



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI

Miércoles, 14 de junio de 2006

Número 86

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife	Página 10714
Ministerio de Economía y Hacienda	Página 10721
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	Página 10722

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife	Página 10726
Cabildo Insular de La Gomera	Página 10729
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife	Página 10729
Ayuntamiento de Arona	Página 10730
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	Página 10733
Ayuntamiento de La Guancha	Página 10734
Ayuntamiento de Guía de Isora	Página 10734
Ayuntamiento de Güímar	Página 10754
Ayuntamiento de El Paso	Página 10756
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	Página 10756
Ayuntamiento de Puntallana	Página 10758
Ayuntamiento de El Rosario	Página 10758
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	Página 10759
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	Página 10765
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Página 10765
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	Página 10766
Ayuntamiento de Santa Úrsula	Página 10766
Ayuntamiento de Santiago del Teide	Página 10767
Ayuntamiento de Los Silos	Página 10767
Ayuntamiento de Tacoronte	Página 10769
Ayuntamiento de Vilaflor	Página 10771
Ayuntamiento de la Villa de Adeje	Página 10772
Ayuntamiento de la Villa de Arafo	Página 10778
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria	Página 10778
Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos	Página 10779
Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	Página 10779
Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal	Página 10780
Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo	Página 10823

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias	Página 10823
Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10823
Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10827

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10836
Juzgado de lo Social Número 2 de Bilbao (Bizkaia).....	Página 10851
Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 10852
Juzgado de Instrucción Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 10853
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Santa Cruz de Tenerife	Página 10853
Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Laguna	Página 10854
Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna	Página 10854
Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Santa Cruz de La Palma	Página 10855
V. ANUNCIOS PARTICULARES	
Mancomunidad de Municipios “San Juan de la Rambla-La Guancha”	Página 10855

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

8026

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 24.04.2006, en el expediente sancionador nº 638060004969.

Denunciado/da: DON/DOÑA ISAAC BARRUL CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº 78522904F, domiciliado en Bº Añaza, parcela I, 11, bl. 5, bajo A, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: “El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto”. En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8027

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 15.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060005044.

Denunciado/da: DON/DOÑA MOHAMED BEN YAICH, con D.N.I./N.I.E. nº X2264839V, domiciliado en ed. S. Jerónimo III, apto. 9, Guaza, 38627-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8028

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 15.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060005159.

Denunciado/da: DON/DOÑA AIRAM PÉREZ CHI-NEA, con D.N.I./N.I.E. nº 43823315N, domiciliado en Av. Costera Tiuna, nº 424-E, 38530-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para pre-

sentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8029

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 18.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060008239.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ MIGUEL POLEGRE LEÓN, con D.N.I./N.I.E. nº 78604531F, domiciliado en calle La Pica, nº 10, 38390-Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de cuatrocientos euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8030

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 18.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060008811.

Denunciado/da: DON/DOÑA EDUARDO RUIZ ARMAS, con D.N.I./N.I.E. nº 43823827H, domiciliado en calle Tirso de Molina, nº 2, portal A, 4º dcha., 38005-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de

Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8031

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 19.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060008641.

Denunciado/da: DON/DOÑA ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78620367L, domiciliado en calle Armador, edf. Mencey, nº 10, piso 1º, 38400-Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros, recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabitación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de CUARENTA Y CINCO días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8032

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el ar-

título 60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060001853.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 24.04.2006 en el expediente sancionador nº 638060001853.

Denunciado/da: DON/DOÑA PATRICIA PÁEZ CABRERA-PINTO, con D.N.I./N.I.E. nº 78858070V, domiciliado en calle Chaxiraxi, Alisios II, nº 39, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8033

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060000423.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 25.04.2006 en el expediente sancionador nº 638060000423.

Denunciado/da: DON/DOÑA JOSÉ MANUEL CASANOVA IGLESIAS, con D.N.I./N.I.E. nº 76575279E, domiciliado en calle Luján Pérez, nº 26, 2º B, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros (301,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8034

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060007557.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060007557.

Denunciado/da: DON/DOÑA YERAY DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 78679560X, domiciliado en Rb. Principal de Añaza, parc. I-14-5. 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de trescientos un euros (301,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8035

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060008525 Acg/Mr.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 18.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060008525.

Denunciado/da: DON/DOÑA VÍCTOR ALME-NARA JIMÉNEZ, con D.N.I./N.I.E. nº 43804873Q,

domiciliado en calle Gravina, nº 15, Radazul Alto, 38109-Rosario (El) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8036

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638060010623.

Resolución: del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en Canarias, de fecha 11.05.2006, en el expediente sancionador nº 638060010623.

Denunciado/da: DON/DOÑA MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, con D.N.I./N.I.E. nº 41985609Y, domiciliado en calle Mencey Adjona, Res. Rambla, blq. 1, viv. 609, 38530-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la sanción impuesta, cuyo importe es de noventa euros (90,00 euros), recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda informándole dónde y en qué plazo podrá efectuar el pago. Por tanto deberá abstenerse de efectuarlo hasta que no reciba dicha notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN

8037

5246

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19.04.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060012553, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA TERRY GREGAN, con D.N.I./N.I.E. nº X1801637R, domiciliado en calle Magarza, Tamaimo-Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

NOTIFICACIÓN**8038****5246**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28.04.2006, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638060013053, a:

Denunciado/da: DON/DOÑA LUIS HERNEY BEJARANO, con D.N.I./N.I.E. nº X6351361A, domiciliado en calle Francisco de Quevedo, nº 13, edf. Sierra, 3ºL, Estepona (Málaga).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26.h) e i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de QUINCE días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de SEIS meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal como determina el artículo 8 del repetido Reglamento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de In-

fracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de LUNES a VIERNES, desde las NUEVE horas hasta las CATORCE horas.

4º.- En el supuesto de que opte por abonar el importe de la sanción de 90,00 euros, deberá hacer el ingreso en cualquiera de las oficinas de las Delegaciones del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31.12), en el mismo plazo anteriormente indicado, que se le facilitará en dichas oficinas. Una vez abonada la sanción, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno (por correo o vía fax), fotocopia del modelo 069, con el cual realizó dicho pago en la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Le notifica lo anterior.

El Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA****Delegación de Economía y Hacienda
en Canarias-Las Palmas****NOTIFICACIÓN****8039****5191**

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27.11.92), se hace pública la relación de deudores a la Hacienda Pública, con domicilio desconocido, o que se ha intentado la notificación sin haberse podido practicar.

Se advierte que el plazo de ingreso será a partir de la publicación de este anuncio en la siguiente forma:

- Si la publicación se realiza entre los días UNO y QUINCE de cada mes, ambos inclusive: hasta el día VEINTE del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la publicación se realiza entre los días DIECISEIS y ÚLTIMO de cada mes, ambos inclusive: hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las so-

licitudes se efectuará en la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Canarias-Las Palmas, Plaza de los Derechos Humanos, 1.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Las Palmas de G.C., a 31 de mayo de 2006.

La Delegada de Economía y Hacienda, Rosa María Marrero León.

EXP.	N.I.F.	DEUDOR	ULTIMO DOMICILIO	COD	DEUDA	
					Liquidación	Importe
751000017105	45702894P	SIERRA YANES NOELIA	CL / JOSE ANTONIO TAVIO , Nº: 24 ,	38840	00035200600014466	450,00
6350000448605	54050445P	VALERO RODRIGUEZ ,LAZARO	CL / LAS MORADITAS Nº 27 , Nº: . . .	38820	00035200600006896	450,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Subdirección Recaudación Ejecutiva

ANUNCIO

8040

5221

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la cursada al domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución, en los expedientes que siguen, a través de la cual se concede el aplazamiento de cuotas de las deudas generadas a la Seguridad Social según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.P. de 25 de junio de 2004).

Nombre del deudor: NELSO ACOSTA ARMAS.
C.C.C.-N.A.F.: 38/1.001.689/45 y 38/495.399/95.
Período: 06/1994 a 12/1999.
Importe: 6.894,64.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Rosa María Muñoz Ramos.

ANUNCIO

8041

5252

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27.11.92), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la cursada al domicilio señalado, se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución, en los expedientes que siguen, a través de la cual se concede el aplazamiento de cuotas de las deudas generadas a la Seguridad Social según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.P. de 25 de junio de 2004).

Nombre del deudor: ISABEL DELGADO LINARES.
C.C.C.-N.A.F.: 38/1.057.254/29 y 38/10.135.126/55.
Período: 06/2001 a 10/2001.
Importe: 1.946,86.

Al mismo tiempo, se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular, dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a esta publicación, Recurso Alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Rosa María Muñoz Ramos.

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

Unidad de Notificaciones

FE DE ERRATAS

8042

5287

Se hace constar que en el B.O.P. núm. 55 del viernes 14 de abril de 2006 se produjo un error de importes en las tablas de reclamaciones de deuda por responsabilidad solidaria consecuentemente, se procede a la subsanación del mismo:

En la página 6715 la tabla de reclamaciones correspondiente al expte. ampliación DR 65/2005 de la empresa CCC 38 108956438 HOMMEL, HORTS HELMUT, debe ser sustituida por la siguiente:

Relación de reclamaciones de deuda, incluidas en expediente de derivación de responsabilidad ampliación DR 65/2005 de la empresa CCC 38 108956438. Hommel, Horst Helmut, responsable solidario de las deudas generadas en la Seguridad Social por la empresa CCC 38 108043527 GESTIÓN CHAYOFA, S.L.

NUMERO DE RECLAMACION	PERIODO RECLAMADO	IMPORTE	CONCEPTO RECLAMADO
38 05 024571335	02/04 - 02/04	36.819,02	Respons. solidaria
38 05 024571436	03/04 - 03/04	38.308,66	id.
38 05 024571537	04/04 - 04/04	37.575,67	id.
38 05 024571638	05/04 - 05/04	566,45	id.
38 05 024571739	07/00 - 07/00	34.752,74	id.
38 05 024571840	05/00 - 05/00	33.635,96	id.
38 05 024571941	06/00 - 06/00	33.005,24	id.
38 05 024572042	08/00 - 08/00	35.416,72	id.
38 05 024572143	11/00 - 11/00	34.685,78	id.
38 05 024572244	12/00 - 12/00	34.645,13	id.
38 05 024572345	01/01 - 01/01	34.941,59	id.
38 05 024572446	02/01 - 02/01	36.510,31	id.
38 05 024572547	10/00 - 10/00	2.386,78	id.
38 05 024572648	03/01 - 03/01	37.862,67	id.
38 05 024572749	04/01 - 04/01	39.701,70	id.
38 05 024572850	05/01 - 05/01	39.664,44	id.
38 05 024572951	06/01 - 06/01	39.410,02	id.
38 05 024873052	09/00 - 09/00	2.380,96	id.
38 05 024573153	07/01 - 07/01	39.383,00	id.
38 05 024573254	08/01 - 08/01	39.304,25	id.
38 05 024573355	09/01 - 09/01	40.070,21	id.

38 05 024573456	10/01 - 10/01	37.192,37	id.
38 05 024573557	11/01 - 11/01	38.589,01	id.
38 05 024573658	02/02 - 02/02	39.554,03	id.
38 05 024573759	01/02 - 01/02	38.935,93	id.
38 05 024573860	03/02 - 03/02	38.712,90	id.
38 05 024573961	04/02 - 04/02	36.584,10	id.
38 05 024574062	05/02 - 05/02	37.645,74	id.
38 05 024574163	06/02 - 06/02	38.409,88	id.
38 05 024574264	07/02 - 07/02	38.073,13	id.
38 05 024574365	10/02 - 10/02	38.431,75	id.
38 05 024574466	08/02 - 08/02	39.021,48	id.
38 05 024574567	09/02 - 09/02	38.287,34	id.
38 05 024574668	11/02 - 11/02	38.579,96	id.
38 05 024574769	12/02 - 12/02	39.087,53	id.

38 05 024574870	01/03 - 01/03	40.674,95	id.
38 05 024574971	02/03 - 02/03	40.431,42	id.
38 05 024575072	04/03 - 04/03	37.913,76	id.
38 05 024575173	03/03 03/03	40.000,42	id.
38 05 024575274	06/03 - 06/03	34.677,35	id.
38 05 024575375	08/03 - 08/03	37.811,20	id.
38 05 024575476	07/03 - 07/03	37.184,12	id.
38 05 024575577	09/03 - 09/03	37.597,24	id.
38 05 024575678	10/03 - 10/03	38.938,25	id.
38 05 024575779	11/03 - 11/03	38.210,44	id.
38 05 024575880	12/03 - 12/03	37.791,16	id.
38 05 024575981	01/04 - 01/04	39.406,40	id.
38 05 024576082	05/03 - 05/03	36.904,44	id.
38 05 024576183	04/00 - 04/00	9.737,64	id.
38 06 012853209	06/04 - 06/04	2.876,97	id.
38 06 012852805	08/04 - 08/04	12.666,73	id.
38 06 012852906	07/04 - 07/04	16.406,03	id.

En la página 6716 la tabla de reclamaciones correspondiente al Expte Ampliación DR 11/2005 de la empresa CCC 38 6394174 HLS MOBILIEN TENERIFE, S.L., debe ser sustituida por la siguiente:

Relación de reclamaciones de deuda, incluidas en expediente de derivación de responsabilidad ampliación DR 11/2005 de la empresa CCC 38 006394174 HLS Mobilién Tenerife, S.L., responsable solidario de las deudas generadas en la Seguridad Social por la empresa CCC 38 107826689 ADMINISTRACIONES ATLANT, S.L.

NUMERO DE RECLAMACION	PERIODO RECLAMADO	IMPORTE	CONCEPTO RECLAMADO
38 06 012854017	06/04 - 06/04	21.757,35	Respons. solidaria
38 06 012854118	07/04 - 07/04	21.959,11	id.
38 06 012854219	08/04 - 08/04	18.230,28	id.
38 06 012854320	09/04 - 09/04	18.197,27	id.
38 05 012854421	10/04 - 10/04	17.614,77	id.
38 05 012854522	01/05 - 01/05	21.134,28	id.
38 05 012854623	04/05 - 04/05	21.535,25	id.
			id.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.

Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria,
M^a Luisa González Aguirre.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 38020 de Los Cristianos

EDICTO

8043

4852

Notificación deuda INEM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y lo establecido en el R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Segu-

ridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de NUEVE a CATORCE horas, de LUNES a VIERNES, excepto festivos de la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ANEXO I
RELACIÓN NOTIFICACIONES DE DEUDA DEL INEM
Fecha de relación 18/05/2006

Razón Social: ALONSO DOMINGUEZ LUIS NIF-CIF: 13712593Q Domicilio: AP PLY SANTIAGO GRUPO-G 4 Num. Documento: 38 02 212 06 050003502	38812	ALAJERO	Expediente: 38 02 06 90001100
Prov. de Apremio			
38 06 050003502			
Razón Social: BELLO JORGE ANTONIO NIF-CIF: 78404258H Domicilio: CL CASTRO ED. YAYO PORT. A 4ª Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	38611	SAN ISIDRO	Expediente: 38 02 02 90001489
Prov. de Apremio			
38 02 050005812			
Razón Social: CAPOTE CRUSCO MARIO YGINIO NIF-CIF: X1718349L Domicilio: CL NUÑEZ DE BALBOA, ALCALA 3 2 Num. Documento: 38 02 06 050000771	38686	GUIA DE ISORA	Expediente: 38 02 06 90000288
Prov. de Apremio			
38 06 050000771			
Razón Social: CHINEA DORTA MANUEL NIF-CIF: 41897389Z Domicilio: BO LOMO DE VUELTAS S/N-VA Num. Documento: 38 02 06 050002890	38870	VALLE GRAN REY	Expediente: 38 02 06 90000894
Prov. de Apremio			
38 06 050002890			
Razón Social: DEFLANDRE --- CHRISTIAN JEAN NIF-CIF: X1835907R Domicilio: TABAIBA CLUB II-LOS GIGANTES-A 2 2 Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	38689	SANTIAGO DEL TE	Expediente: 38 02 02 90002705
Prov. de Apremio			
38 02 050012478			
Razón Social: GHAOUAT --- MOHAMMED NIF-CIF: X1441947P Domicilio: CL SAN LEON 12 Num. Documento: 38 02 06 050000973	38626	BUZANADA	Expediente: 38 02 06 90000389
Prov. de Apremio			
38 06 050000973			
Razón Social: GIL JIMENEZ JUAN FIDEL NIF-CIF: 78606157T Domicilio: CTRA GRAL.GHIO 47-LAS ABIERTAS Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	38689	GUIA DE ISORA	Expediente: 38 02 02 90004523
Prov. de Apremio			
38 02 050017027			
Razón Social: GONZALEZ CORREA ANGEL NIF-CIF: 43812062Y Domicilio: UR.WEST HAVEN BAY,110-COSTA DE Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	38630	ARONA	Expediente: 38 02 02 90004725
Prov. de Apremio			
38 02 050011771			

Razón Social: GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	Expediente: 38 02 06 90001201
NIF-CIF: 71548060M	
Domicilio: CL JOSE REYES MARTIN -EL 13 C	38612 GRANADILLA DE A
Num. Documento: 38 02 06 050003603	
Prov. de Apremio	
38 06 050003603	
Razón Social: GOODWIN --- STUART JOHN	Expediente: 38 02 02 90004119
NIF-CIF: X1701069N	
Domicilio: BELLAVISTA-RES.WEST HAVEN BAY, 4	38631 ARONA
Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	
Prov. de Apremio	
38 02 050016320	
Razón Social: GUZMAN AMO GERMAN	Expediente: 38 02 02 90003109
NIF-CIF: 28917344L	
Domicilio: C/FUERTEVENTURA,128-2-.PT.I-EL	38640 ARONA
Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	
Prov. de Apremio	
38 02 050013892	
Razón Social: HERNANDEZ MENESES ADRIAN LUIS	Expediente: 38 02 99 90001691
NIF-CIF: 45705086S	
Domicilio: CL BIBIANA, EDIF.ISABEL PORTAL B Nº 2 1º	36320 LAGUNA (LA)
Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	
Prov. de Apremio	
38 99 050095940	
Razón Social: HERRERA MENDEZ VICTOR	Expediente: 38 02 06 90001096
NIF-CIF: 42061448Z	
Domicilio: CL SANTA RITA-URB.EL SECADERO 30-8	38600 GRANADILLA DE A
Num. Documento: 38 02 06 050002892	
Prov. de Apremio	
38 06 050002892	
Razón Social: KARCZ --- ANNA KATARZYNA	Expediente: 38 02 06 90000591
NIF-CIF: X3113684J	
Domicilio: UR PALMERAS SUR-SAN EUGEN 3 2	38660 ADEJE
Num. Documento: 38 02 06 050001579	
Prov. de Apremio	
38 06 050001579	
Razón Social: MAHBOOBANI VIRUMAL MOHAN	Expediente: 38 02 06 90000995
NIF-CIF: 33514648Z	
Domicilio: AV PARQUE SANTIAGO III-LA 105	38660 ARONA
Num. Documento: 38 02 06 050002791	
Prov. de Apremio	
38 06 050002791	
Razón Social: MONTIEL MOLINA JUAN ANTONIO	Expediente: 38 02 06 90002514
NIF-CIF: 32853787S	
Domicilio: CL MONTAÑA CHICA BLQ 14 PTA. 3	38650 CRISTIANOS (LOS)
Num. Documento: 38 02 06 050009562	
Prov. de Apremio	
38 06 050009562	
Razón Social: MORALES FRANCO LUIS ALBERTO	Expediente: 38 02 06 90001908
NIF-CIF: 78713906V	
Domicilio: CL EL PINO 5	38600 GRANADILLA
Num. Documento: 38 02 06 050006734	
Prov. de Apremio	
38 06 050006734	
Razón Social: MORALES MORALES ANA ROSA	Expediente: 38 02 06 90002009
NIF-CIF: 54055970J	
Domicilio: CL EL SALTADERO UR.LA MAR 21 5 B	38611 GRANADILLA DE A
Num. Documento: 38 02 06 050007441	
Prov. de Apremio	
38 06 050007441	
Razón Social: PALOMO GARCIA MARCO	Expediente: 38 02 06 90000692
NIF-CIF: 72720541S	
Domicilio: CL DOMINGO BELTRAN DE OTAZU 1 5º IZQ.	01012 VICTORIA-GASTEIZ
Num. Documento: 38 02 06 050001680	
Prov. de Apremio	
38 06 050001680	
Razón Social: PIMIENTA REGALADO JUSTO PAS	Expediente: 38 02 02 90001287
NIF-CIF: 41807785H	
Domicilio: C/ARQUITECTO MARRERO, 20	38600 GRANADILLA DE A
Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	
Prov. de Apremio	
38 02 050005509	
Razón Social: SANTOS GARCIA ROBUSTIANO	Expediente: 38 02 06 90001403
NIF-CIF: 09739448Y	
Domicilio: CL CHIPUDE-EDF.ORONE-SAN 10 2	38611 GRANADILLA DE A
Num. Documento: 38 02 06 050004108	
Prov. de Apremio	
38 06 050004108	

Razón Social: SCHELFOLD — JURGEN HANNS	Expediente: 38 02 06 90000793
NIF-CIF: X1887687H	
Domicilio: BO EL HORNILLO-VALLE GRAN 1	38670 VALLE GRAN REY
Num. Documento: 38 02 06 050001781	
	Prov. de Apremio
	38 06 050001781
Razón Social: SIDOLI — SILVIA ANNE	Expediente: 38 02 02 90001388
NIF-CIF: X0405677A	
Domicilio: SOTAVENTO 27-OASIS DEL SUR LOS	38650 ARONA
Num. Documento: 38 02 212 06 099999999	
	Prov. de Apremio
	38 02 050005711
Razón Social: SUAREZ HERNANDEZ EDUARDO	Expediente: 38 02 06 90001807
NIF-CIF: 42618330C	
Domicilio: CL ACUARIO 9	38639 GRANADILLA
Num. Documento: 38 02 06 050006633	
	Prov. de Apremio
	38 06 050006633

En Los Cristianos-Arona, a 24 de mayo de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva, M. Esperanza Bouza Cruz.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Servicio de Gestión Administrativa

ANUNCIO

8044

5213

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la ASOCIACIÓN CULTURAL SIGLO XXI, relativa a la subvención otorgada a la referida entidad para cubrir gastos corrientes (agua, luz y teléfono) de su oficina, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación a efectos de notificación del Decreto de la Presidencia del IASS nº 12348 de 28 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente en el que se otorgó una subvención por razones de interés público a la Asociación Cultural Siglo XXI por importe de 1.803,04 euros para cubrir los gastos corrientes (agua, luz y teléfono) de su oficina.

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº 444 de 5 de abril de 2002 se dispuso conceder y abonar con carácter anticipado una subvención por importe de 1.803,04 euros para cubrir los gastos corrientes (agua, luz y teléfono) de su oficina, a la Asociación Cultural Siglo XXI.

Resultando que dicha Entidad no ha presentado documentación justificativa de la misma, en cumpli-

miento de lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

Resultando que consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Administrativa, en el que se concluye que al concurrir causa de reintegro de incumplimiento de la obligación de justificación, procede la iniciación de expediente de reintegro.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en las bases que rigen la presente convocatoria.

Considerando que el procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases que rigen la presente convocatoria.

Considerando que corresponde al órgano concedente de la subvención la competencia para iniciar el expediente de reintegro, tal y como establece el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, dispongo:

Primero: iniciar expediente de reintegro de la subvención otorgada al beneficiario que a continuación se indica:

Beneficiario: Asociación Cultural Siglo XXI.

Programa: cubrir gastos corrientes (agua, luz y teléfono) de su oficina.

Importe: mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos (1.803,04 euros).

Segundo: nombrar instructor del expediente a don Pedro V. Álvarez Simón, Jefe del Servicio de Gestión Administrativa.

Tercero: dar audiencia al interesado por un plazo de DIEZ (10) días”.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

El Instructor, Pedro V. Álvarez Simón.

Área de Medio Ambiente y Paisaje

Servicio Administrativo de Medio Ambiente

Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

A N U N C I O

8045 Notificación de resolución de inicio de procedimientos sancionadores en materia de caza. **5254**

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado dispone de DIEZ días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, y puede consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 2/2006; Presunto responsable: DON PEDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; Hechos: adiestrar 6 perros sin llevar consigo la licencia de caza ni el permiso de caza controlada, el día 19 de marzo de 2006 a las 09:20 horas; Lugar infracción: campo de adiestramiento especial de carácter temporal “El Porís”, en el término municipal de Arico; Precepto infringido: artículo 47.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Incumplir las normas que regulan el adiestramiento o entrenamiento de perros de caza en las zonas que se establezcan al efecto”; Calificación: leve; Sanción: multa de treinta euros y cinco céntimos (30,05 euros); abono de treinta y seis euros y seis céntimos (36,06 euros) en sustitución de los animales utilizados pa-

ra la caza. Importe total: sesenta y seis euros y once céntimos (66,11 euros).

La Laguna, a 1 de junio de 2006.

Horacio Velázquez Dorta, Instructor.

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

8046 En relación con la convocatoria pública para la provisión, por funcionario de carrera, de UNA PLAZA DE LICENCIADO EN BIOLOGÍA O LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Cabildo Insular, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular de Recursos Humanos de fecha 28 de noviembre de 2005, contenida en la Oferta de Empleo Público para 2004, y de conformidad con la base quinta de las que rigen la convocatoria, se aprobó por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de esta Corporación de fecha 2 de junio del corriente, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose a través del presente anuncio la relación nominal de aspirantes excluidos como se indica a continuación: **5274**

D.N.I.	Apellidos, Nombre	Acceso	Admitidos	Motivo de Exclus.
78565922S	HERNANDEZ SANCHEZ, CINTIA	Libre	No	29
78566722X	LEGNA DE LA NUEZ, DAVID RAFAEL	Libre	No	23

3.Edad. 4.No Acredita Derechos de Examen 5.Derechos de Examen Erróneo; 8.Falta Firma; 9.Fuera de Plazo; 12.No acredita o compulsu certificado de capacidad para el desempeño de las funciones del puesto; 18.Turno de acceso erróneo 19.No acredita o compulsu DNI/Pasaporte/Tarjeta Identidad; 23.No acredita o compulsu Carnet de Conducir 24.No acredita o compulsu Titulación exigida; 26.No Acredita o compulsu Certificado del Grado de Minusvalía; 27.No Acredita o compulsu Certificado del Tipo de Minusvalía; 28.No Acredita o compulsu Título de Familia Numerosa; 29.No acredita o compulsu Certificado de desempleado y de no haber rechazado Oferta de Empleo o P.; 30.No acredita o compulsu Declaración responsable de carecer de rentas superiores al SMI; 34.Falta consignar datos en la instancia.

La lista certificada y completa se expone al público en el Registro General de la Corporación, y Oficinas de Información y Registros Auxiliares descritas en la base cuarta de las que rigen la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará el día DIECINUEVE de junio de 2006, a las DIEZ horas, en el Salón Noble (1ª planta) del Palacio Insular.

Los aspirantes han de ir provistos del D.N.I., Pasaporte o tarjeta de identidad, bolígrafo y calculadora.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2006.

La Directora Insular de Recursos Humanos, Rosa Baena Espinosa.

Servicio Administrativo de Planificación, Cooperación Municipal y Vivienda

A N U N C I O

8047

5194

El Consejo de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2006, acordó tomar en consideración los proyectos que se señalan a continuación, ordenando su exposición al público durante VEINTE días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado, si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones:

Denominación de proyecto.

SANEAMIENTO INTERIOR EN EL NÚCLEO DE LA ESCALONA, T.M. VILAFLORES.

SANEAMIENTO DEL CAMINO REAL BAJO, T.M. VILAFLORES.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.

La Consejera Delegada de Cooperación Municipal y Vivienda, M^a del Pino de León Hernández.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presidencia

A N U N C I O

8048

5255

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que los órganos competentes a continuación relacionados han delegado las competencias que se señalan, mediante los acuerdos y a los órganos igualmente indicados:

Órgano delegante: CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.- Fecha acuerdo delegación: 17.04.2006.-

Expediente: contratación del servicio de transporte para el personal del Cabildo Insular de Tenerife.- Competencia delegada: delegar en el Consejero Insular del área, la aprobación y disposición del gasto, en caso de que se vea superado el presupuesto estimado aprobado, a lo largo de la vigencia del contrato.- Órgano delegado: CONSEJERO INSULAR.

Los correspondientes expedientes están a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Presidencia, sito en la 4^a planta del Palacio Insular de Santa Cruz de Tenerife, en horario de NUEVE a TRECE horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

El Consejero Insular de Presidencia y Hacienda, Víctor Pérez Borrego.

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN

8049

5292

1.- Entidad adjudicadora: Cabildo Insular de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo de Turismo.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: OBRAS DE "EMBELECCIMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL TRADICIONAL RECORRIDO DE LA ROMERÍA DE SAN AGUSTÍN, T.M. ARAFO, (CPA-2002:45.23.12).

b) Plazo de ejecución: OCHO meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: importe total: 825.381,85 euros. (Impuestos (IGIC tipo 5%) y gastos incluidos).

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pza. España, s/n.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: (922) 23.98.98/23.95.91.

e) Fax: (922) 23.97.81.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría e).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones vence a los VEINTISIETE (27) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente pliego.

c) Lugar de presentación.

1º. Entidad: Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al siguiente horario:

General: LUNES a VIERNES de NUEVE a DIECIOCHO horas y los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Especial: julio y septiembre, LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de NUEVE a CATORCE horas. MARTES y JUEVES de NUEVE a DIECIOCHO horas y SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

Agosto, LUNES a VIERNES de NUEVE a CATORCE horas y los SÁBADOS de NUEVE a TRECE horas.

2º. Domicilio: Pza. España, s/n.

3º. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) meses.

9) Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Domicilio: Pza. España, s/n.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al día siguiente hábil, que no sea sábado, al del vencimiento del plazo de presentación de pro-

posiciones, o en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de Correos.

e) Hora: a las doce (12:00) horas.

10) Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 euros.

11) Página web: los Pliegos de Cláusula Administrativas Particulares podrán consultarse en la página web: <http://www.tenerife.es>.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El Consejero Insular de Planificación y Turismo, José Manuel Bermúdez Esparza.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

8050

5261

De conformidad con lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el cese, por Resolución de la Presidencia del día treinta y uno de mayo de dos mil seis, de DOÑA MARÍA ANUSKA PIÑERO RAMÍREZ, con D.N.I. núm.: 78.403.656-Z, como Jefe de Gabinete de la Presidencia (cód. 1001).

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a 2 de junio de 2006.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Gerencia de Urbanismo

Dirección Ejecutiva

A N U N C I O

8051

5179

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 19 de mayo de 2006, acordó, entre otras cuestiones, aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y abrir un período de información pública por plazo de TREINTA días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

A estos efectos, durante el precitado plazo de TREINTA días el expediente administrativo estará de manifiesto al objeto de consulta en las oficinas de información de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, sitas en la Avenida Tres de Mayo, nº 40.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Juan Víctor Reyes Delgado, Secretario Delegado.

ARONA

Sección de Actividades

EDICTO

8052

4937

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 a) de la Ley 1/98 L.E.P.A.C., a fin de que quienes se consideren afectados por las actividades de referencia, puedan formular, por escrito, las alegaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, habiéndose solicitado Licencia Municipal de Apertura Clasificada de establecimientos para ejercer las actividades, ubicadas en este término municipal, cuyos titulares se relacionan:

- DON SELWYN WHITEHOUSE JOHN, para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería, sito en Av. Juan Carlos I, 43, 9, ap. Paloma Beach, Los Cristianos. Expte. 000116/2004-APERCLAS.

- DON WILLIAM KERSHAW, para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería pub, sito en calle Luis Díaz de Losada, 5, p. baja, 2, apts. Tenerife Royal Garden, Playa de Las Américas. Expte. nº 000126/2005-APERCLAS.

- DON MORRISON GARDINER JAMES, para un establecimiento dedicado a la actividad de Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 6, 13, apts. Playa Azul II, Playa de Las Américas. Expte. nº 000216/2005-APERCLAS.

- PRADO AND COLINAS, S.L., repr. por DON BENITO PRADO BLAS, para un establecimiento dedicado a la actividad de cafetería, sito en calle Ramujo, nº 2, ed. Volcán de Yaiza, Cabo Blanco. Expte. nº 000006/2006-APERCLAS.

Arona, a 24 de mayo de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

ANUNCIO

8053

5154

Expte. 000007/2006 APERCLASCT.
LIC 115/92.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 5 de abril de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución núm.: 2006002196.

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de CBF MARINE, S.L., representado por CLAUDE MAURICE GHISLAIN, por la que se solicita cambio de titularidad de la Licencia de Apertura nº 115/92 concedida para un establecimiento sito en calle M^a del Carmen García, nº 40, Las Galletas, y dedicado a la actividad de centro turístico de buceo, este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución nº 2762/93 con fecha 21 de junio de 1989, por este Ayuntamiento se otorga a TENESUB MARINE, S.L., representado por don Claude Maurice Ghislain Braban Licencia Municipal de Apertura definitiva para la puesta en funcionamiento de la actividad de centro turístico de buceo, sito en calle M^a del Carmen García, nº 40, Las Galletas, la cual fue objeto de tramitación con arreglo a las disposiciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de fecha 30 de noviembre de 1961, correspondiéndole la licencia nº 115/92.

Segundo.- Con fecha 02 de agosto de 2001, por doña Brigitte Jung Fichter, en representación de Tene-sub Marine, S.L., presenta instancia solicitando cambio de titularidad de la licencia nº 115/92, constando la conformidad del anterior titular, correspondiéndole el expediente nº 118/2002-C.

Con fecha 22 de marzo de 2005 con Registro de Entrada nº 20988, por don John Malcolm Crebbin, en representación de Tene-sub Marine, S.L. se presenta copia simple de escritura de compraventa de participaciones sociales y elevación de acuerdo en la cual declaran a John Malcolm Crebbin como administrador único de la entidad mencionada.

Tercero.- Con fecha 12 de abril de 2005 por la Alcaldía-Presidencia se dicta resolución nº 2716/05 en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad a favor de Tene-sub Marine, S.L., representado por don John Malcolm Crebbin de la licencia nº 115/92 para ejercer la actividad de centro turístico de buceo, sito en calle María del Carmen, nº 40, Las Galletas y se le requiere para que en el plazo de 3 meses adapte la licencia transmitida a la Ley 1/1998, presentado la documentación técnica y administrativa precisa. Resolución notificada el 10 de mayo de 2005, sin que se haya procedido a realizar la adaptación.

Cuarto.- Con fecha 30 de diciembre de 2005 se dicta Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2005008456 mediante la cual se inicia expediente para dejar sin efecto la licencia nº 115/92 transmitida a Tene-sub

Marine, S.L. Acto notificado a mediante B.O.P. nº 32 de fecha 6 de marzo de 2006.

Quinto.- Que con fecha 3 de abril de 2006, con registro de entrada núm. 23064, presenta instancia solicitando un nuevo cambio de titularidad de la licencia nº 115/92.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En la actualidad la materia relativa a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se rige por la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la cual en su artículo 2 somete a la misma todas las actividades que sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- La normativa vigente considera que la Licencia de Apertura es un acto reglado, y que tal licencia es transmisible en los términos en que recoge en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (R.S.C.L.) y en este sentido sobre la base de que la licencia otorgada en su día, no ha sido anulada ni revocada, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad, y en el mismo establecimiento.

Tercero.- Establece el apartado 2º del artículo 1º de la Ordenanza reguladora de la Concesión de licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.) que se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose entre los supuestos comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

Cuarto.- Conforme establece la disposición transitoria 1ª de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas que las actividades y espectáculos públicos para los que se haya obtenido licencia antes de la entrada en vigor de esta Ley y se encuentren desarrollándose, se ajustarán a la misma en el plazo de un año a contar de esa fecha, transcurrido el cual sin procederse a la adecuación se entenderá revocadas. En este sentido, y sobre la base que la licencia concedida no ha sido revocada por este Ayuntamiento, se entiende que procede requerir en este momento la adaptación exigida por el precepto antes indicado.

Quinto.- El artículo 24 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona establece que toda reforma, modificación o ampliación de actividades con Licencia Municipal en vigor será objeto de nueva Licencia de Apertura.

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico [art. 109.c), LRJPAC].

Séptimo.- El órgano competente para resolver la solicitud efectuada es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (O.R.L.A.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por CBF Marine, S.L., representado por Claude Maurice Ghislan Brabant de la Licencia Municipal de Apertura concedida a John Malcolm Crebbin y transmitida a Tenesub Marine, S.L., mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2716/05 de fecha 12 de abril de 2005, para el ejercicio de la actividad de venta de equipo de buceo, sito en calle Mª del Carmen García, nº 40, Las Galletas, a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución.

2º.- Proceder a adaptar la Licencia de Apertura anteriormente citada a las determinaciones contenidas en la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 1º y con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

3º.- Requerir a CBF Marine, S.L., representado por Claude Maurice Ghislan Brabant, para que en un plazo de TRES meses presente proyecto técnico por triplicado, conforme a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas a los efectos de los establecido en el apartado anterior, y de incoar el oportuno expediente administrativo, adjuntando la documentación técnica y administrativa preceptiva.

4º.- Advertir a CBF Marine, S.L., representado por Claude Maurice Ghislan Brabant que en el supuesto que no proceda a adaptar la Licencia nº 115/92 a la Ley 1/98, incoando al efecto un nuevo procedimiento, se iniciará expediente para revocar la licencia concedida.

5º.- Notificar la presente resolución a la empresa CBF Marine, S.L., representado por Claude Maurice Ghislan Brabant y a TENESUB MARINE, S.L., con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Tenesub Marine, S.L., haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2006002196 de fecha 7 de abril de 2006, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 31 de mayo de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

A N U N C I O

8054

Expte. nº 000277/1998 APERCLAS.

5155

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de mayo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución núm.: 2006002934.

En relación con el expediente instruido a instancia de BALGO CANARIAS, S.L., representado por JOSÉ FRANCISCO GORRÍN MARTÍN, con N.I.F./C.I.F. nº ES-B3850458-5, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en Av. Habana, La, 14, 1, ap. Azahara, Los Cristianos de este término municipal, y vistos los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El procedimiento ha sido tramitado bajo el número de expediente 000277/1998-APERCLAS, y por el interesado se ha aportado la docu-

mentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Se ha emitido informe urbanístico desfavorable por la Sección de Actividades, en el que se hace constar que:

- Vista la diligencia en la que se solicita nuevo informe urbanístico respecto de la caseta instalada en la terraza del local y usada como almacén no cumple urbanísticamente, ya que afecta ala fechada del local y se ha hecho ilegalmente, por lo que deberá retirarse y disponer dicho almacén dentro del local comercial.

Tercero.- Se da tramite de audiencia al interesado para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Acto notificado mediante Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 17 de abril de 2006.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 4.1 de la Ley 1/1998, de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias (en adelante, L.E.P.A.C.) sujeta a previa licencia las actividades clasificadas definidas en el artículo 2.1 de la misma como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Segundo.- El artículo 16 de la L.E.P.A.C. preceptúa que el Alcalde denegará expresamente la licencia por razones de competencia municipal, basadas en el planeamiento urbanístico o en las ordenanzas municipales, lo que se comunicará al Cabildo Insular, remitiéndole una copia del proyecto presentado por el solicitante.

Tercero.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante L.R.J.-P.A.C.).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) de la L.R.J.-P.A.C.).

Visto todo lo cual y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en resolver:

1º.- Denegar la Licencia Municipal de Apertura Clasificada solicitada por Balgo Canarias, S.L., para un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, sito en Av. Habana, La, 14, 1, ap. Azahara, Los Cristianos por cuanto que caseta instalada

en la terraza del local y usada como almacén no cumple urbanísticamente, ya que afecta ala fechada del local y se ha hecho ilegalmente, por lo que deberá retirarse y disponer dicho almacén dentro del local comercial.

2º.- Advertir a Balgo Canarias, S.L. que en el supuesto de que el establecimiento se halle abierto al público, se procederá al cierre del establecimiento por la dependencia administrativa correspondiente.

3º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, así como a la Sección de Rentas, al Negociado de Multas e Infracciones y a la Policía Local para que emita informe en el que haga constar si el establecimiento se hallara abierto al público, así como quien es su titular y la actividad realizada en el mismo y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Balgo Canarias, S.L., haciéndole saber que la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2006002934 de fecha 4 de mayo de 2006, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, ante esta Alcaldía-Presidencia de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a 1 de junio de 2006.

El Alcalde accidental, Manuel Barrios Rodríguez.

ANUNCIO

8055

Expediente nº: 000247/2005-APERINO.

5214

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha de 19 de mayo de 2006 se ha dictado la Resolución núm.: 2006003331,

en virtud de la cual se ha delegado expresamente en la Junta de Gobierno Local las atribuciones correspondientes a la resolución del expediente nº 000247/2005-APERINO, y que es la siguiente:

“En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en especial el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; artículos 63 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que vengo en resolver:

Primero.- Delegar en la Junta Gobierno Local las atribuciones correspondientes a esta Alcaldía para la resolución del expediente nº 247/2005 APERINO, instruido a instancia de ASOCIACIÓN DE PADRES VIVIR, representada por MARÍA ASUNCIÓN GONZÁLEZ PADILLA, en solicitud de Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento dedicado a la actividad de Centro de Emergencia Social.

Segundo.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos a partir de la misma fecha de la presente resolución.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales.

En Arona, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

8056

CARMEN GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, solicitó Licencia Municipal de Instalación para la actividad de “bar restaurante”, ubicado en calle La Guancha, en San Isidro.

5206

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido, en el art. 16 a), de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Pú-

blicos y Actividades Clasificadas, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento durante el plazo de VEINTE días contados a partir de la última inserción que se produzca del presente anuncio al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Granadilla de Abona, a 23 de mayo de 2006.

El Concejal Delegado, Alfonso Delgado Delgado.

LA GUANCHA

A N U N C I O

8057

5177

Remitida a este Ayuntamiento, por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, cerrada a 31 de diciembre de 2005, a tenor de lo tipificado en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del referido impuesto, se expone al público la matrícula mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el referido Boletín Oficial.

Recursos contra la matrícula.- Contra los actos administrativos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2, del artículo 2, del R.D. 243/1995, cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Administración Estatal Tributaria o reclamación económico-administrativa en el plazo de QUINCE días hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Regional (Sala Desconcentrada de Santa Cruz de Tenerife), contados dichos plazos desde el día siguiente al de la finalización del período de la exposición al público de la referida matrícula según el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Guancha, a 2 de junio de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

Secretaría

A N U N C I O

8058

5189

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de

marzo de 2006, la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones del municipio de Guía de Isora se publica en el Boletín Oficial de la Provincia número 51, de 6 de abril de 2006. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo legalmente establecido, y no habiendo sido presentadas alegaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Uno.- Definición del concepto de subvención.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora a favor de personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad, adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se le impongan.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones entre distintas administraciones públicas, así como los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado.

Dos.- Ámbito de aplicación subjetivo y objetivo.

La presente ordenanza será aplicación al Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora así como a sus organismos o entidades dependientes de cualquier tipo existentes o que pudieran existir en un futuro.

Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, recaerán en beneficiarios residentes en el municipio o en actividades, conductas, proyectos o situaciones que se incardinan geográficamente en el municipio de Guía de Isora o le beneficien de forma directa. Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades, conductas, proyectos o situaciones que superen el ámbito geográfico del municipio por motivos de emergencia social, ayuda humanitaria o supuestos análogos.

Tres.- Régimen jurídico de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora o sus entidades dependientes, se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza, en las Bases específicas reguladoras de la concesión de la subvención de que se trate, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuatro.- Principios rectores.

La concesión de cualquier subvención deberá someterse a los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Cinco.- Plan estratégico de subvenciones.

Con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan Estratégico de Subvenciones, que recoja, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

Con carácter general el objetivo común del plan será, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

Seis.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que se correspondan con el objeto de concesión de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto. Salvo lo previsto en la presente ordenanza, serán las bases reguladoras de cada subvención las que puedan determinar en cada supuesto los gastos subvencionables.

El gasto se considera realizado cuando haya sido efectivamente pagado antes de la fecha de finalización del período de justificación, salvo que la base específica reguladora de la subvención estableciera otra cosa. Se considerará cumplido este requisito cuando se presenten facturas, recibos, vales numerados o tickets de caja, pero en ningún caso se entenderá cumplido con la presentación de albaranes, presupuestos o cualquier otro documento análogo.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.

2. Identificación clara del receptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).

3. Identificación clara del objeto del servicio.

4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).

5. Cuantía total.

Cualquier otro requisito de carácter formal distinto de los expresamente citados no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el importe de un gasto realizado, de forma individualizada, supere los 30.000 euros en el caso de la ejecución de una obra o 12.000 euros en el resto de los casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación pertinente, antes de la contratación del gasto, salvo que acreditara por escrito la imposibilidad de realizarlo. Dicha imposibilidad será valorada exclusivamente por el órgano instructor del procedimiento o por el órgano concedente, siendo, en caso de discrepancia, ejecutiva la decisión de este último.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

1. El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención durante un mínimo de 5 años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, salvo sustitución de bienes por deterioro o autorización del órgano concedente. Será este último órgano el encargo de arbitrar los sistemas de comprobación de esta obligación, quedando la misma excluida de las facultades previstas a favor del órgano de control y fiscalización.

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.

2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.

3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.

4. Gastos de procedimientos judiciales.

Siete.- Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o las agrupaciones de estas últimas que reciban la subvención.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, se aplicarán todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de beneficiario a todos los miembros de la entidad que se comprometan por escrito a cumplir con los requisitos exigidos para la percepción de la subvención. En cualquier caso, en la solicitud correspondiente, se deberá acreditar la existencia de al menos un representante, que actúe en nombre y por cuenta de la persona jurídica y que asuma por escrito el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aceptación de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica pueda cumplir con el objeto de la subvención. En estos casos, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a los beneficiarios serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. Estar incurso la persona física, los administradores de la sociedad o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

2. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas según resolución del órgano concedente.

3. Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

4. No haber presentado la justificación correspondiente a otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

10. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora en la fecha máxima de presentación de solicitudes para la concesión de nuevas subvenciones.

La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, con carácter general, mediante la firma del secretario o presidente de la entidad, o del representante de la agrupación o por la persona física solicitante.

La representación podrá acreditarse por cualquiera de los medios admitidos en derecho, o en su defecto, por una declaración jurada de la persona física, o certificado emitido por el secretario de la entidad.

La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario la aceptación de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para percibir la subvención así como la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la presente ordenanza o en las bases reguladoras de cada subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente o los órganos encargados del control financiero, tanto nacionales como comunitarios.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca.

5. Acreditar con anterioridad a la expiración del plazo máximo de presentación de solicitudes, en el caso de procedimientos de concurrencia competitiva, o en el momento de presentar la misma en el resto de los casos, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier tipo, incluidas las de carácter local y con la seguridad social. Este requisito no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos al menos durante los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.

8. Dar la adecuada publicidad a las subvenciones percibidas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando sean objeto de un expediente de reintegro.

Ocho.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Salvo que se recoja expresamente lo contrario en las bases reguladoras de cada subvención, no se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de los beneficiarios, aunque dicha circunstancia podrá ser valorada en el momento de la concesión.

La obtención de una subvención otorgada por el Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora o por alguno de sus organismos dependientes, es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido

para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.

Nueve.- Procedimientos de concesión.

Existirán los siguientes procedimientos de concesión:

1. Procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2. Procedimiento de concesión directa.

3. Procedimiento de concesión de subvenciones que se otorguen en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

4. Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador específico.

Diez.- Procedimiento de concesión ordinario.

El procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendiéndose el mismo como el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hubieren obtenido mayor valoración.

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. También será posible delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local. Estos mismos órganos serán los competentes para conceder la subvención.

En la convocatoria se incluirán las bases reguladoras de la subvención convocada. Como anexo III a la presente Ordenanza se incluye un modelo de bases reguladoras de subvenciones, para la modificación de dicho modelo bastará con un acuerdo del órgano competente para realizar la convocatoria.

La aprobación de las bases, cuando estén incluidas en la convocatoria se producirá por acuerdo del órgano competente para aprobar esta última.

El contenido mínimo de la convocatoria será el previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El contenido mínimo de las bases reguladoras de cada subvención será el previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor del procedimiento será el que se designe en las bases reguladoras respectivas.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por los miembros que se establezcan en las bases reguladoras respectivas. Obligatoriamente uno de sus miembros actuará de secretario de la Comisión. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo establecido como anexo I de la presente Ordenanza.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente (Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue o Junta de Gobierno).

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

La falta de licitación pública a través de bases reguladoras, o la no publicación de las mismas, no tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Once.- Procedimiento de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Guía de Isora. b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal. En este caso se seguirá el procedimiento marcado en dicha norma. c) Aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública. En el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar una fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de forma definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo deberán presentar una solicitud de concesión de subvención en el modelo oficial aprobado en el anexo I de esta Ordenanza debidamente cumplimentado.

Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación: a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o C. I. F. del solicitante y su representante legal. b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la

fecha de presentación de la solicitud. c) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal. El órgano concedente será el Alcalde-Presidente de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar.

Recibido la solicitud y el resto de documentación del expediente, el órgano concedente resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto.

No será necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

En el caso de subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten su convocatoria pública, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado, en dicha solicitud se acompañará la misma documentación descrita para el caso de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal. Como excepción, podrá no presentarse alta de terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Recibida la solicitud, salvo que se acrediten razones de carácter económico o humanitario, en cuyo caso el expediente se tramitará en la forma prevista en el artículo siguiente, la misma se remitirá a la Con-

cejalía correspondiente o en su defecto a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejala respectiva o la Alcaldía-Presidencia, redactará una memoria o incorporará un informe al expediente que justifique las razones que dificultan la convocatoria pública.

La solicitud junto con la memoria o el informe y el resto de documentación será objeto de informe por la Intervención Municipal.

Finalmente, el procedimiento será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La publicación de la concesión se realizará en el tablón de anuncios de la corporación salvo que los importes de las subvenciones concedidas fueran, individualmente considerados, inferiores a 3.000 euros, en cuyo caso no será necesaria publicación alguna.

Doce.- Procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de una determinada situación en el perceptor.

En el caso de subvenciones otorgadas en virtud de la concurrencia de unas especiales circunstancias económicas o humanitarias en el solicitante, el procedimiento de concesión comenzará con la presentación de una solicitud del interesado en el modelo oficial recogido como anexo I de esta Ordenanza, a dicha solicitud se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y su representante legal. b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud. c) Impreso de alta de terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. Como excepción, podrá no presentarse alta de terceros cuando el solicitante manifieste que no tiene una cuenta corriente donde domiciliar el pago.

En estos casos el procedimiento podrá también comenzar de oficio mediante providencia del Concejal responsable del Área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el punto anterior.

Recibida la solicitud acompañada del resto de la documentación, la misma deberá ser objeto de informe por parte de los Servicios Sociales Municipales. En dicho informe deberá quedar clara la acreditación de las circunstancias económicas o humanitarias que recaen en el solicitante y que motivan la concesión de la subvención.

Emitido el informe anterior, se dará traslado de todo el expediente a la Intervención Municipal para que expida el correspondiente informe. Excepcionalmente, en estos casos, la falta de certificado de Tesorería de estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, no se entenderá un requisito esencial del procedimiento a efectos de lo previsto en el artículo 216 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Finalmente el expediente será resuelto por el Alcalde-Presidente de la Corporación, siendo en este caso la facultad indelegable.

La concesión de subvención será notificada al interesado sin que se realice ningún tipo de publicación para entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

Trece.- Procedimiento de concesión mediante la firma de convenio regulador.

Podrán concederse subvenciones mediante la firma de un convenio específico. La competencia para la aprobación de convenios en virtud de los cuales se concedan subvenciones a personas físicas o jurídicas o agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, corresponde al Pleno de la Corporación.

Será el convenio el que regule la forma de tramitación y justificación de la subvención respectiva, en defecto de regulación se aplicará lo previsto en la presente ordenanza para los supuestos de concesión directa de subvenciones no publicadas de forma nominativa en el Presupuesto.

Catorce.- Justificación de las subvenciones concedidas.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará, salvo las excepciones previstas en esta Ordenanza, mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante. b) Documentos acreditativos del gasto: Junto con la cuenta detallada deberán presen-

tarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de esta Ordenanza.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial recogido en el anexo II de esta Ordenanza.

En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión. Para conseguir esta acreditación deberá existir un informe técnico en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cuál se otorga la subvención. Salvo que se establezca un plazo expreso en las bases de cada convocatoria o en la orden de concesión, el plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del año en que la subvención se conceda o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención si dicho pago se produce dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Quince.- El reintegro de las subvenciones concedidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos: a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión. b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. e) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida. f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero descritas en la presente ordenanza. g) El cambio del destino fijado en la orden de concesión para el caso de bienes inmuebles inventariables antes del transcurso de los cinco primeros años desde el momento de la concesión. En el caso de justificación o incumplimiento parcial sólo se exigirá el reintegro por la parte no justificada. En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá el reintegro sólo del exceso obtenido.

El interés de demora se exigirá desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro de la misma. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero, vigente en el momento del pago de la subvención, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos del estado de cada año establezca otro diferente.

No procederá el reintegro de las subvenciones por la mera presentación fuera de plazo de las correspondientes justificaciones siempre que no transcurran más de seis meses desde la finalización del plazo concedido, no obstante no se podrán percibir subvenciones hasta la presentación de las correspondientes justificaciones.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración concedente a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se contará: a) Desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación. b) Desde el momento de la concesión para aquellas subvenciones que, conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, no deban ser justificadas. c) En el caso de agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, desde el momento en que finalice el plazo de existencia obligatoria de la entidad. d) En el supuesto de que se hubieran establecido condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un período determinado de tiempo, desde el momento en que venza dicho plazo.

El cómputo del plazo de prescripción se interrumpirá: a) Por cualquier acción de la Administración, realizada con conocimiento formal del beneficiario, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro. b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase por parte del beneficiario. c) Por cualquier actuación fehaciente del beneficiario conducente a la liquidación de la subvención a al reintegro.

Están obligados al reintegro:

a) Los solicitantes de las subvenciones.

b) Los miembros de las personas jurídicas o de las agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica, que responderán solidariamente de las obligaciones de reintegro. c) Los representantes legales del beneficiario responderán solidariamente cuando éste carezca de capacidad de obrar. Además responderán subsidiariamente las personas señaladas en el artículo 40.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dieciséis- El procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención recibida.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de reintegro, y de forma potestativa, el órgano concedente podrá notificar por escrito al beneficiario cuáles son las causas de reintegro en las que hubiere incurrido, concediéndole un plazo máximo de 20 días naturales, para que subsane los defectos señalados o alegue lo que estime conveniente a su derecho. Pasado dicho plazo, a la luz de la documentación presentada o de las alegaciones efectuadas, el órgano concedente podrá iniciar el procedimiento de reintegro o entender la no procedencia del mismo.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante decreto, acuerdo o resolución del órgano concedente por su propia iniciativa, a solicitud de la Comisión de Valoración, del órgano Instructor de la concesión de la subvención, del Ilmo. Ayuntamiento en Pleno, por denuncia, o como consecuencia del informe de control y fiscalización emitido por la Intervención de Fondos o el órgano al que se encomienda esta función.

El inicio del procedimiento se notificará al beneficiario que tendrá un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación para alegar aquello que estime conveniente para su derecho o para aportar cualquier tipo de documentación. La notificación se realizará mediante entrega personal a través de notificador o mediante correo certificado a la dirección que conste en la solicitud. Si no fuera posible la entrega de la notificación por alguno de los sistemas descritos, o intentada la misma por dos veces, la resolución, acuerdo o decreto se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un período de diez días, transcurrido el cual se entenderá notificado el inicio del procedimiento y empezará a correr el plazo de diez días para presentar alegaciones o documentos. En el caso de que se hubiera realizado una notificación previa al inicio del procedimiento de reintegro en los términos previstos en este artículo, el órgano concedente podrá obviar el trámite de audiencia previsto en este párrafo.

Estudiadas las alegaciones o documentos presentados, o transcurrido el plazo citado sin que se presenten los mismos, el órgano concedente emitirá un decreto, acuerdo o resolución, que pone fin a la vía administrativa, ordenando lo que estime procedente.

La resolución del procedimiento será notificada al interesado mediante los mismos procedimientos descritos en el caso de la notificación del inicio del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad del procedimiento.

Diecisiete.- Control financiero de las subvenciones.

El control financiero de las subvenciones tendrá por objeto verificar:

a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario. b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario. c) La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.

El control financiero de lo previsto en el apartado a) de este punto se realizará:

- En el caso de procedimientos de concurrencia competitiva en base únicamente al informe presentado por el órgano instructor.

- En el caso de procedimientos de concesión directa, mediante la comprobación formal de la existencia de la solicitud del interesado presentada en el modelo oficial, y del resto de documentación que se deba adjuntar según lo previsto en la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero no podrá valorar la existencia o no de las razones de interés público, social, económico, humanitario o de falta de concurrencia real de solicitantes que dificulten la convocatoria pública de la subvención, limitándose a comprobar la existencia o no de la memoria o informe que acredite la existencia de dichas razones. Únicamente se consideran requisitos esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la falta de identificación del solicitante, su representante, el domicilio del beneficiario, la descripción del objeto de la subvención, la firma de la solicitud, y la falta de presentación de la fotocopia compulsada del D.N.I. o C.I.F. en cada caso.

- En el caso de subvenciones concedidas en base a una especial situación o circunstancia del beneficiario, se comprobará únicamente la existencia de informe que acredite dichas circunstancias o situación.

El control financiero de lo previsto en el apartado b) y c) de este artículo se realizará en todo caso mediante la comprobación formal de la documentación presentada por el beneficiario en los términos recogidos en los puntos seis y catorce de la presente Ordenanza. El órgano encargado del control financiero podrá, no obstante, realizar un control material de la documentación presentada y del cumplimiento del objeto de la subvención a solicitud del órgano concedente de la subvención. Para ello, podrá recabar cuantos informes, o documentación estimare necesaria para realizar su función.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios.

El control financiero será ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, no obstante, dicho control podrá encomendarse a empresas, órganos o personas físicas externas especializadas en funciones de auditoría.

Los funcionarios de la Intervención Municipal, en el ejercicio de sus funciones de control financiero, serán considerados agentes de la autoridad.

El personal controlador que realice el control financiero de subvenciones deberá guardar la confidencialidad y el secreto respecto de los asuntos que conozca por razón de su trabajo.

El ejercicio del control financiero se realizará utilizando técnicas de muestreo de tal forma que sean al menos objeto de control un 30% de las subvenciones concedidas anualmente. Los procedimientos de control financiero finalizarán con la emisión de un informe de control por parte de la Intervención Municipal o del órgano encargado del control. Este informe deberá ser emitido en el plazo de 18 meses desde la presentación de las justificaciones o desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

Cuando en el informe de control emitido se recomienda el reintegro de la subvención recibida en todo o en parte, el órgano concedente podrá dar comienzo al procedimiento de reintegro descrito en el artículo dieciséis.

En caso de disconformidad entre el órgano controlador y el órgano concedente, la discrepancia será resuelta conforme a las reglas previstas en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dieciocho.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionadas incluso a título de simple negligencia.

El régimen jurídico referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diecinueve.- Anexos.

Se incluyen tres anexos en la presente ordenanza. El anexo II es de utilización potestativa por parte del beneficiario mientras que el anexo I es de utilización obligatoria. El anexo III se incluye como simple modelo de utilización potestativa, pudiendo modificarse en el momento de realizar la correspondiente convocatoria por el órgano competente para aprobar la misma.

ANEXO I Modelo de presentación de solicitudes.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		PERSONA FÍSICA				
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:		NOMBRE:			DNI:	
El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:						
En mi nombre o en nombre de mi representado, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono:			Fax:		E- Mail:	
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En mi nombre o en nombre de mi representado, declaro bajo mi responsabilidad que no concuro en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
<input type="checkbox"/>	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.					
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.					
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.					

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN			
INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.			
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)			
a	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:		
b	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:		
c	Cuantía de la subvención solicitada:		
d	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:</td> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:</td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:
PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.			
1	Fotocopia compulsada del DNI del solicitante o su representante en su caso.		
2	Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.		
3	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.		
4	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.		
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE			
Fecha:	D/Dña: Firma.		
OBSERVACIONES			

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:					CIF:	
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:			NOMBRE:		DNI:	
D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en GUIA DE ISORA, a de de 20 . Firma del Secretario/a y sello de la entidad:						
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono:			Fax:		E- Mail:	
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
<input type="checkbox"/>	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.					
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.					
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.					

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN					
INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.					
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)					
a	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:				
b	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:				
c	Cuantía de la subvención solicitada:				
d	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:</td> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:</td> </tr> <tr> <td style="height: 50px;"></td> <td></td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:		
PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.					
1	Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante.				
2	Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.				
3	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.				
4	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.				
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Fecha:	D/Dña:				
Firma del representante y sello de la entidad:					
OBSERVACIONES					

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA						
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:					CIF:	
REPRESENTANTE						
APELLIDOS:			NOMBRE:		DNI:	
D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en GUIA DE ISORA, a de de 20 . Firma del Secretario/a y sello de la entidad:						
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en que se me conceda. Con la presentación de esta solicitud asumo la totalidad de la regulación aplicable a la presente subvención con todas las obligaciones que de la misma se deriven, además declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.						
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Calle, avenida, plaza, paseo:						
Número:	Letra:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	C.P:
Teléfono:		Fax:		E- Mail:		
DECLARACIÓN DE NO CONCURRENCIA						
En nombre de la entidad solicitante, declaro bajo mi responsabilidad que dicha entidad no concurre en ninguna de las circunstancias señaladas con una X.						
INSTRUCCIONES: Señalar con una X aquellas circunstancias que no concurren en el solicitante.						
<input type="checkbox"/>	Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.					
<input type="checkbox"/>	Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.					
<input type="checkbox"/>	Haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.					
<input type="checkbox"/>	Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.					
<input type="checkbox"/>	Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.					
<input type="checkbox"/>	Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social en el momento de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas, en ambos casos, según resolución del órgano municipal competente.					
<input type="checkbox"/>	No haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de presentación de esta solicitud.					
<input type="checkbox"/>	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal en la fecha de presentación de esta solicitud.					

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN					
INSTRUCCIONES: Describa de forma detallada y precisa la conducta, actividad o situación para la que solicita la subvención. En el momento de presentar la justificación esta descripción le vinculará plenamente, pudiendo rechazarse toda aquella documentación que no se ajuste a lo aquí descrito.					
INSTRUCCIONES: Si se trata de una actividad ya realizada, deberá marcarlo en la casilla correspondiente (a), en ese caso, además del resto de la documentación necesaria podrá presentar en este momento la justificación de dicha actividad conforme a los formatos aprobados. Debe especificar el coste total del proyecto, actividad o conducta descrito en el punto anterior (Casilla b) y la cuantía de la subvención que solicita (Casilla c). Debe incluir un presupuesto del proyecto, actividad o conducta descrito como objeto de subvención (Casilla d). En el presupuesto de ingreso, el punto 1 debe coincidir con la cuantía señalada en la casilla c)					
a	Se trata de una actividad ya realizada y se adjunta la justificación: Se trata de una actividad ya realizada y no se adjunta justificación:				
b	Coste total del proyecto, actividad o conducta objeto de subvención:				
c	Cuantía de la subvención solicitada:				
d	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:</td> <td style="width: 50%;">PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td style="height: 40px;"></td> </tr> </table>	PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:		
PRESUPUESTO DE GASTO 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESO 1. Subvención solicitada: 2. Otras subvenciones solicitadas: 3. Recursos propios. TOTAL:				
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA					
INSTRUCCIONES: Toda la documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio, salvo el punto 5. Marque con una X la que presente.					
1	Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad solicitante.				
2	Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.				
3	Justificación de otras subvenciones concedidas con anterioridad.				
4	Justificación de la actividad para la que se solicita subvención en el caso de estar ya realizada.				
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Fecha:	D/Dña:				
Firma del representante y sello de la entidad:					
ADVERTENCIAS ESPECIALES Según la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por este Ayuntamiento, la entidad solicitante no podrá disolverse durante un plazo mínimo de 4 años.					
OBSERVACIONES					

ANEXO II Modelo de justificación.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS FÍSICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE		PERSONA FÍSICA	
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
REPRESENTANTE			
APELLIDOS:		NOMBRE:	DNI:
El solicitante D/Dña (Nombre completo del solicitante) Autoriza a D/Dña (Nombre completo del representante) para que presente en mi nombre la presente solicitud y realice y asuma cuantas acciones u obligaciones se deriven de la misma o de la aceptación de esta subvención. Firmado:			
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.			
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS			
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.			
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS			
Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.			
GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:		PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA			
INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio			
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.		
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE			
Fecha:		D/Dña: Firma.	
OBSERVACIONES			

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PERSONAS JURÍDICAS

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
<p>D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en GUIA DE ISORA, a de de 20 . Firma del Secretario/a y sello de la entidad:</p>		
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.</p>		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
<p>Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.</p>		
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS		
<p>Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.</p>		
<p>GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:</p>		<p>PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:</p>
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
<p>INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio</p>		
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.	
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
Fecha:	D/Dña: Firma.	
OBSERVACIONES		

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:		CIF:
REPRESENTANTE		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
D/Dña Secretario/a de (denominación de la entidad) CERTIFICO que D/Dña (nombre del representante) Ostenta representación suficiente para actuar en nombre y por cuenta de la entidad, en GUIA DE ISORA, a de de 20 . Firma del Secretario/a y sello de la entidad:		
Declaro bajo mi responsabilidad que la subvención recibida ha sido invertida de forma íntegra en el objeto para el que se concedió, además, declaro que se han cumplido con todos los requisitos recogidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de GUIA DE ISORA y que son ciertos todos los datos incluidos en esta justificación.		
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL DESTINO DE LOS FONDOS RECIBIDOS		
Instrucciones: Describa de forma detallada el destino de los fondos recibidos, se le advierte que dicho destino debe coincidir con el objeto para el que se le concedió la subvención, siendo, el caso contrario, motivo de reintegro de los fondos recibidos.		
LISTADO DE INGRESOS Y GASTOS		
Instrucciones: Describa de forma detallada un listado de los gastos realizados y de los ingresos recibidos.		
GASTOS 1. Gastos de personal: 2. Gastos de material: 3. Otros gastos: TOTAL:	PRESUPUESTO DE INGRESOS 1. Subvención recibida del Ayto. GUIA DE ISORA: 2. Otras subvenciones recibidas: 3. Recursos propios. TOTAL:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
INSTRUCCIONES: La documentación reseñada en este apartado tiene carácter obligatorio		
1	Originales o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados.	
FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE		
Fecha:	D/Dña: Firma.	
OBSERVACIONES		

Anexo III.- Modelo de bases de convocatoria de subvenciones.

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a

El Alcalde/ la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora, acordó en fecha, aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de subvenciones destinadas a..... durante el ejercicio de, que se transcriben a continuación:

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a durante el ejercicio Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio y el fomento de la actividad económica y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de....., con cargo a la partida presupuestaria.....

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde-Presidente. También podrán presentarse en los

registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el décimo día posterior incluyendo este último. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas Físicas.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante o su representante legal.

b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c)

6.2 Personas jurídicas.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal y del C.I.F. de la entidad.

b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c)

6.3 Otras entidades sin personalidad jurídica.

a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal.

b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.

c)

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Pertinencia e interés del proyecto: 70 puntos.
- Solvencia económica del solicitante: 20 puntos.
- Viabilidad del proyecto: 10 puntos.

9.- Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- El Alcalde-Presidente.
- Concejal del Área respectiva.
- El Secretario de la Comisión que será.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 3 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe

en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases. El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, ante el órgano concedente, que será La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de SEIS meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo. La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000 euros, será suficiente con la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la bases octava. El importe de la subvención

en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada. El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite en la solicitud, en caso contrario, el abono se producirá dentro del plazo de dos meses desde que se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

11.- Justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.

a) Cuenta justificativa: la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante. b) Documentos acreditativos del gasto: junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales. El plazo de justificación de todas las subvenciones concedidas será el de 31 de diciembre del presente año o dentro de los tres meses siguientes a la percepción de los fondos por parte del interesado si dicha percepción se produce dentro de los tres últimos meses del presente ejercicio. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por acuerdo del órgano concedente. El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de

En Guía de Isora, a ... de de 20..."

En Guía de Isora, a 31 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

A N U N C I O

8059

5190

El Alcalde, del Ayuntamiento de Guía de Isora,

Hace saber: se pone en conocimiento que por DON/DOÑA ANTONIO MARÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, se ha solicitado Licencia de Instalación y Apertura de Establecimiento destinado a fabricación de quesos y mantequilla en Carretera General TF-82 (Guía de Isora a Chío), nº 13 en Chío.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 a) de la Ley 1/98, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento (a través del Registro General de Entrada), las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE días, a contar de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guía de Isora, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR

A N U N C I O

8060

5218

Anuncio por el que se hace público la Resolución de Concejal Delegado nº 1451/2006, de 1 de junio, del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, por la que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 220/2006, instado por DOÑA MIRIAM ANITA SACCO, contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial solicita al Ayuntamiento de Güímar, por daños causados en su vehículo con ocasión del desprendimiento de una piedra.

A la vista del Oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, con registro de entrada en esta Corporación

nº 7921, de 29 de mayo de 2006, por el que se solicita a este Ayuntamiento remisión del expediente administrativo en relación con el Procedimiento Abreviado nº 220/2006 interpuesto por doña Miriam Anita Sacco en materia de responsabilidad patrimonial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 220/2006, para que puedan comparecer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, y personarse en los autos, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la ciudad de Güímar, a 2 de junio de 2006.

El Concejal Delegado (Decreto de Alcaldía nº 2.045/03, de 1 de julio), Francisco Javier Rosario Delgado.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Sección de Régimen Interior y RR.HH.

Unidad de Recursos Humanos

ANUNCIO

8061

5344

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público para general conocimiento, diversos decretos dictados por la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en relación con el nombramiento de Alcalde-Presidente accidental, así como sobre delegación y avocación de competencias delegadas, siguientes:

DECRETO 3.072/2005, de 18 de octubre, por el que se avocan las competencias delegadas por Dto. nº 2045/2003, de 1 de julio, en los Tenientes de Alcalde don Buenaventura Amador González y don Francisco Javier del Rosario Delgado, durante el período comprendido durante los días 19 a 21 de octubre, ambos inclusive, competencias que se delegan durante el mismo período en los Tenientes de Alcalde don Francisco Javier Mederos Cruz y don Juan Miguel Díaz Pérez.

DECRETO 3.194/2005, de 3 de noviembre, por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Pre-

sidente accidental, durante los días del 4 al 6 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

DECRETO 19/2006, de 5 de enero, por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental, durante los días 9 y 10 de enero de 2006.

DECRETO 183/2006, de 30 de enero, por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental, desde el día 31 de enero al 7 de febrero de 2006, ambos inclusive. Asimismo, se avocan las competencias delegadas en el concejal delegado genérico del Área de Economía y Hacienda, don Juan Miguel Díaz Pérez, durante los días 31 de enero al 7 de febrero de 2006, ambos inclusive, competencias asumidas durante el mismo período, por el Alcalde-Presidente accidental, don Francisco Javier Mederos Cruz.

DECRETO 918/2006, de 7 de abril, sobre nombramiento como concejala delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, Protocolo, Medio Ambiente y Promoción del Turismo, a doña Carmen Luisa Castro Dorta, disponiendo el desempeño del cargo en régimen de dedicación exclusiva, con efectos del día 7 de abril de 2006, con unas retribuciones brutas mensuales de 2.592,96 euros más dos pagas mensuales de igual cuantía los meses de junio y diciembre.

DECRETO 1.078/2006, de 20 de abril, por el que se designa al Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Mederos Cruz, como Alcalde-Presidente accidental, durante los días del 21 y 25 de abril de 2006, ambos inclusive.

DECRETO 1.292/2006, de 11 de mayo, sobre modificación del Decreto de Alcaldía nº 918/2006, de 7 de abril, por el que se amplían las delegaciones conferidas, con efectos del día 7 de abril de 2006, en la concejala doña Carmen Luisa Castro Dorta, extendiéndolas también a las de Coordinación de Asuntos de la Presidencia.

DECRETO 1.380/2006, de 24 de mayo, sobre avocación de competencias delegadas en el Teniente de Alcalde y Presidente Ejecutivo del Patronato Municipal de Servicios Sociales, don Andrés Clemente Afonso Peraza, mediante Decreto de la Alcaldía 2.045/2003, de 1 de julio, durante los días 24 de mayo al 5 de junio de 2006, ambos inclusive, competencias que se delegan durante el mismo período en la concejala doña Carmen Luisa Castro Dorta.

Güímar, a 24 de mayo de 2006.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Teniente de Alcalde (Decreto 2045/2003, de 1 de julio), Francisco Javier Rosario Delgado.

Intervención General**A N U N C I O****8062****5345**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 y 3 y 60.2 del R.D. 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I, título VI del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho texto legal, así como, en la base 17ª sobre "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos", aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de junio de 2006, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/06 DEL PRESUPUESTO GENERAL-MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, ASÍ COMO, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR, por el presente se exponen al público en la Intervención de Fondos Municipal los citados expedientes, durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la ciudad de Güímar, a 9 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Organización y RR.HH. (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2045/03, de fecha 1 de julio), Francisco Javier del Rosario Delgado.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PASO**A N U N C I O****8063****5264**

Por Decreto de la Alcaldía nº 457/2006 de fecha 01.06.06, se ha procedido a la aprobación del PADRÓN REFERIDO A LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE a domicilio correspondiente a los meses de marzo-abril 2006.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir

del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al podrán a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día CINCO de junio de 2006 al CUATRO de agosto de 2006.

Los ingresos de las deudas se realizarán en la oficina de la empresa Canaragua, sita en Avda. José Antonio, nº 7 de esta localidad, en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde, o bien a través de entidades bancarias o cajas de ahorro.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En El Paso, a 1 de junio de 2006.

La Alcaldesa, María Dolores Padilla Felipe.

PUERTO DE LA CRUZ**Área de Administración Financiera,
Patrimonio y Empresas Públicas****Unidad Administrativa de
Contratación de Suministros****ANUNCIO DE LICITACIÓN****8064****5091**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz anuncia la licitación para la contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, del CONCURSO PARA LA PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA Y LIMPIEZA VIARIA, que se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo.- Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

b) Dependencia que tramita el expediente.- Área de Administración Financiera, Patrimonio y Empresas Públicas.

2. Objeto.

a) Descripción del objeto.- Gestión del servicio de aseo urbano, constituido por los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en las condiciones determinadas en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el de Condiciones Administrativas y en la oferta que resultare adjudicataria del contrato cuyo principio básico es lograr, para la ciudad de Puerto de la Cruz y para sus vecinos, las adecuadas condiciones de salubridad, higiene, comodidad y calidad ambiental.

b) Duración del contrato.- DIEZ años, contados a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Abierto.

c) Forma.- Concurso.

4. Presupuesto del contrato:

- Para la oferta base: de obligada valoración para todas las empresas licitadores, el importe de la misma no deberá superar la cantidad de tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos cinco euros (3.156.805,00 euros) anuales, IGIC incluido.

- Para las variantes: el importe máximo del contrato deberá ser inferior a tres millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros (3.478.283,00 euros) anuales, IGIC incluido.

5. Garantía provisional: 631.361,00 euros, equivalentes al 2% del precio base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad.- Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, Área de Administración Financiera, Patrimonio y Empresas Públicas.

b) Domicilio.- Calle Iriarte, 37-bajo.

c) Localidad y código postal.- Puerto de la Cruz, 38400.

d) Teléfono.- 922.389.582/83/87.

e) Telefax.- 922.389.589.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.- Medios de acreditación requeridos en artículo 14, apartados 9 y 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite para la presentación de proposiciones.- CUARENTA Y CINCO días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar.- La señalada en el artículo 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.- Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, sito en Plaza de Europa, s/n, 38400, Puerto de la Cruz, o por correo o mensajería de acuerdo con lo establecido en el citado artículo.

9. Apertura de las proposiciones.

a) Lugar.- Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz sito en Plaza de Europa, s/n.

b) Fecha.- La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, o en su caso, al día señalado para la recepción de proposiciones presentadas en las oficinas de Correos, procediéndose en este acto a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores. Subsanadas, en su caso, las deficiencias observadas o transcurrido el plazo que para ello se hubiere otorgado, la Mesa de Contratación realizará, en acto público, la apertura de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo previsto en el artículo decimoquinto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Hora.- A las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncio: los gastos del presente anuncio serán abonados por el concursante que resulte adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Puerto de la Cruz, a 1 de junio de 2006.

El Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.- El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.

PUNTALLANA

ANUNCIO

8065 **5280**
PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2006, habiéndose expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de abril de 2006, por plazo de QUINCE días, sin que se hayan presentado reclamaciones durante dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2005

I. P. C. A. F. O. S. O. S.		MILES Presupuesto de la Entidad
Capítulos	DESCRIPCIÓN	
1	EL OPERACIONES CORRIENTES	
4	Ingresos de impuestos.....	244.800,77
4	Ingresos de contribuciones.....	219.800,00
3	Tasas y precios públicos.....	333.001,46
4	Ingresos de actividades.....	7.781.678,11
5	Ingresos patrimoniales.....	24.946,77
6	EL OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	1.433.300,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	37.000,00
	TOTALES ANEXOS	7.743.516,54
D. A. F. O. S. O. S.		MILES Presupuesto de la Entidad
Capítulos	DESCRIPCIÓN	
1	EL OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal.....	1.119.416,04
2	Impuestos de bienes inmuebles y vehículos.....	1.913.224,47
3	Gastos financieros.....	291.509,74
4	Transferencias corrientes.....	1.142.479,94
6	EL OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.....	1.132.396,40
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	139.000,00
	TOTALES ANEXOS	4.301.536,64

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2006.

A) FUNCIONARIOS

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Retribuciones Básicas	Complemento de Destino		Complemento Específico	Residencia	TOTAL ANUAL
			Nivel	Cuantía			
Concejal	5	22.770,89	20	1.199,14	7.650,71	4.120,28	31.740,02
Secretario/a	4	14.100,00	3	800,00	3.500,00	4.500,00	22.900,00
Administrativo/a	3	12.000,00	22	613,00	1.000,00	1.370,00	24.983,00
Españolista	4	17.700,00	14	1.000,00	3.500,00	3.000,00	25.200,00
Secretaria	3	13.700,00	11	1.000,00	4.000,00	1.000,00	29.700,00
Secretaria	3	13.700,00	11	1.000,00	4.000,00	1.000,00	29.700,00
Total		87.270,89	6	3.612,14	17.650,71	10.090,28	130.063,94

PRODUCTIVIDAD..... 16.300,00
 GRATIFICACIONES..... 5.700,00

B) PERSONAL LABORAL

Nº Puestos de trabajo	Denominación del Puesto de Trabajo	Clasificación Laboral	Total anual
1	Arquitecto Técnico	2	24.050,00
1	Técnico Especialista Administrativa	3	20.354,00
1	Animadora Socio-Cultural	5	17.800,00
2	Agente de Desarrollo Social	2	42.051,00
1	Trabajador Social	2	22.100,00
1	Auxiliar Administrativo	7	16.182,00
			148.437,00

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA

Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	CLASIFICACIÓN LABORAL	TOTAL ANUAL
2	OPERARIOS SALIDA	10	16.200,00
1	OPERARIO DE CEMENTEROS	10	14.868,00
1	TRABAJADORA SOCIAL	2	22.100,00
1	EDUCADORA	2	18.993,00
5	ACTIVAS AYUDA A DOMICILIO y sustituciones	7	34.360,00
3	LIMPIADORA + JORNADA	10	49.733,00
1	LIMPIADORA JORNADA COMPLETA	10	14.610,00
1	DIRECTORA GUARDERIA	2	18.121,00
3	AUXILIAR GUARDERIA JORNADA PARCIAL	7	27.200,00
1	LIMPIADORA GUARDERIA JORNADA PARCIAL	7	7.750,00
2	ACTIVAS ADMINISTRATIVO	7	27.953,76
2	AGENTE DESARROLLO SOCIAL	2	42.051,00
1	ACTIVAS BIBLIOTECA JORNADA PARCIAL	7	12.471,00
1	TÉCNICO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	5	14.957,00
1	ORGANIZADOR DE ACTIVIDADES	2	14.268,00
1	GRABADOR RELACIONES LABORALES	2	16.182,00
3	ASISTENTES ADMINISTRATIVOS JORNADA PARCIAL	7	12.432,00
	TOTAL		349.692,76

D) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

1	Concejal Delegado del Área de Obras Públicas y Urbanismo (anual)	31.215,05
1	Concejal Delegada del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Vivienda; Área de Educación, Empleo y Desarrollo Local; Área de Educación; Área de Agricultura; Área de Personal y Régimen Interior	61.091,78
1	Concejal Delegada del Área Juventud y Deportes; Área de Cultura y Área de Animación, Ocio y Tiempo Libre.	23.610,98
1	Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente, Jardines y Canchales; Agricultura y Servicios, Gestión de Residuos y Cementerios.	21.991,07
	TOTAL	117.908,88

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a 7 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, Leonardo Fajardo Muñoz.

EL ROSARIO

ANUNCIO

8066

5208

Por DON OCTAVIO SANTANA SOSA en nombre de AGUAS CANARIAS I+D, S.L., solicita Licencia de Apertura para oficinas y almacén productos tratamiento de aguas en Polígono San Isidro, calle Benjamín Franklin.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.a) de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Rosario, a 19 de mayo de 2006.

El Alcalde.

A N U N C I O**8067****5303**

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 25 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo inicial, de modificar el anexo de personal con la creación de las siguientes plazas:

Personal laboral.

Denominación	Plazas
Animador	1
Limpiadora	2
Telefonista	1

La supresión de las siguientes plazas de personal laboral:

Denominación	Plazas
Auxiliar Administrativo	1

Así como, por último, la conversión de una plaza de Técnico de Administración General de personal laboral a funcionarial y la conversión de una plaza de Técnico de Administración Financiera de personal funcionarial a laboral.

Lo que se expone al público por plazo de QUINCE días, quedando elevado a definitivo el precitado acuerdo, en el caso de no presentarse contra el mismo reclamación alguna.

En El Rosario, a 9 de junio de 2006.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****A N U N C I O****8068****5185**

Por el presente y para general conocimiento, se hace constar que en esta Administración se ha presentado documentación en solicitud de licencia para llevar a cabo la instalación de actividades clasificadas por:

DON VICENTE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, para la instalación y puesta en funcionamiento de bar-tasca, en un local situado en calle Manuel de Ossuna, nº 3 (exp. nº 3412/03).

DON JOSÉ PERAZA PÉREZ, para la instalación y puesta en funcionamiento de carpintería de madera, en un local situado en calle Cruz de Candelaria, nº 49 (exp. nº 546/06).

La entidad AÑAZA SYSTEM FIRE, S.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de instalación y montaje de sistemas contra incendios, taller

de recarga, en un local situado en Camino San Lázaro (exp. nº 795/06).

La entidad INFORMÁTICA GUANCHE, S.L., para la instalación y puesta en funcionamiento de venta y reparación de equipos informáticos, en un local situado en calle Álvaro Martín Díaz, nº 40-42 (exp. nº 1085/06).

Por ello, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, según providencias dictadas al efecto por el señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el día de la fecha, se abre período de información pública por término de VEINTE días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretendan instalar, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Los expedientes de referencia, para su examen, se encuentran en la citada Gerencia, sito en la calle Bencomo, nº 16, desde las NUEVE horas hasta las TRECE Y TREINTA horas, de LUNES a VIERNES.

La Laguna, a 26 de mayo de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Servicio de Disciplina Urbanística**A N U N C I O****8069****5186**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2922/2006, de fecha 11 de mayo, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar a DON RAMÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, se hace pública la Resolución nº 2259/2006 de 19 de abril por la que se desestima Recurso de Reposición, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 2177/01, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Recurso de Reposición interpuesto por don Ramón Hernández González contra la Resolución del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 5791/05, de 29 de diciembre y, teniendo en cuenta que;

1º.- En virtud de la Resolución recurrida, que fue notificada el día 18 de enero del año en curso, se impuso al Sr. Hernández González una multa coercitiva -la primera- por importe de 600 euros, por incumplimiento de la orden de restauración del orden

jurídico infringido y reposición de la realidad alterada -Resolución nº 3586/05, de 18 de agosto-, consistente en la demolición de las obras de cuarto de fábrica de bloques de uralita y su ampliación mediante el adosamiento conformado por el techado con estructura y planchas metálicas, en terrenos sitos en calle Los Pollitos, San Miguel de Geneto.

2º.- Mediante escrito presentado el día 17 de febrero pasado, el Sr. Hernández González formula el Recurso de Reposición, en virtud del cual solicita básicamente que, se le otorgue un nuevo trámite de audiencia, por entender que la referencia a "la demolición, además de las obras del cuarto -de fábrica de bloques y planchas de uralita-, de las consistentes en la ampliación mediante el adosamiento consistente en techado de estructura y planchas metálicas", no se contemplaba cuando se le había otorgado, en junio de 2005, el único trámite de audiencia; niega el contenido de la consideración jurídica 2ª de la Resolución de 25 de octubre, al entender que existe confusión por parte de la Gerencia al señalar que las obras de ampliación no son negadas, entendiendo que esto no es suficiente y se produce indefensión por no habersele otorgado trámite de audiencia; manifiesta que cuando se le concedió el reiterado trámite de audiencia, el cuarto agrícola no se encontraba junto al estanque, ya que en medio se ubicaba el salón y que el cobro de la "sanción" ha de suspenderse hasta que se resuelva el recurso.

Consideraciones jurídicas.

1ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 107, 110.2, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, el Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, sin que, contra ésta pueda interponerse de nuevo dicho recurso.

2ª.- Las alegaciones vertidas por el interesado, se centran exclusivamente en manifestar su disconformidad con el contenido de la Resolución del Consejero Director nº 3586/05, de 18 de agosto, en virtud de la cual se le ordenó la demolición de las obras ejecutadas sin licencia, así como con determinadas consideraciones plasmadas en la Resolución nº 4610/05, de 25 de octubre, por la que se desestimó el Recurso de Reposición interpuesto contra la primera.

En ningún caso se cuestiona la resolución que formalmente se recurre, por lo que, su contenido no ha quedado desvirtuado con tales afirmaciones. Es más, conforme a lo dispuesto por el artículo 183 del Decreto Legislativo 1/00, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Cana-

rias, el incumplimiento de las órdenes de reposición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta 12 multas coercitivas, por importe de 600,01 euros y en este caso, el primer trámite que se debió cumplimentar fue el de la presentación del correspondiente proyecto técnico, por lo que, no cabe la menor duda de que la imposición de la referida multa es ajustada a derecho, al no constar en esta Administración que, pese al tiempo transcurrido -la notificación de la desestimación del recurso formulado contra la orden de restauración se produjo el día 17 de noviembre pasado- se haya cumplimentado dicha aportación.

Por otra parte, es destacable el hecho de que, la totalidad de las controversias planteadas por el recurrente ya han sido objeto de análisis tanto durante la tramitación del procedimiento y su resolución como con ocasión del Recurso formulado contra ella, por lo que es necesario significar que, la vía administrativa ya se encuentra agotada, quedando expedita únicamente -siempre que los plazos previstos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa lo permitieran- la vía contencioso-administrativa.

3ª.- Según dispone el artículo 11.1 y) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde al Consejero Director la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan contra sus propios actos, resuelvo:

Primera.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Ramón Hernández González, contra la resolución del Consejero Director nº 5971/05, de 29 de diciembre, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segunda.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado al Servicio de Intervención-Tesorería."

Notifíquese al interesado, al que se le hace constar que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, a interponer en el plazo de DOS meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse."

La Laguna, a 1 de junio de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

Área de Seguridad Ciudadana/Multas

A N U N C I O

8070

5216

Habiendo dado resultados negativos los sucesivos intentos de notificaciones individuales de las resoluciones sancionadoras por infracción de las normas

de tráfico, a las personas o entidades que posteriormente se detallan, en sus últimos domicilios conocidos, como titulares de los vehículos o conductores responsables y por las infracciones que igualmente se expresan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del R.D. 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificarles las mismas a través del presente anuncio.

Las sanciones de multas deberán hacerse efectivas desde el día siguiente a la presente notificación hasta transcurridos un mes y 15 días, plazo en el que las resoluciones adquieren firmeza en vía administrativa. Vencido el plazo de ingreso anteriormente indicado sin que se hubiere satisfecho el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo en período ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/94, de 25 de febrero, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El importe de las multas deberá hacerse efectivo, en el plazo indicado anteriormente, por alguno de los siguientes medios:

1) Mediante la entrega del importe de la sanción en metálico en la Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento sita en calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

2) Por giro postal, dirigido a la citada Tesorería, debiendo indicar boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Lo que se comunica para conocimiento de los sancionados descritos en el anexo, significándoles que contra estos actos, que son definitivos en vía administrativa, pueden interponer Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la notificación de los mismos.

Contra la desestimación expresa o presunta, del recurso de reposición señalado, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la desestimación cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente, en el que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta; no obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los correspondientes expedientes figuran en la Unidad de Multas de este Excmo. Ayuntamiento.

Relación de personas o entidades:

Boletín	Denunciado	CIF/DNIF.	Denu-ncia	Art.infringido	Matrícula	Importe
	Domicilio					
2006-A-00198588	ACOSTA BRITO ISIDRO ALEXIS C/ LAGUNA 228	042172122	N 16/12/2005	110	-007600-BYS	60,00
2006-A-000095917	ACOSTA HERNANDEZ JAIME CALLE DONADO GUMIEL, 10 ESPAÑA	078678559	K 09/01/2006	52	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-007854- AV	200,00
2006-C-000095335	ADRIAN RODRIGUEZ MARIA DEL CRISTO CMNO VINO, E.L., 203	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	G 09/01/2006	52	S C TENERIFE -005003-PPD	140,00
2006-A-00212804	AFONSO GARCIA YERAY AVDA. PRINCIPAL AÑAZA BL 27 27	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	B 22/12/2005	118	S C TENERIFE C -006270-BMW	91,00
2006-A-00209184	AFONSO HERNANDEZ JUAN MIGUELI. CMNO PINOS, LOS (JARDINA), 43	SANTA CRUZ DE TENERIFE 043603398	K 14/12/2005	154	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-003775- AK	90,00
2006-A-00215183	AFONSO HERNANDEZ JUAN MIGUEL CMNO PINOS, LOS (JARDINA), 43	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	K 15/12/2005	94	S C TENERIFE -006304-CCX	90,00
2006-A-00196309	ALBERTOS FARIÑA ROBERTO ALBERTO CALLE ANCHETA, 7 03 D	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	B 07/02/2006	154	S C TENERIFE TF-008767- BC	90,00
2006-A-00208303	ALI KAYGUSUZ ELIAS SERRA RAFOL 4-B	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	03/12/2005	94	S C TENERIFE -000221-BMT	90,00
2006-A-00213488	ALMEIDA LOZANO FRANCISCO JOSE AVDA PROGRESO, 2 Esc B 01 DR	LA LAGUNA 043602166	P 16/12/2005	94	SANT CRUZ DE TENERIFE -000757-DLK	90,00
2006-A-00154895	ALONSO SUAREZ JUAN CARLOS AVDA SAN MARTIN DE PORRES, 7 Esc 2 BAJ A	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	L 22/01/2006	61	S C TENERIFE C -003898-BPX	150,00
2006-A-00201460	ALONSO GARCIA YERAY AVDA. PRINCIPAL DE AÑAZA Nº 29, PISO 2º LETRA 7	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	S 13/12/2005	118	S C TENERIFE C -006270-BMW	91,00
2006-A-00197363	ALONSO ESTEVEZ AGUSTIN MIGUEL. CALLE PALMA, LA (TÁCOI), 35 01	SANTA CRUZ DE TENERIFE 043610239	P 28/01/2006	3	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-000706- S	450,76
2006-A-00193731	ANTON GARCIA ANTONIO C BATAYOLA 17 13 2D	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	J 14/12/2005	171	S C TENERIFE TF-009925- BF	60,00
2005-A-00194384	ARMAS ROSAS MARCOS TANASU C/ EL DRAGUILLO Nº 1	38530 CANDELARIA	H 04/10/2005	118	SANTA CRUZ D C -003888-BDC	91,00
2006-A-00195761	ARVELO DIAZ MARIA CRISTINA CALLE TRANQUILIDAD, LA, 12	SANTA CRUZ DE TENERIFE 045443842	M 14/11/2005	18	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-008890- BT	91,00
2006-A-00209707	ATLANTIC HEALTH FITNESS SA UNIPERSONAL. CALLE TANIA, 3	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	6 03/12/2005	94	S C TENERIFE -007564-NDJ	90,00
2006-A-00197506	BÁEZ BERNARDO JUAN PSAJE CHARCA, LA (LOS VALLES), 9	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	H 15/12/2005	94	S C TENERIFE TF-003076- AN	90,00
2006-A-00209338	BARBUZANO DIAZ BENJAMIN FRANCISCO CMNO. LAS MERCEDES Nº 28	38329 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	N 02/01/2006	154	S C TENERIFE XX-	90,00
2006-C-00009541	BARBUZANO RODRIGUEZ FRANCISCA CALLE SAN ANTONIO (V GUERRA), 30	LA LAGUNA 045436444	J 20/02/2006	52	SANTA CRUZ DE TENERIFE -000443-BBK	140,00
2006-A-00197716	BARRIOS SABINA JORGE LUIS CALLE DELGADO BARRETO, 50 04 7	38270 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	02/12/2005	94	S C TENERIFE -000705-BBK	90,00
2006-C-00012211	BECERRA ANET RAFAEL ANGEL CALLE PARROCO GARCIA PEREZ, 16 01 DR	- SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042925542	K 11/11/2005	52	S C TENERIFE TF-001021- BC	200,00
		38205 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA			S C TENERIFE	

Boletín	Denunciado	CIF/DNIF.	Denu-ncia	Art.infringido	Matricula	Importe
	Domicilio					
2006-C-00005350	BELLO FARIÑA OSCAR CMNO BARRANQUERA,LA. 14	042922632	D 09/01/2006	52	-004530-BZR	140,00
2006-A-00209619	BLANCO GONZALEZ MARIA ANGELES CALLE PESO,EL. 22	38270 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042922730	S 05/12/2005	154	S C TENERIFE TF-005281-AX	90,00
2006-A-00212379	BLANCO ROTEVA ANDRES ESCULTOR GREGORIO FDEZ.34 2D	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 036124361	D 22/12/2005	94	S C TENERIFE TF-006701-BJ	90,00
2006-A-00209344	BONET MARQUEZ MARIA INES CALLE ARRORRO,EL. 16	36204 VIGO 078566476	V 04/01/2006	121	PONTEVEDRA X	60,00
2006-A-00215126	BRUNO GONZALEZ CHAVEZ S L JOSE HDEFZ AFONSO 30	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA B3801390	Q 16/12/2005	94	S C TENERIFE TF-000568-BZ	90,00
2006-A-00195796	CABRERA BAEZ MARITZA CTRA CTRA GENERAL DEL NORTE, 231 01 A	00000 S C TENERIFE 054062084	D 15/12/2005	94	SANTA CRUZ D TF-001044-BK	150,00
2006-C-00005918	CABRERA CONCEPCION JUANA C JOSE MARIA DE VILLA	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041935548	Q 09/01/2006	52	S C TENERIFE TF-001652-BV	140,00
2006-A-00198863	CALLE VELAZQUEZ LUIS GABRIEL CALLE CHARCON,EL. 144	38005 S C TENERIFE X40196782	16/12/2005	154	SANTA CRUZ D TF-005014-BY	90,00
2006-A-00198502	FONTAN CASTRO MARIA DEL CARMEN URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 70 04 A	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 076813350	C 07/12/2005	118	S C TENERIFE C -005075-BNR	91,00
2006-A-00206514	CANARY ISLAND CAR S.L. AV GENERALISIMO 12	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA B3505182	Q 02/12/2005	94	S C TENERIFE -000060-CKW	90,00
2006-A-00210527	CANO PIMENTA ROSA CANDELARIA LA PITERITA 79 LA CUESTA	38400 PUERTO CRUZ 043801633	L 22/12/2005	154	SANTA CRUZ D TF-001190-BY	90,00
2006-A-00209154	CAPOTE CABEJILLO JOSE MIGUEL URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 12 Esc 5 03 B	38200 - LA LAGUNA 042078610	H 19/12/2005	94	S C TENERIFE -002621-RFC	90,00
2006-A-00197901	CARBALLO ARMAS ANDRES LAS MANTECAS L. CUESTA 57	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041808705	H 22/12/2005	38	S C TENERIFE TF-003454-AW	210,35
2006-A-00198777	CARO QUINTERO JUAN CARLOS CALLE MANUEL HERNANDEZ MARTIN, 17 03 IZ	38200 - LA LAGUNA 042088786	M 15/12/2005	94	S C TENERIFE TF-008224-BH	90,00
2006-A-00202224	CASTILLO MARRERO MANUEL COVASA 34, 4 DC	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078857209	F 02/12/2005	61	S C TENERIFE -000158-BJP	150,00
2006-A-00215184	CHAGON SAAVEDRA MARIANO LA VIGILIA 11 3D	SANTA CRUZ DE TENERIFE 043789798	Y 15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -001958-CHG	90,00
2006-A-00201936	CORDERO QUINTERO INOCENCIO FCO URB URB. EL CARDONAL, 25 IZ	38436 SANTIAGO T 043603089	B 09/12/2005	154	SANTA CRUZ D C -008256-BNW	90,00
2006-A-00212820	CORREA MEDINA MARIA CANDELARIA B NVO OFRA 117 IZ LA CUESTA	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042059690	G 16/12/2005	154	S C TENERIFE TF-002707-AG	90,00
2006-A-00173138	CANARY ISLAND CAR S.L. AEROPUERTO LANZAROTE	LA LAGUNA 041994432	C 24/10/2005	79	SANTA CRUZ DE TENERIFE -007092-CVM	150,00
2005-A-00188723	COUTO PEREZ MARGARITA URB POLIGONO PADRE ANCHIETA 38 01 B	SAN BARTOLOME 041994432	C 24/10/2005	79	LAS PALMAS DE GRAN CANARIAS TF-003528-BD	150,00
2006-A-00215177	DE LEON GONZALEZ SIXTO WALTER CALLE VIANA, 85 I	LA LAGUNA 045440087	E 15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-003563-BY	90,00
2006-A-00160370	DE LEON PERDOMO YERAY PEREZ ZAMORA 8-4	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078614279	A 14/01/2006	3	S C TENERIFE TF-000717-BP	450,76
2006-A-00160338	DE SANDOVAL MERIDA JUAN ADOLFO AVDA 3 MAYO IF	PUERTO DE LA CRUZ 043248545	T 15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-005220-BG	90,00
2005-A-00194855	DELCAO FUENTES DAVID C/ JOSE VALERIO PADRON, 40	38003 S C TENERIFE 10/10/2005		146	SANTA CRUZ D TF-009726-BH	91,00
2006-A-00207189	DELIA CONDE OSCAR MANUEL CALLE CATEDRAL, 22 14	TACORONTE 045449132	M 14/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-008479-BN	90,00
2006-B-00173078	NIZA RENT SL C C PQUE SANTIAGO III L 6	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA B3837261	I 22/04/2005	39	S C TENERIFE -002033-CCN	90,15
2006-C-00011957	DIAZ ESCOTET JOSE LUIS CTRA. GRAL. TF-13 APT. NEPTUNO Nº 13, BAJAMAR	38640 ARONA 03/02/2006		52	SANTA CRUZ D -004974-BKM	140,00
2006-A-00228655	DIAZ LOPEZ ROSALINA URB URB. LA FLORIDA, 2 02 A	LA LAGUNA 042012075	E 04/03/2006	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -005047-DJS	90,00
		38207 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA			S C TENERIFE	
2005-C-00011516	DIAZ ROJAS CANDELARIA CALLE HERRADORRES, 96 01	042930728	D 22/09/2005	52	-005378-CLS	200,00
2006-A-00195560	DICOLA GUERRERO PINO SAMUEL C/ CUCLILLO BL. A, 21, 1D. EL SOBRADILLO	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 4503889	S 29/12/2005	61	S C TENERIFE C -003074-BPW	150,00
2006-A-00193969	DOMINGUEZ DIAZ MA DEL PILAR DACIL VILAR BORGES 2P	SANTA CRUZ DE TENERIFE 010553602	Y 02/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-002823-BX	90,00
2006-A-00206254	DOMINGUEZ JUAREX OSCAR ZEBENZEU CALLE ROCIO,EL (TACO), 2	38000 S C TENERIFE 078709548	Y 24/01/2006	61	SANTA CRUZ D C -003422-BRJ	150,00
2006-A-00215176	DOMINGUEZ PALMERO JUAN RAM ON BELGICA 6	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042092307	F 15/12/2005	18	S C TENERIFE -006070-CHH	91,00
2006-A-00198979	ESPINOSA GARCIA ENRIQUE CRTA. GRAL. DE TEGUESTE Nº 182	38314 LA OROTAVA 5789296	30/12/2005	118	SANTA CRUZ D -007843-CYL	91,00
2006-A-00216096	EXPOSITO FELIPE RAYCO PATRONA DE CANARIAS EDF. 1 BQ.10 2B	TEGUESTE 078564492	B 26/01/2006	118	SANTA CRUZ DE TENERIFE C -008604-BKK	91,00
2006-A-00197103	MORALES GONZALEZ ALBERTINA CALLE RODRIGUEZ DE LA OLIVA, 4	LA LAGUNA 041951647	S 24/02/2006	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-007787-BC	90,00
2006-A-00195639	EXPOSITO ORTEGA JUAN FRANCISCO CMNO ALAMOS,LOS, 10 B	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042139103	K 08/12/2005	38	S C TENERIFE TF-001970-BT	210,35
2006-C-00011866	FARFOLA ALONSO MARIA ISABEL S MIGUEL 11	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042064640	D 16/11/2005	52	S C TENERIFE TF-009534-AV	300,00
2006-A-00209610	FEBLES SANCHEZ THAIS CALLE ALVARO MARTIN DIAZ, 39	38002 S C TENERIFE 045435171	M 03/12/2005	94	SANTA CRUZ D TF-006354-BX	90,00
2006-A-00193732	FELIPE RODRIGUEZ MARIA ANGELES CALLE URANIO, 2 Esc 1 01 IZ	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043612714	E 14/12/2005	94	S C TENERIFE TF-005694-AC	90,00
2006-A-00206376	FERREIRO DIAZ ANTONIO MARRERO TORRES 1 I IZQ.	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041967578	F 21/01/2006	41	S C TENERIFE TF-007597-BI	450,00
2006-A-00160407	FERRIZ MAS ANTONIO CALLE HERMANOS MARRERO, 8 01 IZ	SANTA CRUZ DE TENERIFE 031228365	T 15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-000227-AS	90,00
2006-A-00160693	FORONDA PEREA JOSE MANUEL LEONCIO RODRIGUEZ Nº 47	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042048647	R 31/12/2005	94	S C TENERIFE TF-005300-AJ	60,00
2006-A-00209163	FUMERO PEREZ SEBASTIAN CALLE LEONCIO RODRIGUEZ Nº 12, 2º D	SANTA CRUZ DE TENERIFE 042048647	R 31/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -005726-BYW	90,00
2006-A-00173134	YANZHU REN DR ZAMEHOF 7 I	SANTA CRUZ DE TENERIFE X0765368C	21/01/2006	146	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-009410-CC	91,00
2006-A-00219912	GARCIA GARCIA RICARDO CALLE DOCTOR MARAÑON, 32 BAJ	38204 - LA LAGUNA 043615969	B 15/02/2006	154	S C TENERIFE -009081-BWH	90,00
2006-A-00210035	GARCIA PLASENCIA MARIA EUGENIA CALLE MOLINO,EL (MERCEDES), 4	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078557781	Q 07/12/2005	154	S C TENERIFE -002041-GPM	90,00
2006-C-00011545	GARCIA PLASENCIA MARIA MONICA AV GENERALISIMO 5 2 NAIGUA	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043802455	J 09/11/2005	52	S C TENERIFE TF-006901-BZ	140,00
		38530 CANDELARIA			SANTA CRUZ D	

Boletín	Denunciado	CIF/DNIF.	Denu-ncia	Art.infringido	Matricula	Importe
	Domicilio					
2006-A-00160133	GOMEZ OTERO JAIME CTRA CTRA.GENERAL DEL SUR. 18 03 D EDF. ALBORADA-LA	036087291 S	24/12/2005	106	TF-007779- BS	150,00
2006-A-00219895	GOMEZ SUAREZ MA JESUS CTRA GRAL S C LAGUNA 178	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042026188 J	28/01/2006	91	TF-008142- CC	300,00
2006-A-00198366	GONALEZ NOVOA ANDRES C.DESIRE DEGOUR 3 3ª DCHA.	38200 - LA LAGUNA 078677786 F	25/01/2006	20	-004310-CZZ	450,00
2006-A-00198691	GONZALEZ FALERO MARIA DOLO RES URBANIZACION TAMARCO 16	SANTA CRUZ DE TENERIFE 045457476 T	10/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -006981-CDL	90,00
2006-A-00216792	GONZALEZ FUSTER BARBARA AVDA. ANGEL ROMERO 9 3 4 A	38280 TEGUESTE 078726184 J	02/01/2006	38	SANTA CRUZ D	210,35
2006-A-00211304	GONZALEZ GARCIA ADAN BERNARDINO GARCIA CARMEN 34, 3º B EL MEDANO	SANTA CRUZ DE TENERIFE 078480800 Q	19/01/2006	3	PO-002896- BG	450,76
2006-A-00212378	GONZALEZ HERNANDEZ SERGIO ISRAEL CALLE SANTO DOMINGO 38 02 D	GRANADILLA 078700703 Q	22/12/2005	18	SNATA CRUZ DE TENERIFE TF-008669- BX	91,00
2006-A-00197508	GONZALEZ VERA CARMEN RITA ZEUS BARRIO ALEGRIA 27	LA LAGUNA 043775888 B	15/12/2005	154	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-005605- AG	90,00
2006-A-00206409	GORRIN BRITO NIMAR CALLE CARLOS J. R. HAMILTON Nº 3, 2º D	38000 S C TENERIFE 078895655 M	20/01/2006	94	SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00212042	GORRIN MEDEROS LUISA CANDELARIA EL TAJO 11 CILLO	SANTA CRUZ DE TENERIFE 045528432 R	26/11/2005	154	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-009771- AZ	90,00
2006-A-00195730	GUERRA ABRANTE JOSE MANUEL CALLE JOSE ANTONIO, 15A 03 A ED JUARCAS	38680 GUIA DE ISORA 042159303 G	07/12/2005	94	SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00198221	GUERRA NERIS VANESA CALLE PABLO IGLESIAS, POL. ANCHIETA Nº 88	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042188728 N	10/01/2006	154	S C TENERIFE TF-004511- BX	90,00
2006-A-00210015	GUILLEN RODRIGUEZ BENIGNO LA CUESTA 34 BO LAS LAJAS	LA LAGUNA 042045135 P	23/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-002542- AP	90,00
2006-A-00209327	GUTIERREZ DIAZ EUFRASIO CARLOS CTRA GRAJ. NORTE KM 21 N100	38350 TACORONTE 041965098 B	19/12/2005	94	SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00198584	EXPLORACIONES JORDAN S.L CALVO SOTELO	38360 FT. SAUZAL. ADEJE	15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -001321- BSD	90,00
2006-A-00210710	GUTIERREZ SIGUT ANGEL LUIS URB URB. LA RUA, 33	054055264 C	15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE C -000450- BRN	90,00
2006-A-00160590	HERNANDEZ DE LEON ALEJANDRO URB URB. PORLIER, 19	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 054055238 V	15/12/2005	118	S C TENERIFE C -009304- BJT	91,00
2006-A-00210694	HERNANDEZ EXPOSITO M.VICTORIA URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 132 02 B	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043600615 K	03/12/2005	94	S C TENERIFE TF-008555- BN	90,00
2006-A-00205062	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE GRAL FRANCO 5 CRUCE PLAYA	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078378749 Q	16/12/2005	154	SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00215179	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA CONCEPCION C SALAZAR 30	38430 ICOD 045455099 S	15/12/2005	154	TF-001668- BJ	90,00
2006-A-00205526	HERNANDEZ MARTIN ERNESTO YERAY CNO. DE JARDINA 138	38380 LA VICTORIA 078569453 G	24/01/2006	41	SANTA CRUZ D	450,00
2006-A-00218785	HERNANDEZ MESA MARIA MERCEDES CALLE TABARES DE CALA, 65 01	LA LAGUNA 041912998 Y	13/02/2006	94	C -007107- BGY	90,00
2006-C-00005545	HERNANDEZ SANTANA JUAN CRISOSTOMO CMNO ESPINAL, EL, 35 TEJINA	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041918964 S	09/01/2006	52	TF-002760- BB	140,00
2006-A-00160689	HERNANDO HERNANDO FRANCISCO CTRA CTRA.GENERAL LA LAGUNA-PUNTA DEL HIDALGO, 131	018803572 C	15/12/2005	94	S C TENERIFE TF-005608- BK	90,00
2006-A-00198381	HERRANZ FERNANDEZ DIEGO CALLE HERACLIO SANCHEZ, 3 03 3C	38240 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042012449 M	14/12/2005	154	S C TENERIFE TF-006365- BM	90,00
2006-A-00208195	HERRERA MARTIN SANTIAGO MIGUEL AVDA TRINIDAD, LA, 52 01 A	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 045443094 Q	02/12/2005	94	S C TENERIFE -009003- BIF	90,00
2005-C-00011845	IBERIA RENT A RENTAL CAR S A AVDA GENERALISIMO 8	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA A7949269 0	26/10/2005	52	S C TENERIFE TF-008478- AM	140,00
2006-A-00210259	INSA LAGUNA SI. PLAZA SAN BENITO, 24	38400 PUERTO CRUZ B3808117 0	05/12/2005	94	SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00210866	INSA LAGUNA SI. PLAZA SAN BENITO, 24	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA B3808117 0	13/12/2005	94	S C TENERIFE -009287- CTV	90,00
2006-A-00215691	AROCHA LEON JOSE AIRAN DEGA CONSULAR JESUS RAMOS 15 AÑAZA	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078696521 C	20/01/2006	117	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-000423- BJ	91,00
2006-A-00210314	LEZAMA BOGARIN EDWIN JOSE CALLE MONTEVERDE Y RIVAS, 9	SANTA CRUZ DE TENERIFE X5231390 V	18/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE -000992- CWZ	90,00
2006-A-00206424	LOPEZ HERNANDEZ JOSE MANUEL CALLE MONTEVERDE Y RIVAS, 26 03 A	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043778064	20/01/2006	74	S C TENERIFE -008522- BTZ	150,00
2006-A-00210846	LOPEZ LOPEZ CANDELARIA CALLE MARIA CRISTO OSSUNA, 14 01 B	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042018782 J	02/12/2005	94	S C TENERIFE TF-005999- BZ	150,00
2006-A-00215243	MACHADO LINARES AURELIO URB URB. EL ROCIO, 1	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041918812 R	17/12/2005	94	S C TENERIFE -007447- CZY	90,00
2006-A-00198946	MALLA SUAREZ MARIA TERESA CMNO VALERIANO PEREZ, 6 Esc 1 00 1	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042744330 A	15/12/2005	94	S C TENERIFE -008157- CKB	90,00
2006-C-00005336	MARCOS GORRIN SL UNIPERSON AL GRAJ. GTRREZ 4	38330 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA B3852634 9	09/01/2006	52	S C TENERIFE -008569- BCF	140,00
2006-A-00215481	MARQUEZ RODRIGUEZ MARIA INES CALLE ARRORRO, EL, 16	38000 S C TENERIFE 042900278 B	14/12/2005	94	SANTA CRUZ D	90,00
2006-C-00005328	MARTIN GONZALEZ SORAYA CMNO PALMA LA (V.GUERRA), 3 3	38295 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078573590 R	09/01/2006	52	TF-009927- BM	90,00
2006-A-00197746	MARTIN GUADARRAMA ANTONIO EDF. CRUJOLA 1º, 5 A	38270 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078707886 T	26/12/2005	3	S C TENERIFE TF-007745- AL	200,00
2006-A-00197747	MARTIN GUADARRAMA ANTONIO ALEJANDRO EDF. CRUJOLA Nº 15 A	SANTA CRUZ DE TENERIFE 078707886 T	26/12/2005	117	SANTA CRUZ DE TENERIFE VA-000791- AC	150,25
2006-A-00208869	MARTIN HERNANDEZ EMELINA MERCEDES CALLE SAN JERONIMO, 10 03 D	CANDELARIA 042074749 K	15/11/2005	18	SANTA CRUZ DE TENERIFE VA-000791- AC	91,00
2006-A-00201417	MARTIN HERRERA ZEBENZUI CALLE PATRONA DE CANARIAS, 3 01 B	CANDELARIA 042074749 K	15/11/2005	18	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-003782- BD	91,00
2006-A-00211328	MARTIN MARTIN FLORENTINO SOMOSIERRA BL 24 P 5 2	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078723550 R	12/11/2005	118	S C TENERIFE C -002487- BUJ	91,00
2006-A-00209052	MARTIN MARTIN GUILLERMO C/ JUAN DE AVILA Nº 5 1º A	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041983872 V	14/11/2005	38	S C TENERIFE TF-007689- V	210,35
2006-A-00210696	MARTIN MARTIN PEDRO JOSE CNO.PORCUNA 10, LLANO DEL MORO	38009 S C TENERIFE 043824898 P	19/11/2005	118	SANTA CRUZ D	91,00
2006-A-00210711	MARTIN RODRIGUEZ ELENA AVDA TABARES BARTLET, 26	SANTA CRUZ DE TENERIFE 045449555 Z	03/12/2005	94	C -004379- BKB	90,00
2006-A-00209152	MARTINEZ ROSON CARLOS JOAQUIN CMNO VILLA, LA (TRV.3), 7	SANTA CRUZ DE TENERIFE 042141696 S	15/12/2005	94	SANTA CRUZ DE TENERIFE TF-006217- L	90,00
2006-A-00198892	MARTOS ALFARO MIGUEL CMNO SAN MIGUEL DE GENETO, 48 01 B	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 045442879 P	15/11/2005	18	S C TENERIFE -004560- CJC	91,00
2006-C-00005546	MEDINA DORTA JOSE BENITO LEONCIO RODRIGUEZ 7	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 028562574 R	17/12/2005	94	S C TENERIFE TF-002291- BU	90,00
		38296 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 045446508 A	09/01/2006	52	S C TENERIFE -009189- BMJ	140,00
		SANTA URSULA			SANTA CRUZ DE TENERIFE	

Boletín	Denunciado	CIF/DNIF.	Denu-ncia	Art.infringido	Matricula	Importe
	Domicilio					
2006-A-00195689	MEDINA GONZALEZ MATEO DOMINGO NICOLAS PAQUET 19 9 MIRAMAR	042068921 N	15/12/2005	94	TF-007502- AG SANTA CRUZ DE TENERIFE	150,00
2006-A-00204517	MELIAN ALONSO ERNESTO MANUEL CALLE HOMICLAN (V.CUERRA), 13	078563612 M	01/03/2006	94	TF-007177- AS S C TENERIFE	90,00
2006-A-00209964	MENDEZ ROMO JOSE MARIA URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 18 01 A	38240 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 054041126 G	02/12/2005	154	-000431-BBK S C TENERIFE	90,00
2006-A-00208700	MENGUAL CHARLEN TOMAS CALLE CANDILAS, 27A	045444046	17/12/2005	94	TF-007073- BF S C TENERIFE	90,00
2006-A-00192315	MESA RODRIGUEZ PEDRO JAVIER FINCA PACHO PTA. 4, 2 A, TACO	LA LAGUNA	06/12/2005	118	C -005008-BHB SANTA CRUZ DE TENERIFE	91,00
2006-A-00160994	MOLINA GONZALEZ MARIA CALLE RINCON MARIANE, 1 BAJ 1	054042741 D	02/02/2006	154	TF-008871- BL S C TENERIFE	90,00
2006-A-00216922	LUCIA MONROY DIANA SIEMPREVIVIA 31	38250 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	19/01/2006	117	TF-005599- X SANTA CRUZ DE TENERIFE	91,00
2006-A-00210687	NODA BARRETO NURIA PRUDENCIA CANDEJARIA 18	LA LAGUNA 045457819 K	02/12/2005	94	TF-008231- BX SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00160888	NOVATEC COSMETICANATURAL SL UNIP CALLE SAN JUAN DE LA RAMBLA, 19	38350 TACORONTE B3876176 3	16/12/2005	94	-003216-CTH S C TENERIFE	90,00
2006-A-00215185	PADRON NECRIN CARMEN ROSA VERDERON 04 EL SUBRADILLO	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042058179 B	15/12/2005	154	TF-004871- BD SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00194584	PEÑA DELGADO AURELIO URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 51 02 B	041839433 H	13/12/2005	94	TF-001936- BW S C TENERIFE	90,00
2006-A-00207770	PEÑA DELGADO AURELIO URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 51 02 B	041839433 H	24/11/2005	94	TF-001936- BW S C TENERIFE	90,00
2006-A-00195651	PEÑA DELGADO JOSE ANCEL IMADA Nº 4	078679500 L	23/12/2005	74	TF-002140- EM SANTA CRUZ DE TENERIFE	150,00
2006-A-00193037	PEÑA MARTIN GUILLERMO CMNO LOMO LARGO, 6	LA LAGUNA 054055244 T	03/12/2005	94	TF-005851- AC S C TENERIFE	90,00
2006-A-00219541	PERERA RODRIGUEZ FELICIANO CALLE JOSE GREGORIO HERNANDEZ, 25	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043618374 R	28/01/2006	106	TF-007005- BL S C TENERIFE	150,00
2006-A-00210937	PEREZ HERNANDEZ ANTONIA AMELIA AV 3 DE MAYO ED MAGGI 5B 1	38297 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042146399 A	07/12/2005	154	TF-005236- AN SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00210135	PEREZ MORIN MANUEL PLZGRAVINA BDALA VICTOR	041843822 Z	16/12/2005	154	-003054-BLN SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00196253	PEREZ FARIÑA FRANCISCO JAVIER AVDA SAN MIGUEL DE CHIMISAY, 204 02	045442042 E	28/01/2006	3	TF-009663- BZ S C TENERIFE	450,76
2006-C-00011852	PEREZ RODRIGUEZ MARCELINO CMNO MILLO,EL, 40	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043614614 J	15/11/2005	52	TF-008201- AX S C TENERIFE	140,00
2006-A-00209983	PEREZ VERA DOMINGO REAL. GROTAVA 252 BQ LAJAS	38297 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043606704 S	02/12/2005	94	TF-000959- CC SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00215238	PESTANO RAMOS JAVIER CMNO BRONCO,ET (JARDINA), 13	043610077 F	15/12/2005	154	TF-006858- BU S C TENERIFE	90,00
2006-A-00160594	PICAR JIMENEZ CARLOS URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 90 02 B	38293 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078679215 X	16/12/2005	94	TF-003715- AM S C TENERIFE	90,00
2006-C-00011860	PIERO FELIPE JOSE LUIS BENITO PEREZ ARMAS 3 5B	38000 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043823813 G	15/11/2005	52	TF-002167- BT SANTA CRUZ D	200,00
2006-A-00210351	POLI GIUSEPPE URB URB. POLIGONO PADRE ANCHIETA, 7	38007 S C TENERIFE X6297045J	03/12/2005	94	TF-009167- Y S C TENERIFE	90,00
2006-A-00198692	POZO HERNANDEZ ALICIA CALLE SAN BORONDON, 5A 03 A ED SAN BORONDON	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 043786621 A	10/12/2005	94	TF-009578- BM S C TENERIFE	90,00
2006-A-00215127	PULIDO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL ARMAS 67	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042158484 J	16/12/2005	94	TF-005065- BL SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00198620	QUINTERO MARTIN ALBERTO ANDRES CALLE SAN ANTONIO, 124 03 B	38760 LOS LLANOS A 054045656 A	19/12/2005	171	TF-004842- BJ S C TENERIFE	60,00
2006-A-00198884	QUINTERO MARTIN ALBERTO ANDRES CALLE SAN ANTONIO, 124 03 B	- SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 054045656 A	17/12/2005	171	TF-004842- BJ S C TENERIFE	60,00
2006-A-00209977	RAMOS GUANCHE CONSTANZA CALLE JOSE MARIA BACELLS, 17 02 B	- SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042005563 L	02/12/2005	94	TF-009996- AC S C TENERIFE	90,00
2006-C-00115449	RAMOS MENENDOZA JUAN 96 VDAS OFRA B2 B D	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042066165 Q	09/11/2005	52	TF-001166- CC SANTA CRUZ D	200,00
2006-A-00210870	RAMOS RAMOS MARIA ESPERANZA CALLE MARQUES DE CELADA, 85 01 DR	38010 S C TENERIFE 042048425 D	13/12/2005	94	TF-007085- BL S C TENERIFE	90,00
2006-A-00194580	RAMOS RAMOS ROBERTO PSAJE CONCEPCION SALAZAR, 5	38202 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 041943440 L	13/12/2005	171	TF-003985- AT S C TENERIFE	60,00
2006-A-00207199	RAMOS REYES JOSE CARLOS CMNO VILLA,LA, 117	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078570753 Q	14/12/2005	94	-003805-CSZ S C TENERIFE	90,00
2006-A-00205091	RAMOS SOTO AURORA GARCIA MORATO 3	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042041304 H	15/12/2005	94	-007142-BFS SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00198700	REDONDO ROMERO FRANCISCO TRIBULACIONES 33 3 IZO	38001 S C TENERIFE 041961102 V	10/12/2005	94	TF-007420- BZ SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00209611	REIG BRONDO ANA MARIA GLORIA AVDA LUCAS VEGA, 13 Esc 1 01 1	042008083 D	05/12/2005	94	TF-007996- BL S C TENERIFE	90,00
2006-A-00198163	REIG BRONDO ANA MARIA GLORIA AVDA LUCAS VEGA, 13 Esc 1 01 1	38208 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 042008083 D	21/12/2005	94	TF-007996- BL S C TENERIFE	90,00
2006-C-00009520	REYES GONZALEZ JUAN RAFAEL LA AUDIENCIA 1	041915013 C	15/01/2006	52	TF-000099- CD SANTA CRUZ D	140,00
2006-A-00199131	RIOS DE ARMAS ISIDORO ARTURO PEREZ ZAMORA 41	38280 TEGUESTE 042930436 Q	21/11/2005	94	TF-009412- BX SANTA CRUZ D	90,00
2006-A-00205214	RO RO SA CTRO LOS CANCAJOS LC 301	38400 PUERTO CRUZ A3807666 7	15/12/2005	94	TF-003117- BP SANTA CRUZ D	150,00
2006-A-00199141	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JONAY CALLE ARGELIA Nº10, LETRA A	38410 BREA BAJA 078705196 R	01/12/2005	118	C -002816-BNS SANTA CRUZ DE TENERIFE	91,00
2006-C-00005348	RODRIGUEZ GUTIERREZ JESICA CALLE TIMOTEO ALBERTO DELGADO, 5 02 G	SANTA CRUZ DE TENERIFE 078568094 S	09/01/2006	52	TF-007305- CC S C TENERIFE	140,00
2006-A-00197285	RODRIGUEZ HERNANDEZ DAVID CALLE QUINTIN BENITO, 6 AT	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 054043260 E	23/01/2006	79	GC-009530- BN S C TENERIFE	150,00
2006-A-00212202	RODRIGUEZ NIEVES JESUS MANUEL GENERAL FANJUL 1 2A	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078703331 E	10/12/2005	94	-006641-BDC S C TENERIFE	150,00
2006-C-00012203	RODRIGUEZ TORRES MARIA SONIA CALLE AGUERE, 26	S C TENERIFE 043623470 Z	09/11/2005	52	TF-005415- CB S C TENERIFE	140,00
2005-A-00213801	ROSALES SANTOS DAILOS ROQUE DEL OESTE Nº 11	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA 078725173 Z	20/09/2005	118	C -006352-BFC SANTA CRUZ DE TENERIFE	91,00
2006-A-00208664	RUIZ CAMPOS ARTOR GANIVET Nº 6 9 5C	SNATA CRUZ DE TENERIFE 078858196 M	29/12/2005	118	C -008406-BRN SANTA CRUZ DE TENERIFE	91,00
2006-A-00207179	SANSON ACEDO JOSE ENRIQUE GARCILASO DE LA VEGA 40	SANTA CRUZ DE TENERIFE 042098541 P	03/12/2005	41	TF-001103- BT SANTA CRUZ D	450,00
		38005 S C TENERIFE				

Boletín	Denunciado	CIF/DNIF.	Denu-ncia	Art.infringido	Matrícula	Importe
	Domicilio					
2006-A-00195636	SANTOS SANTANA CONCEPCION GPO ECHEVEDE BQ 2 5 D OFRA	043779136	Q 08/12/2005	154	TF-001809- AT	90,00
2006-A-00195795	SOSA ALMENAR ANA MARIA AVDA TRINIDAD,LA. 48 Esc 2 03 C	38010 S C TENERIFE	043612620	C 15/12/2005	SANTA CRUZ D TF-003276- BU	90,00
2006-A-00197799	SOSA HERNANDEZ CANDELARIA SAN JUAN DE LA RAMBLA Nº 11 5D	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	043796695	A 09/01/2006	S C TENERIFE TF-001249- BP	91,00
2006-A-00205092	SUAREZ ORTIGOSA DIANA CALLE BELEN. 410	SANTA CRUZ DE TENERIFE	054049683	M 15/12/2005	SANTA CRUZ DE TENERIFE -003960-DHT	90,00
2006-A-00209057	TORBAY BETANCOR ANGELA E ORID PERAZA DE AYALA 19	38201 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	042818368	G 16/12/2005	S C TENERIFE TF-009485- EZ	90,00
2006-A-00210388	TORRE DE LA GARCIA AGUSTIN CALLE OBISPO PEREZ CACERES. 51	38001 S C TENERIFE	041954331	P 05/12/2005	SANTA CRUZ D TF-003991- BU	91,00
2006-A-00207890	TURRES MACHADO ANTONIO AVDA LIBERTAD,LA. 6 BAJ	- SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	041861082	R 16/12/2005	S C TENERIFE TF-000763- AW	90,00
2006-A-00197718	YANZHU REN DR ZAMERHOFF 7 1	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	X0765368C	02/12/2005	SANTA CRUZ D TF-009410- CC	150,00
		38204 - LA LAGUNA			S C TENERIFE	

San Cristóbal de La Laguna, a 1 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Fernando Clavijo Batlle.

Área de Seguridad Ciudadana

Negociado de Tráfico

A N U N C I O

8071

Nº de exp. 6800/2006.

5217

Por medio del presente se hace pública la relación de VEHÍCULOS QUE HAN SIDO RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPOSITADOS EN LUGAR HABILITADO PARA TAL FIN por las autoridades competentes de esta Administración Local, todo ello a efectos de que los propietarios de los mismos, en el plazo de QUINCE días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y previo el abono de las tasas correspondientes, procedan a su retirada del citado depósito, debiendo dirigirse para ello a las Dependencias de la Policía Local, sito en la calle Consistorio nº 6, acompañados de la documentación acreditativa de su titularidad. Asimismo se les apercibe que, si transcurrido el citado plazo no han sido retirados, serán tratados como residuos sólidos, tal y como se prevé en el art. 71.1 .b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

MATRÍCULA	PROPIETARIOS
LL-2216	JAVIER PERERA GARCÍA
TF-8870-W	AGUSTÍN MIGUEL DENIZ MARRERO
TF-0619-AH	MARCELO ELOY MARTÍN KARIJER
TF-2393-AT	MANUEL ANGEL PESTANO CARLOS
BI-8561-AM	IVÁN GOMEZ RODRIGUEZ
TF-7287-AW	PEDRO MENDOZA MEDINA
TF-4501-AK	MAGDALENA HERNÁNDEZ ARMAS
TF-5977-BP	JUANÁ MARÍA NÚÑEZ SUAREZ
TF-2018-BX	EDUARDO GRILLE FACUNDO
TF-5288-AK	M. MERCEDES CASANAS CARRILLO
TF-7600-BY	COBIANCA SL
TF-6160-BD	RAFAEL NEMECIO SUAREZ PEREZ
TF-9936-AM	ROBERTO JOSE MORENA MARTÍN
TF-9360-BC	JONAS GUTIERREZ GUTIERREZ
TF-7600-AH	TEOPILO ABRAU MARTINEZ
TF-6311-X	L. ALEJANDRO URRICHE

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de mayo de 2006.

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (Decreto 3053/2003, de 18 de junio), Fernando Clavijo Batlle.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

8072

5207

Por DOÑA FLORA VILLAR GARCÍA, en representación de INVERSER ABONA, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia de Apertura de “almacén maquinaria industrial” a ubicar en Manzana 33, nº 167, Polígono Industrial Llano del Camello, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública de VEINTE días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 26 de abril de 2006.

El Alcalde, Arturo Eugenio González Hernández.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

8073

5209

Don Ángel Luis Castilla Herrera, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que DON ALEJANDRO MORALES TORRES, en nombre y representación de “SEGURIDAD Y EXTINTORES GARAJONAY, S.L.” ha solicitado la legalización para la actividad de “venta, mantenimiento, recarga de extintores e instalación de sistemas de seguridad y de medidas de protección

contra incendio”, sito en Avda. de Las Galanas, nº 23 de este término municipal. En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones que estimen procedentes, que se presentarán en este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la última inserción que se produzca del presente anuncio al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión y tablón de edictos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de La Gomera, a 31 de mayo de 2006.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

8074

3166

Por DON MIGUEL JIMÉNEZ AMARO en representación de ALFREDO PÉREZ DÍAZ, S.L., se ha solicitado ante esta Administración Licencia Municipal de instalación de la actividad clasificada de “comercio al por mayor de productos fitosanitarios incluso categoría “T” en el inmueble sito en la calle Pérez y Galdós, nº 11 bajo, de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública general de VEINTE días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular ante esta Administración los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, el expediente se halla puesto de manifiesto en la Secretaría General (Licencias de Apertura) para que quien lo desee pueda consultarlo en horas de oficina.

En Santa Cruz de La Palma, a 30 de marzo de 2006.

El Alcalde, Juan R. Felipe San Antonio.

Administración de Rentas

A N U N C I O

8075

5283

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 06 de junio de 2006 acordó la aprobación del PADRÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA Y RÚSTICA) EJERCICIO 2006.

Dicho padrón se expondrá al público, en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento durante TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio.

Las personas legitimadas que así lo deseen podrán interponer conforme prevé el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Plazos de ingreso el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a dicho padrón será desde el día TREINTA de junio hasta el TREINTA de agosto de 2006.

Las deudas correspondientes al presente tributo pueden ser abonados en la Recaudación Municipal en horas de OCHO de la mañana a DOS de la tarde.

Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (bonificación del 5 por 100 de la cuota).

Transcurrido el plazo de ingreso, sin haberlo efectuado, serán exigidos por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y en su caso, costas que procedan legalmente.

En Santa Cruz de La Palma, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde, Anselmo Pestana Padrón.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

8076

5288

Advertido error en el Boletín Oficial de la Provincia nº 83 correspondiente al miércoles 7 de junio de 2006, consistente en la publicación del texto íntegro del Acuerdo de este Ilustre Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba la suspensión facultativa de procedimientos y licencias en determinadas zonas del municipio, a continuación se transcribe la siguiente corrección:

En la página 10455, donde dice:

“Sexto: lo que le traslado...”, debe decir:

“Sexto: contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquél, no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo”.

En Santa Úrsula, a 7 de junio de 2006.

El Alcalde, Ricardo García Gutiérrez.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

8077

5141

Por Decreto de la Alcaldía nº 357/2006, de 05 de junio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se nombra a la Primera Teniente de Alcalde DOÑA CANDILARIA PÉREZ GARCÍA, Alcaldesa accidental para que lleve a cabo la representación y funciones del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide durante los días DOCE al DIECINUEVE de junio de 2006 (ambos inclusive).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 05 de junio de 2006.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS

Área: Servicios Jurídicos

A N U N C I O

8078

5211

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se publica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha de 8 de mayo de 2006.

ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS.

Los avances tecnológicos permiten el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas a través de medios informáticos y telemáticos con mayores garantías de seguridad y efectividad.

Una de esas funciones consiste en la gestión del personal funcionario y laboral que presta servicios en este Ayuntamiento, para lo cual se requiere de la creación de un fichero de gestión de nóminas creados a partir de los datos de carácter personal aportados por las personas afectadas así como un fichero de control presencial.

Hoy en día, el control del personal (en el cumplimiento de la jornada u horario laboral) puede llevarse a cabo a través de medios informáticos y telemáticos de avanzada tecnología como los de identificación de la huella dactilar que ofrecen mayor comodidad a los empleados y permiten abandonar los actuales sistemas de tarjetas de control de acceso y partes de firmas, en vías de extinción.

La existencia de ficheros de datos de carácter personal, así como su creación, modificación y supresión, se encuentra regulada en nuestro ordenamiento jurídico con el fin de garantizar fundamentalmente los derechos de acceso, rectificación y cancelación por las personas o colectivos afectados y ofrecer medidas de seguridad y protección satisfactorias.

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDPC), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por su parte el apartado 2 de dicho artículo especifica las indicaciones que debe contener la disposición de creación o modificación de los ficheros.

Con respecto a la necesidad del previo consentimiento prestado por el personal afectado, dispone el apartado segundo del artículo 6 de la LOPDPC, que no será preciso el consentimiento cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias; cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación negocial, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento, siendo necesario informar a los interesados de su existencia y demás extremos previstos en el artículo 5.1 del citado texto legal.

La Junta de Gobierno Local Extraordinaria y Urgente de 080506, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 764/2003 (B.O.P. nº 144/03), y, en su caso, por el Pleno de 27.11.03 (B.O.P. 64/2004), adoptó, por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el acuerdo siguiente:

Primero: crear, en el ámbito del Iltre. Ayuntamiento de Los Silos, los ficheros de carácter personal que se relacionan en el anexo I y II de este acuerdo.

Segundo: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio relativo a la creación de los referidos ficheros de carácter personal.

Tercero: notificar, a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros contenidos en el presente acuerdo.

Cuarto: notificar a los empleados y al Comité de empresa del Iltre. Ayuntamiento de Los Silos la creación de los citados ficheros de carácter personal.

ANEXO I

Nombre del fichero	Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Personas o colectivos afectados	Procedimiento de recogida de datos de carácter personal	Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Cesiones de datos de carácter personal previstas	Transferencias de datos de países terceros previstas	Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición	Medidas de seguridad exigibles
Personal	Gestión y Control de personal	Personal laboral y funcionario del Ayto. de Los Silos	Aportados por el personal afectado	Aplicación Informática de gestión de nóminas. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos y número de Seguridad Social, domicilio, teléfono y otros. Datos de características personales: familiares, fecha y lugar de nacimiento, sexo. Datos especialmente protegidos: altas/bajas, contingencias de la Seguridad Social: minusvalía enfermedad, incapacidad, maternidad..., afiliación sindical, situaciones administrativas o penales con repercusión económica. Datos de detalle del empleo y carrera	No se prevén	No se prevén	Recursos Humanos	Nivel alto

				administrativa. Datos económicos- financieros. Detalles individuales y generales de retribuciones devengadas y recibidas así como sus descuentos y retenciones				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO II

Nombre del fichero	Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo	Personas o colectivos afectados	Procedimiento de recogida de datos de carácter personal	Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo	Cesiones de datos de carácter personal previstas	Transferencias de datos de países terceros previstas	Servicios o unidades ante los que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición	Medidas de seguridad exigibles
Control de Presencia	Control de movimientos del personal al servicio del Ayto. de Los Silos, en cuanto al cumplimiento de horario, vacaciones, permisos, licencias y desempeño de cargos sindicales	Personal laboral y funcionario del Ayto. de Los Silos	- Aportados por el personal afectado (datos biométricos: huellas dactilares) - Comunicaciones de incidencias de asistencia	El soporte físico reside en un PC ubicado en dependencias del Ayto. de Los Silos que contiene una base de datos con las huellas dactilares de los empleados asociada a un reloj de control temporal. Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, nombre y apellidos Datos del Puesto de Trabajo Datos relativos al cumplimiento horario, vacaciones, permisos y licencias...	No se prevén	No se prevén	Negociado de Informática	Nivel alto

Los Silos, a 29 de mayo de 2006.- El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE

Secretaría

ANUNCIO

8079

5265

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de mayo de 2006, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ECO-

NÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE TAGORO"; según el proyecto redactado al efecto, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, y modalidad de subasta, se exponen al público por plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

(a) Descripción del objeto: repavimentación de la calle Tagoro.

(b) Lugar de ejecución: Tacoronte.

(c) Plazo de ejecución (meses): UNA (1) semana.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación: ordinaria.

(b) Procedimiento: abierto.

(c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: ciento diez mil veintiséis euros con noventa y seis céntimos (110.026,96 euros).

5. Garantía provisional: dos mil doscientos euros con cincuenta y tres céntimos (2.200,53 euros).

6. Obtención de documentación e información.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad y código postal: 38.350.

(d) Teléfono: 922.56.13.50/54, ext. 137.

(e) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.

7. Requisitos específicos del contratista.

(a) Clasificación: no procede.

(b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

(a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

(b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

(c) Lugar de presentación: Secretaría General.

9. Apertura de las ofertas.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad: Tacoronte.

(d) Fecha: la señalada en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones.

(e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la ciudad de Tacoronte, a 31 de mayo de 2006.

El Alcalde.

ANUNCIO

8080

5266

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 18 de mayo de 2006, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CARRIL ALTO"; según el Proyecto redactado al efecto, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, y modalidad de subasta, se exponen al público por plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

(a) Descripción del objeto: repavimentación de la calle Carril Alto.

(b) Lugar de ejecución: Tacoronte.

(c) Plazo de ejecución (meses): UNA (1) semana.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación: ordinaria.

(b) Procedimiento: abierto.

(e) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: noventa y tres mil cuatrocientos treinta y tres euros con ochenta y seis céntimos (93.433,86 euros).

5. Garantía provisional: mil ochocientos sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos (1.868,67 euros).

6. Obtención de documentación e información.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad y código postal: 38350.

(d) Teléfono: 922.56.13.50/54, ext. 137.

(e) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.

7. Requisitos específicos del contratista.

(a) Clasificación: no procede.

(b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

(a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

(b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

(c) Lugar de presentación: Secretaría General.

9. Apertura de las ofertas:

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad: Tacoronte.

(d) Fecha: la señalada en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones.

(e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la ciudad de Tacoronte, a 31 de mayo de 2006.

El Alcalde.

VILAFLOR

A N U N C I O

8081

5120

Por DON RICARDO ALONSO PÉREZ, con D.N.I. 43.797.640-M, se ha solicitado Licencia Municipal para la instalación y ejercicio de la actividad de "hotel familiar", sito en la esquina de calle El Calvario con calle El Tejar, Vilaflor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, para que en el plazo de VEINTE días hábiles, a contar desde siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los interesados puedan formular ante la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto al público y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilaflor, a 10 de mayo de 2006.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

A N U N C I O

8082

5184

Por el Sr. Alcalde-Presidente, en el día de la fecha se ha citado la Resolución nº 84/2006, que literalmente, dice: "Teniendo que ausentarme del municipio entre los días VEINTISIETE de mayo a TRES de junio de 2006, y conforme establece los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 44,47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, delego las competencias plenas de la Alcaldía en el PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN LUCIO FUMERO HERNÁNDEZ.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Vilaflor, a 26 de mayo de 2006.

El Secretario, Fernando Bellosillo Goyoaga.

VILLA DE ADEJE

EDICTO DE CITACIÓN AL DEUDOR PARA NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

8083 Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje. **5351**

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 2005EXP04002182, que se instruye contra la mercantil MARADENTROFISH, S.L., se dictó, con fecha 9 de mayo de 2006, en cumplimiento de la providencia declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y ordenando que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expediente: 2005EXP04002182.

Deudor.

Apellidos y nombre/razón social: Maradentrofísh, S.L. N.I.F./C.I.F.: B 38456687.

Datos de la deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Ingresos a cuenta	Total deuda
1.861,26	372,27	90,56	622,56	0,00	2.946,65

Ejercicio: 2004, 2005.

Concepto: Impuesto Vehículos, Licencia de Apertura (I).

En el expediente administrativo de apremio número 2005EXP04002182, seguido a su nombre en el Ayuntamiento de Adeje por los débitos arriba detallados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: una vez notificada la providencia de apremio y habiendo finalizado el plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el mismo haya tenido lugar, y no siendo suficientes los bienes y derechos embargados para asegurar la realización de la deuda tributaria o desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos que figuren antes en el orden de prelación de embargo previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados: los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, quedando los mismos afectados a las responsabilidades del débito detallado en la cabecera:

Urbana.- Número cincuenta y seis. Vivienda dúplex denominada 8-B-4, situada en la planta baja y primera del portal 8, del tipo 1, en el edificio Lagos de Miramar II, paraje conocido como El Cabezo, en El Médano, término municipal de Granadilla. La planta baja ocupa una superficie construida de 39,01 metros cuadrados y útil de 33,64 metros cuadrados. La planta primera ocupa una superficie construida de 37,37 metros cuadrados y útil de 32,22 metros cuadrados. Le corresponde como anejo privativo el jardín con el que linda por el este, de 27,06 metros cuadrados. También, le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento número 106. Linda: norte, en la planta baja, con zaguán de entrada a este portal; y en planta primera, con rellano de escalera; sur, con la vivienda 9-B-1; este: en planta baja, con jardín que le es privativo; en planta primera, con vuelo del jardín que le es privativo; oeste, con la vivienda número 8-B-3.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla, con el nº 23771, en el libro 222, folio 80, del tomo 1404.

El deudor ostenta el pleno dominio sobre la totalidad de la finca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, al cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los condueños o cotitulares de los mismos.

Expídase, según previene dicho artículo 170, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que efectúe anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Adeje y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes trabados conforme a lo dispuesto en la subsección 5ª, capítulo I, título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y notifíquese el embargo a los titulares de otras cargas que consten anotadas en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a esa entidad, y se le requiere para que, en el plazo máximo de DIEZ días, entregue a esta Administración los títulos que acrediten los derechos que tiene sobre los inmuebles embargados.

Contra esta diligencia de embargo podrá presentar Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, siendo únicamente admisibles los motivos de oposición previstos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 del referido Real Decreto Legislativo”.

En su virtud, se cita al deudor y, en su caso, a los terceros poseedores o depositarios de los bienes, a los condueños o cotitulares de dichos bienes y a los acreedores hipotecarios para que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, Tenerife, en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Adeje, a 31 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

EDICTO

8084

5351

Edicto de citación al deudor para notificación de embargo de bienes inmuebles.

Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04003519, que se instruye contra DON JUAN CARLOS MIRANDA REYES, se dictó, con fecha 20 de marzo de 2006, en cumplimiento de la providencia declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y ordenando que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expediente: 2002EXP04003519.

Deudor.

Apellidos y nombre/razón social: Miranda Reyes Juan Carlos. N.I.F./C.I.F.: 42072445V.

Datos de la deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Ingresos en cuenta	Total deuda
668,29	133,63	134,68	635,52	0,00	1.572,12

Ejercicio: 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005.

Concepto: Impuesto Vehículos.

En el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04003519, seguido a su nombre en el Ayuntamiento de Adeje por los débitos arriba detallados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: una vez notificada la providencia de apremio y habiendo finalizado el plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el mismo haya tenido lugar, y no siendo suficientes los bienes y derechos embargados para asegurar la realización de la deuda tributaria o desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos que figuren antes en el orden de prelación de embargo previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria,

Declaro embargados: los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, quedando los mismos afectados a las responsabilidades del débito detallado en la cabecera:

1ª) Urbana. Número setenta y seis-B. Local comercial situado en la planta baja del portal número siete, o bloque D, del Conjunto Residencial “Las Margaritas”, Fase II, sito en las calles Masca y el vial interior que une la Prolongación de la calle Simón Bolívar con las de Masca y Pedro José Mendizábal, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros con once decímetros cuadrados, y útil de ciento trece metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente o sur, calle de acceso por donde tiene su entrada; derecha entrando o este, en parte resto de la finca matriz, y en otra parte, finca número 76-A; izquierda u oeste, vial interior de la urbanización; y fondo y norte, en parte, con zona libre de la urbanización, y en otra parte, zona de servicios comunitarios. Cuota: dos con treinta y nueve por ciento.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con el nº 8734, en el libro 88, folio 131, del tomo 1460.

El deudor ostenta el 12,50% de la nuda propiedad.

2ª) Urbana. Número quince. Vivienda o piso con anejos sito en la calle Bailén, edificio La Costa, en el portal 8, planta 3ª, puerta izquierda. Tiene una superficie construida de ochenta y cinco metros con noventa decímetros cuadrados, y linda: al frente, con jardín a la calle Bailén; derecha, con vivienda a la derecha de esta misma planta y caja de escalera; izquierda, con vivienda a la izquierda de esta misma planta del portón diez; y fondo, con jardín que le separa del grupo doce. Tiene como anexo una terraza en la azotea que mide veintidós metros con treinta decímetros cuadrados. Cuota: 5,70%.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con el nº 1251, en el libro 18, folio 81, del tomo 1310.

El deudor ostenta el 12,50% de la nuda propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, al cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los condueños o cotitulares de los mismos.

Expídase, según previene dicho artículo 170, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que efectúe anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Adeje y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes trabados conforme a lo dispuesto en la Subsección 5ª, capítulo I, título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y notifíquese el embargo a los titulares de otras cargas que consten anotadas en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a Vd., y se le requiere para que, en el plazo máximo de DIEZ días, entregue a esta Administración los títulos que acrediten los derechos que tiene sobre los inmuebles embargados.

Contra esta diligencia de embargo podrá presentar Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, siendo únicamente admisibles los motivos de oposición previstos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 165 de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 del referido Real Decreto Legislativo”.

En su virtud, se cita al deudor y, en su caso, al cónyuge del mismo, a los terceros poseedores o depositarios de los bienes, a los condueños o cotitulares de dichos bienes y a los acreedores hipotecarios para que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, Tenerife, en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Adeje, a 31 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

EDICTO DE CITACIÓN AL DEUDOR PARA NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

8085

5351

Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04006726, que se instruye contra DON DAVID YOUNG, se dictó, con fecha 2 de mayo de 2006, en cumplimiento de la providencia declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y ordenando que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expediente: 2002EXP04006726.

Deudor.

Apellidos y nombre/razón social: Young David.
N.I.F./C.I.F.: X 1801477W.

Datos de la deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Ingresos en cuenta	Total deuda
572,82	114,54	134,93	627,62	0,00	1.449,91

Ejercicio: 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004.
Concepto: Impuesto Vehículos.

En el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04006726, seguido a su nombre en el Ayuntamiento de Adeje por los débitos arriba detallados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: una vez notificada la providencia de apremio y habiendo finalizado el plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el mismo haya tenido lugar, y no siendo suficientes los bienes y derechos embargados para asegurar la realización de la deuda tributaria o desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos que figuren antes en el orden de prelación de embargo previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados: los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, quedando los mismos afectados a las responsabilidades del débito detallado en la cabecera:

Urbana. Número ciento seis. Bungalow de una sola planta, distinguido con el número "111", sito en el complejo urbanístico denominado "Fairway Village", paraje Golf del Sur, en el término municipal de San Miguel de Abona. Tiene una superficie construida aproximada de ochenta y ocho metros con treinta y dos decímetros cuadrados, y linda: al frente, con vial interior del conjunto a zonas comunes ajardinadas; derecha entrando, con el bungalow "112-B"; a la izquierda, bungalow "110-B"; y fondo, zonas comunes ajardinadas.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona, con el número 3632, en el libro 34, folio 60, del tomo 795.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: pleno dominio sobre una mitad indivisa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, al cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los conductores o cotitulares de los mismos.

Expídase, según previene dicho artículo 170, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que efectúe anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Adeje y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes trabados conforme a lo dispuesto en la subsección 5ª, capítulo I, título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y notifíquese el embargo a los titulares de otras cargas que consten anotadas en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a Vd., y se le requiere para que, en el plazo máximo de DIEZ días, entregue a esta Administración los títulos que acrediten los derechos que tiene sobre los inmuebles embargados.

Contra esta diligencia de embargo podrá presentar Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con carácter previo al contencioso-administrativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, siendo únicamente admisibles los motivos de oposición previstos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 del referido Real Decreto Legislativo".

En su virtud, se cita al deudor y, en su caso, al cónyuge del mismo, a los terceros poseedores o depositarios de los bienes, a los conductores o cotitulares de dichos bienes y a los acreedores hipotecarios para que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, Tenerife, en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Adeje, a 31 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

EDICTO

8086

5351

Edicto de citación al deudor para notificación de embargo de bienes inmuebles.

Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04009086, que se instruye contra DOÑA CARMEN DOLORES REYES DELGADO, se dictó, con fecha 30 de marzo de 2006, en cumplimiento de la providencia declarando incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y ordenando que se proceda ejecutivamente

contra el patrimonio del deudor con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Nº expediente: 2002EXP04009086.

Deudor.

Apellidos y nombre/razón social: Reyes Delgado Carmen Dolores. N.I.F./C.I.F.: 43774867W.

Datos de la deuda.

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Ingresos en cuenta	Total deuda
303,84	60,76	46,36	641,82	0,00	1.052,78

Ejercicio: 2001, 2002, 2003, 2004.

Concepto: Basura.

En el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04009086, seguido a su nombre en el Ayuntamiento de Adeje por los débitos arriba detallados, he dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia de embargo: una vez notificada la providencia de apremio y habiendo finalizado el plazo de pago previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que el mismo haya tenido lugar, y no siendo suficientes los bienes y derechos embargados para asegurar la realización de la deuda tributaria o desconociéndose la existencia de otros bienes y derechos que figuren antes en el orden de prelación de embargo previsto en el artículo 169 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados: los bienes inmuebles pertenecientes al deudor, que a continuación se describen, quedando los mismos afectados a las responsabilidades del débito detallado en la cabecera:

1ª) Urbana. Número dos. Local de la derecha, en planta baja, del edificio situado en la Avda. Venezuela, número quince de gobierno, del término municipal de Güímar, que tiene una superficie total construida de cuarenta y dos metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, tomando por referencia la avenida de su situación: frente o este, Avda. de Venezuela; fondo u oeste, patio anexo en este local; derecha o norte, finca número uno, caja de escalera y patio anexo a este local; izquierda o sur, doña Mónica Delgado Fariña y don Manuel del Pino González. Tiene como anexo privativo un patio de nueve metros cuadrados. Cuota comunitaria: veinte enteros cincuenta y cinco centésimas por ciento.

Inscripción: finca nº 18.090; tomo 1.476; libro 214; folio 45; del Registro de la Propiedad 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Derecho del deudor sobre el bien embargado: 100% del pleno dominio con carácter privativo.

2ª) Urbana. Número uno. Una ochenta y ocho avas parte indivisa de local destinado a aparcamiento, que consiste en plaza de garaje distinguida con el nº “27”, situado en la calle Valle Inclán, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. La superficie total del local, construida, asciende a mil setecientos siete metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: frente, subsuelo de calle Valle Inclán; derecha, subsuelo de la finca de Divina Pastora; izquierda, subsuelo de la casa que fue de don Antonio García Díaz; fondo, subsuelo de la finca de Divina Pastora y de calle Azorín.

Inscripción: Finca nº 1.068; tomo 1.336; libro 25; folio 139; del Registro de la Propiedad 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Derecho del deudor sobre el bien embargado: pleno dominio del 50% de 1/80 avas parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley General Tributaria, notifíquese esta diligencia al obligado tributario y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes si no se hubiesen llevado a cabo con ellos las actuaciones, al cónyuge del obligado tributario cuando los bienes embargados sean gananciales y a los condueños o cotitulares de los mismos.

Expídase, según previene dicho artículo 170, mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que efectúe anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Adeje y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para la enajenación de los bienes trabados conforme a lo dispuesto en la Subsección 5ª, capítulo I, título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y notifíquese el embargo a los titulares de otras cargas que consten anotadas en el Registro de la Propiedad.

Lo que se notifica a Vd., y se le requiere para que, en el plazo máximo de DIEZ días, entregue a esta Administración los títulos que acrediten los derechos que tiene sobre los inmuebles embargados.

Contra esta diligencia de embargo podrá presentar Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, con carácter previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, siendo únicamente admisibles los motivos de oposición previstos en el artículo 170.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 14 del referido Real Decreto Legislativo”.

En su virtud, se cita al deudor y, en su caso, al cónyuge del mismo, a los terceros poseedores o depositarios de los bienes, a los conductores o cotitulares de dichos bienes y a los acreedores hipotecarios para que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, Tenerife, en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Adeje, a 31 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

EDICTO DE CITACIÓN AL DEUDOR PARA NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS, PREVIA A LA SUBASTA

8087

5351

Antonio Jesús Vera Mesa, Jefe de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio número 2002EXP04005187, que se instruye contra DOÑA MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ SANTOS, con N.I.F. nº 42063301G, por deudas tributarias correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por Recogida de Basura, correspondientes a los años 1995 a 2005, se dictó, con fecha 21 de marzo de 2006, con arreglo a las disposiciones del vigente Reglamento General de Recaudación, la siguiente:

“Providencia: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor a quien este expediente se refiere que el bien inmueble embargado por esta Unidad de Recaudación, mediante diligencia de embargo de fecha 10 de noviembre de 2003, ha sido valorado por servicios externos especializados, a efectos de subasta del mismo, solo en cuanto a una mitad indivisa, en la cantidad de noventa y un mil novecientos trece euros y treinta y un céntimos (91.913,31 euros).

La descripción del bien, objeto del embargo y valoración, es la siguiente:

Urbana.- Número dieciséis. Vivienda de dos plantas, en el módulo A, a efectos internos número 25, del Conjunto Residencial “en construcción”, denominado “Charco del Valle”, sito en el término municipal de Adeje, con una superficie total de parcela de ciento sesenta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, con calle desde la que tiene su acceso; la espalda, con finca número veintinueve (a efectos finca número 13); a la derecha con calle que rodea la parcela; y a la izquierda con finca número quince (a efectos internos número 24). Cuota: 4,952%.

Datos de inscripción: finca 34.704, tomo 1.580, libro 559, folio 180, del Registro de la Propiedad de Adeje.

Derechos del deudor sobre el bien embargado: pleno dominio sobre una mitad indivisa.

Valor de tasación: noventa y un mil novecientos trece euros y treinta y un céntimos (91.913,31 euros), que corresponde sólo a una mitad indivisa.

Lo que se le notifica a los efectos reglamentarios y como trámite previo a la subasta de los citados bienes, advirtiéndole que, en caso de discrepancia con la valoración original, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE días a partir del recibo de la presente, en cuyo caso se procederá de la forma prevista en el citado artículo 97 del Reglamento General de Recaudación.

Con la presente se adjunta copia del dictamen de valoración, efectuado por el arquitecto técnico don Carlos Javier Lorenzo Rodríguez”.

En su virtud, se cita al deudor y, en su caso, al cónyuge del mismo, a los terceros poseedores o depositarios de los bienes, a los conductores o cotitulares de dichos bienes y a los acreedores hipotecarios para que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la oficina de Recaudación Municipal, sita en la calle Tinerfe el Grande, número 3, local 3, en Adeje, Tenerife, en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

En Adeje, a 31 de mayo de 2006.

El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Jesús Vera Mesa.

VILLA DE ARAFO**EDICTO****8088****5272**

DON GERMÁN DOMINGO PERERA HERNÁNDEZ, en representación de BAREBONE EXPRESS, S.L., solicita Licencia Municipal para la instalación de la actividad: "venta al mayor y reparación de equipos informáticos", a instalar en el Polígono Industrial Valle de Güimar, manzana E, parcela nº 6, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE días a contar de la inserción del presente edicto.

En la Villa de Arafo, a 23 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Domingo Calzadilla Ferrera.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****8089****5196**

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, con fecha 31 de mayo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución número 1462/2006:

"Dada cuenta de expediente incoado por el Servicio de Gestión Tributaria de esta Entidad, relativo a la aprobación del Padrón de la "TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS" EJERCICIO 2004.

Visto informe de los Servicios de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

"Elaborada lista cobratoria en concepto de "Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa Ejercicio" 2004, comprensiva del censo de contribuyentes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, a partir de la inspección de establecimientos públicos realizada por el Área Administrativa de la Policía Local y la comprobación de las mismas efectuada por este Servicio y de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, según texto aprobado mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 27 de octubre de 2000 y con las modificaciones introducidas mediante acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2001, y pu-

blicado en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2000 y de 9 de enero de 2002.

Considerando que el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo.

De conformidad con lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar el referido padrón, correspondiente al ejercicio 2004 conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa	40	141.636,30 euros

Segundo.- Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y diario de mayor difusión de la misma, durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, en relación al presente acto, Recurso de Reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El período voluntario de cobranza será de TRES meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación (Consorcio de Tributos), mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de anuncios de esta Corporación y de un periódico de los de mayor difusión de la Provincia o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad, y Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.”

Resolución. Vista la propuesta anterior, esta Concejalía en uso de las atribuciones delegadas en virtud de Decreto 2764/04 de la Alcaldía, de fecha 10 de agosto de 2004, que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en la S.A. y P. Villa de Candelaria, a 31 de mayo de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Carlos Javier Rivero Delgado.

VILLA DE LOS REALEJOS

Sección Sexta-Intervención, Contabilidad y Presupuestos

A N U N C I O

8090 **5347**

De conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se hace público que el PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2006, después de la aprobación definitiva de los Expedientes de Modificación de Créditos números 07/2006 y 08/2006, presenta el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A. Operaciones Corrientes.

1. Impuestos Directos	4.871.000,00
2. Impuestos Indirectos	1.200.027,00
3. Tasas y Otros Ingresos	6.909.639,54
4. Transferencias Corrientes	11.067.196,61
5. Ingresos Patrimoniales	85.000,00
Total Operaciones Corrientes	24.132.863,15

B. Operaciones de Capital.

6. Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7. Transferencias de Capital	1.337.032,52
8. Activos Financieros	2.680.647,98
9. Pasivos Financieros	1.593.500,08
Total Operaciones de Capital	5.611.180,58
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	29.744.043,73

ESTADO DE GASTOS

A. Operaciones Corrientes

1. Gastos de personal	7.562.591,74
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.737.354,99
3. Gastos financieros	194.110,80
4. Transferencias Corrientes	10.993.403,76
Total Operaciones Corrientes	22.487.460,29

B. Operaciones de Capital.

6. Inversiones Reales	7.013.869,60
7. Transferencias de Capital	163.913,84
8. Activos Financieros	78.600,00
9. Pasivos Financieros	0,00
Total Operaciones de Capital	7.256.583,44
TOTAL ESTADO DE GASTOS	29.744.043,73

Los Realejos, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario, Antonio Domínguez Vila.

A N U N C I O

8091 **5346**

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se hace público que transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA BASE 37ª DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo correspondiente queda definitivamente aprobada.

Los Realejos, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario, Antonio Domínguez Vila.

Gabinete de Alcaldía

Jefatura de Protocolo

A N U N C I O

8092 **5348**

Habiéndose aprobado inicialmente el REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, en sesión del Pleno Corporativo de fecha 25 de mayo de 2006, se somete el mismo a información pública por un período de TREINTA días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para posibles sugerencias y reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a 26 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.- El Secretario General, Antonio Domínguez Vila.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

8093 **5340**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de DOS (2) PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICÍA LOCAL del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 (B.O.E. núm. 51/01.03.2006), convocadas por Decreto de la Alcaldía núm. 096/2006, de fecha 02.03.2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) núm. 51/2006, de fecha 06.04.2006, procede aprobar y hacer pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

En su virtud, y haciendo uso de las competencias que me concede el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LB), resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos (2) plazas de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006 (B.O.E. núm. 51/01.03.2006), convocada por Decreto de la Alcaldía núm. 096/2006, de fecha 02.03.2006, que se contiene en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Declarar abierto un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción del presente anuncio en el B.O.P. para que los interesados puedan advertir de posibles errores en los datos aparecidos en la lista hecha pública, o para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria y a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo.

Pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos (2) plazas de Guardia de la Policía Local del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

Aspirantes admitidos: treinta y ocho (38).

ADMITIDOS			
D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
78617263C	REYES	FUENTES	IVÁN
43823475B	LLINARES	TORRES	ANTONIO JESÚS
78725427S	GONZÁLEZ	NIETO	JUAN ANTONIO
78696284J	FERNÁNDEZ-TRUJILLO	CARRERA	OMAR
78610663K	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	ANTONIO DAMIÁN
54049676K	LEDESMA	ARVELO	BENEDICTA CANDELARIA
78852699M	SERRANO	DARIAS	DAMARIS CANDELARIA
78642987F	JOGE	BARRANCO	XAVIER RICARDO
43374272K	FUENTES	HERNÁNDEZ	RICARDO
78627456R	MARTÍN	LEÓN	JORGE
78629618R	DELGADO	RODRÍGUEZ	RAIMUNDO
78705018F	PIMENTEL	MESA	WENCESLAO JOSÉ
43825579E	GARCÍA	SOCAS	JONATAN
43376937H	GONZÁLEZ	GARCÍA	JUAN CARLOS
78853663*	BARRERA	REYES	CRISTIAN DAVID
78619271G	GARCÍA	DÍAZ	DAVINIA
43373010R	REGALADO	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO
78616958Z	DELGADO	ARMAS	IVÁN ELADIO
78677071M	GONZÁLEZ	MORALES	DANIEL
43820389F	CASTRO	BACALADO	ROBERTO ABRAHAM
78676878L	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	SAMUEL
78612935Q	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	JAVIER
78614911Z	MESA	GONZÁLEZ	JUAN FELIPE
78613178Y	ÁLVAREZ	GONZÁLEZ	JOSÉ ENRIQUE
78672618Z	GARCÍA	GONZÁLEZ	DOMINGO MANUEL
43372922M	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	LORENZO DAVID
78616390K	HERNÁNDEZ	GARCÍA	YONATHAN
43377216K	EXPOSITO	GARCÍA	CARMEN HERMINIA
78714520X	ALEGRÍA	GONZÁLEZ	MARÍA CONCEPCIÓN
43378044K	PÉREZ	GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA
78619028Z	MARTÍN	PÉREZ	IVÁN
54043530Q	YANES	ALONSO	JHONATAN
45457854X	PÉREZ	RODRÍGUEZ	HÉCTOR
43374299W	GONZÁLEZ	EXPOSITO	CARMEN ROSA
54045682Y	NISOL	RODRÍGUEZ	MANUEL
78570701X	GONZÁLEZ	GORRÍN	SAMUEL
78557323H	GARCÍA	PÉREZ	JOSÉ FELICIANO
78569649Q	IZQUIERDO	MELIÁN	YOLANDA

Aspirantes excluidos: seis (6).

EXCLUIDOS				
D.N.I.	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
43377752M	LORENZO	QUINTERO	IVÁN	Derechos de examen erróneos
45703518B	MEDINA	MEDINA	FRANCISCO JAVIER	No presenta certificado médico
54047235E	GARCÍA	HERNÁNDEZ	ABEL TANAUÍS	No acredita derechos de examen
43810134X	ESTRELLA	ROMERO	FERNANDO	No presenta certificado médico
43813951D	PAJARDO	IZQUIERDO	JUAN FRANCISCO	Superación de la edad límite
43815564N	RODRÍGUEZ	LUIS	ADRIÁN	- No presenta fotocopia del D.N.I. - No presenta copia del justificante del pago de los derechos de examen - No presenta declaración jurada - No presenta certificado médico

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 2 de junio de 2006.

El Alcalde-Presidente, Manuel Reyes Reyes.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

8094

5205

Mediante acuerdo de la Alcaldía de 29.05.06, se han aprobado los pliegos de condiciones económicas particulares, que han de regir en la SUBASTA DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE 3363,88 M3 DE MADERA, PINO RADIATA PARA EL AÑO 2005, en el Monte de Propios, los cuales de exponen al público por plazo de VEINTISEIS días, a fin de que los interesados puedan examinarlos en la Secretaría Municipal y formular reclamaciones que consideren oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplaza, en cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto y tipo de base.- La subasta de los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote 1.- 3.363,88 m3 de madera, pino radiata para el año 2005, en "Monte de El Sauzal" lote 1.

Precio: diecisiete mil seiscientos treinta euros con treinta y ocho céntimos (17.630,38) de euro.

Plazo de ejecución.- Un año desde la adjudicación.

Proposiciones.- Se presentarán en sobre cerrado con el nombre y firma del licitador y con la inscripción Proposiciones para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de y según el siguiente modelo:

"D. en nombre propio (o en representación de la empresa Lo que acredito mediante la presentación de los vecinos de domiciliado en enterado del contenido de los Pliegos de Condiciones Económicas-Administrativas, que han de regir en la contratación para la enajenación por subasta de, las acepta en todas sus partes y se compromete a su cumplimiento y ofrece como precio del aludido bien municipal que se subasta la cantidad de (se

expresará en número y letras y no podrá ser inferior en ningún caso el tipo de licitación), haciendo constar que no estoy incurso en ningunos de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

Presentación de plicas.- En la Secretaría Municipal en horario de LUNES a VIERNES de NUEVE a UNA Y MEDIA y SÁBADOS de NUEVE a DOCE horas y durante el plazo de VEINTISÉIS día naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

Si se declarase desierta la primera subasta se entenderá automáticamente anunciada la segunda, con el mismo plazo y condiciones que la primera subasta.

Apertura de plicas.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en el siguiente día hábil siguiente al de la finalización de plazo señalado en el apartado anterior a las DOCE horas.

Garantía definitiva.- El 4% del precio de adjudicación.

En la Villa de El Sauzal, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

A N U N C I O

8095

5256

Anuncio relativo a la adjudicación mediante subasta para la adjudicación por procedimiento abierto del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA Y RÓTULOS DE COMERCIOS EN EL MERCADO MUNICIPAL**, de El Sauzal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro e instalación de señalética y rótulos de comercios en el mercado municipal.

b) División por lotes y número: ninguno.

c) Lugar de ejecución: municipio de El Sauzal.

d) Plazo de ejecución: TRES meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 59.636,36 euros.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad y código postal: El Sauzal, 38.360.

d) Teléfono: 922.57.00.00.

e) Telefax: 922.57.09.73.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7. Presentación de oferta o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: VEINTISÉIS días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: dos sobres cerrados denominados A y B. En el primer sobre relativo a la documentación personal, solvencia y antecedentes de la empresa en relación con su capacidad para la ejecución de la obra y en el segundo, relativo a la proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

2.- Domicilio: calle Constitución, nº 3.

3.- Localidad y código postal: El Sauzal, 38.360.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de El Sauzal.

b) Domicilio: calle Constitución, nº 3.

c) Localidad: El Sauzal.

d) Fecha: tercer día hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: máximo: 600 euros.

En la Villa de El Sauzal, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

ANUNCIO

8096

5257

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada día 26 de mayo de 2006, a cuyo efecto seguidamente se publica su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone de manifiesto que en el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo de QUINCE días se considera definitivamente aprobado, que se transcriben a continuación:

“REGLAMENTO DE SANEAMIENTO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN
- 3.- PROYECTOS Y OBRAS
- 4.- INTERPRETACIÓN DEL PLEUGO
- 5.- NUEVOS PROYECTOS
- 6.- INCUMPLIMIENTO
- 7.- REVISIÓN

TÍTULO II. REDES DE SANEAMIENTO

CAPÍTULO I. CRITERIOS GENERALES

- 8.- SITUACIÓN DE LAS REDES
- 9.- COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS
- 10.- PROFUNDIDAD DE LAS REDES DE SANEAMIENTO
- 11.- CONEXIONES CON LAS REDES GENERALES
- 12.- SERVICIOS AFECTADOS
- 13.- PREVISIÓN DE SERVICIO A TERCEROS Y A FUTURO

CAPÍTULO II. DISEÑO DE LA RED

- 14.- CLASIFICACIÓN DE LAS REDES
- 15.- CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE SANEAMIENTO
- 16.- TIPOS DE REDES DE SANEAMIENTO
- 17.- ALIVADEROS
- 18.- DESAGÜES DE LA RED
- 19.- ESTANQUEIDAD DE LAS CONDUCCIONES
- 20.- MATERIALES A EMPLEAR EN CONDUCCIONES Y POZOS
- 21.- DIÁMETRO MÁXIMO Y MÍNIMO DE LAS TUBERÍAS
- 22.- LLENADO DE LAS CONDUCCIONES
- 23.- PENDIENTES MÍNIMAS Y VELOCIDADES MÁXIMAS ADMITIDAS
- 24.- PLANOS DE PERFILES LONGITUDINALES
- 25.- FÓRMULA DE CÁLCULO

CAPÍTULO III. ELEMENTOS A INSTALAR EN LA RED DE SANEAMIENTO

- 26.- POZOS DE REGISTRO
- 27.- POZOS DE SALTO Y RESALTO
- 28.- VALVULAS
- 29.- ALIVADEROS
- 30.- CÁMARA DE DESCARGA
- 31.- SUMIDEROS O IMBORNALLES
- 32.- ENTRADA DE AGUA Y REJILLAS
- 33.- SIJONES

CAPÍTULO IV. ACOMETIDAS

- 34.- ACOMETIDA
- 35.- ELEMENTOS DE UNA ACOMETIDA
- 36.- CLASES DE ACOMETIDAS
- 37.- LONGITUDES MÁXIMAS DE ACOMETIDAS SEGÚN DIÁMETRO
- 38.- DIMENSIONADO DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO
- 39.- TRAZADO DE UNA ACOMETIDA
- 40.- UNIÓN DE LAS ACOMETIDAS A LA RED DE SANEAMIENTO
- 41.- AGRUPACIÓN DE ACOMETIDAS PREVIA A SU INCORPORACIÓN A LA RED

CAPÍTULO V. RECEPCIÓN DE TUBERÍAS Y PRUEBAS DE ZANJA

- 42.- RECEPCIÓN DE TUBERÍAS
- 43.- PRUEBA DE OBRA
- 44.- PRUEBA DE ESTANQUEIDAD CON AGUA EN ZANJA
- 45.- PRUEBA DE ESTANQUEIDAD CON AIRE EN ZANJA
- 46.- LIMPIEZA
- 47.- PUESTA EN SERVICIO
- 48.- RECEPCIÓN

CAPÍTULO VII. MATERIALES A EMPLEAR

- 49.- TUBERÍAS DE POLICLORURO DE VINILO NO PLASTIFICADO, PVC
- 50.- TUBERÍAS DE HORMIGÓN ARMADO
- 51.- TUBERÍAS DE HORMIGÓN EN MASA
- 52.- TUBERÍAS DE POLIÉSTER
- 53.- TUBERÍAS DE FUNDICIÓN

ANEJO Nº 1.- PLANOS DE DETALLE

Exposición de motivos.

Este Reglamento tiene como objeto el establecimiento de las prescripciones sobre materiales y ejecución de redes de saneamiento que unifiquen los criterios a aplicar en la redacción de los proyectos y su construcción, que garantice la calidad de lo construido y que por la vía de la homogeneización permita optimizar la prestación del servicio, facilitando la labor de proyectistas, constructores, directores de obras, administración y promotores.

La totalidad de las redes de saneamiento que se construyan en el término municipal de El Sauzal y que pasen a ser propiedad municipal han de sujetarse a los requisitos consignados en este texto reglamentario.

La empresa prestadora del servicio será la encargada de comprobar el cumplimiento de los términos de este Reglamento.

Título I.- Disposiciones generales.

1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto definir:

Los materiales y elementos que pueden utilizarse en las redes de saneamiento y que son aceptados por el servicio de saneamiento.

Los detalles constructivos de las obras de fábrica y la disposición de los distintos elementos en ellas.

La ejecución de los diferentes tipos de acometidas a las redes de saneamiento.

Instrucciones de montaje y pruebas a realizar.

Se incluyen criterios de cálculo pero no obstante será cometido del proyectista el desarrollo íntegro del cálculo de la red de saneamiento proyectada, que deberá ser sometido ante el servicio de saneamiento para su confirmación.

No obstante, en caso de tener que incorporar a una de las redes locales, alguna instalación específica que no reúna las condiciones del presente Reglamento, ésta deberá ser sometida a la supervisión y aprobación del servicio de saneamiento.

2.- Ámbito territorial de aplicación.

El presente Reglamento se aplicará en la redacción de proyectos y ejecución de todas las obras que se realicen para las instalaciones de saneamiento en el término municipal de El Sauzal.

3.- Proyectos y obras.

Los proyectos que se redacten para nuevas instalaciones de saneamiento y todas las obras que afecten a

la recogida, transporte y depuración de las aguas residuales, tanto en la ejecución de nuevas instalaciones, como en las de renovación o modificación de las existentes, se verán obligados al exacto cumplimiento de las prescripciones técnicas contenidas en el presente Reglamento.

4.- Interpretación del Reglamento.

Para toda cuestión suscitada respecto a la interpretación del presente Reglamento, los servicios técnicos municipales serán los intérpretes del mismo, oído el servicio de saneamiento.

5.- Nuevos proyectos.

Los proyectos de polígonos y urbanizaciones, que se sitúen dentro de las áreas de cobertura del servicio de saneamiento del término municipal de El Sauzal, o que sean susceptibles de incorporarse, deberán justificar en Memoria y recoger en su Pliego de Condiciones, las prescripciones técnicas del presente Reglamento.

Será necesario que los servicios técnicos de la empresa prestadora del servicio, informen favorablemente los proyectos que se presenten en lo que respecta a las redes de saneamiento, para su posterior tramitación.

6.- Incumplimiento.

El incumplimiento del deber de solicitud de informe previo o de presentación de los proyectos, así como la violación por estos o durante la ejecución de las obras de lo establecido en el presente pliego, dará lugar a la negativa de la empresa prestadora del servicio, a la recepción del conjunto de la instalación y a la no contratación del servicio de saneamiento.

Título II.- Redes de saneamiento.

Capítulo I. Criterios generales.

7.- Situación de las redes.

Las redes de saneamiento deberán situarse bajo calzada, en el caso de conducciones generales, o acera en el caso de conducciones terciarias, según la clasificación recogida en el punto 14 del presente Reglamento. En su defecto, en terrenos de dominio público legalmente utilizables y que sean accesibles de forma permanente.

Por necesidades de coordinación con otros servicios ya existentes, se podrá autorizar o exigir la instalación de las redes de saneamiento generales bajo las aceras.

8.- Coordinación con otros servicios.

Las distintas redes de servicio que componen la infraestructura de los proyectos de urbanización, deberán coordinarse de manera que queden ubicados de forma ordenada, tanto en planta como en alzado, y con la su-

ficiente separación para que puedan llevarse a cabo las labores de explotación, mantenimiento y reparaciones posteriores.

La separación entre las tuberías de las redes de saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo, en el caso de trazado bajo calzada:

0,30 m en proyección horizontal longitudinal.
0,20 m en cruzamiento en el plano vertical.

La separación entre las tuberías de las redes de saneamiento y los restantes servicios, entre generatrices exteriores, será como mínimo, en el caso de trazado bajo acera:

0,10 m en proyección horizontal longitudinal.
0,20 m en cruzamiento en el plano vertical.

En el caso de cruce con red de abastecimiento de agua, la red de alcantarillado se situará a cota inferior a la de agua, según se especifica en el apartado 2.3.5.2 de las "Normas para la redacción de proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones/segunda edición" del M.O.P.T. de diciembre de 1977.

En todo caso las conducciones de otros servicios deberán separarse lo suficiente como para permitir la ubicación de los pozos de registro de saneamiento. Ninguna conducción de otro servicio podrá incidir en un pozo de registro.

9.- Profundidad de las redes de saneamiento.

La profundidad de las redes de saneamiento será tal que permita, en la mayor medida posible, evacuar las aguas residuales de las propiedades servidas.

La entidad gestora no estará obligada en ningún caso a acceder a la solicitud de acometidas con cotas de vertidos a una profundidad que supere la del colector. En caso de que un vertido haya de hacerse a inferior cota del colector, el solicitante deberá correr con la instalación y mantenimiento de un grupo de elevación de aguas residuales.

Para reducir los riesgos de entrada de agua residual por retroceso en las propiedades servidas en el caso de que éstas desagüen por gravedad, la cota del colector deberá situarse 50 cm como mínimo por debajo de la cota de recogida de aguas residuales.

10.- Conexiones con las redes generales.

El prestador del servicio, en el informe preceptivo previo a la solicitud de la licencia o aprobación del proyecto, señalará en cada caso las tuberías de redes generales existentes, a las que deberán acoplarse las redes proyectadas, así como las condiciones de evacuación en función de las necesidades previstas y de las características de la red general otorgando la correspondiente autorización.

11.- Servicios afectados.

En los proyectos de urbanización, viales, edificios, etc., en los que se vean afectados conducciones de saneamiento existentes, será responsabilidad del promotor la restitución a su cargo del servicio, alojándolos en los espacios de dominio público de libre acceso. La restitución del servicio lo será con los criterios y materiales previstos en este Reglamento, y se garantizará en todo momento la funcionalidad del servicio restituido y las condiciones análogas de funcionamiento respecto de su estado original.

12.- Previsión de servicios a terceros y a futuro.

La empresa prestadora del servicio podrá exigir en todo caso, que en los proyectos de urbanización, viales, edificios, etc., que contemplan la renovación o implantación de redes de saneamiento, o bien la restitución de las mismas como servicio afectado, se tengan en cuenta los criterios de previsión de servicio a terceros a través de dichas redes, o de previsión de desarrollo a futuro. Esta previsión será de especial cumplimiento para la evacuación de la totalidad de las aguas pluviales que puedan generarse aguas arriba de la actuación proyectada y que incidan en ella, aún cuando estas aguas pluviales procedan de zonas rústicas no urbanizadas.

En este caso será el prestador del servicio quien fije los criterios de dicha previsión, y en base a ello colaborará económicamente según el Reglamento aprobado.

Capítulo II. Diseño de la red.

13.- Clasificación de las redes.

La clasificación de las redes de saneamiento se efectuará atendiendo al tipo de agua residual a evacuar:

- Redes Unitarias. Cuando puedan transportar conjuntamente aguas fecales y aguas pluviales (recogiendo tanto acometidas de aguas fecales como acometidas de bajantes y sumideros).

- Redes Separativas. Cuando se establecen dos redes independientes, una red por la que discurre exclusivamente aguas fecales y otra red por la que discurren exclusivamente aguas pluviales.

- Redes Separativas Simples. Cuando se construye exclusivamente una red de fecales, permitiendo que las aguas de lluvia discurren sobre las calzadas hacia cauces o zonas no urbanizadas, sin introducirse en la red de saneamiento.

14.- Clasificación de las conducciones de saneamiento.

En la red de saneamiento se diferencian los siguientes tipos de conducciones:

- Conducciones de alcantarillado. Son las que configuran las redes que evacuan las aguas bien desde las acometidas o bien desde las incorporaciones de sumideros hasta los colectores. En esta clasificación se incluyen las conducciones terciarias, que son conducciones que normalmente discurren por las aceras y recogen varias acometidas domiciliarias para incorporarlas a los colectores.

- Colectores. Son los que tomando las aguas desde las conducciones de alcantarillado las transportan hasta las plantas depuradoras o a los emisarios submarinos.

- Emisarios. Son las conducciones que transportan las aguas residuales desde la planta depuradora hasta el mar o desde los colectores al mar en caso de no existir Planta o avería de la existente.

15.- Tipos de redes de saneamiento.

Al objeto de facilitar la incorporación de las aguas residuales las redes de saneamiento deberán tener carácter de ramificadas, no permitiéndose la intersección de conducciones.

Las redes de saneamiento de nueva implantación o a renovar, deberán ser en todo caso separativas.

Las redes de pluviales deberán verter a cauces de capacidad suficiente evitando el recoger grandes áreas en una sola salida.

En los casos en que estas actuaciones se implanten en el entramado de una red unitaria, la nueva red se construirá igualmente separativa construyendo una obra provisional de reunión que incorpore la nueva red de pluviales a la unitaria existente.

En las edificaciones de nueva ejecución deberá de realizarse una red interior separativa, con la finalidad de que las aguas pluviales recogidas se conduzcan a la red de pluviales del viario.

El prestador del servicio establecerá en cada caso los criterios para la construcción de redes separativas simples (solo fecales) en aquellos núcleos de población que sea factible por su reducido tamaño y orografía.

16.- Aliviaderos.

En los casos de transformar una red de saneamiento unitaria existente en una red separativa, será necesario establecer un aliviadero, cuyo diseño y cálculo se hará bajo la supervisión de los servicios técnicos del prestador del servicio.

17.- Desagües de la red.

Con la finalidad de permitir el corte de circulación de las aguas residuales en tramos de la red, y su desvío hacia otros tramos se pueden incluir en los proyectos de diseño, desagües constituidos por válvulas de compuerta por lo general de acero inoxidable, aluminio o plástico.

18.- Estanqueidad de las conducciones.

La totalidad de las conducciones, acometidas, pozos de registro e instalaciones de todas las redes de saneamiento que transportan aguas fecales (redes unitarias y colectores de fecales de las redes separativas), deberán ser estancas. En los casos de redes de pluviales, la estanqueidad deberá ser igualmente total.

Las uniones entre tubos, y entre tubo y pozo en cualquier tipo de red, serán mediante juntas elásticas.

19.- Materiales a emplear en conducciones y pozos.

El material para los tubos de una red de saneamiento podrá ser:

MATERIAL DE LAS TUBERÍAS	CAMPO DE APLICACIÓN
PVC. COLOR TEJA O SIMILAR (UNE 53.332)	DN200/OD-DN600/OD
HORMIGÓN EN MASA ASTM C-14 CLASE 3 *	DN >600/ID
HORMIGÓN ARMADO ASTM C-76	
ESPESOR B	DN>600/ID
POLIESTER	DN300-1200
FUNDICIÓN	DN200/ID-DN1000/ID
	En conducciones aéreas

* Deberá recurrirse al Hormigón Armado en DN300 hasta DN600 en caso de requerimiento estructural.

OD Diámetro exterior en mm.

ID Diámetro interior en mm.

En las acometidas se usará exclusivamente el PVC color teja, excepto para diámetros superiores a DN600 en cuyo caso se podrá recurrir al hormigón, poliester o fundición.

Los pozos de saneamiento se construirán en hormigón en masa, y podrán ser prefabricados o contruidos "in situ", según especificaciones.

20.- Diámetro máximo y mínimo de las tuberías.

Se establece como diámetro mínimo en las conducciones de alcantarillado 300 DN/ID (mm), en el caso de redes terciarias el diámetro mínimo será de 200 DN/ID (mm).

Para los colectores se establece un diámetro mínimo 300 DN/ID (mm).

El diámetro máximo se establece en 2400 DN/ID.

En las acometidas el diámetro mínimo a utilizar será de 160 DN/OD.

21.- Llenado de las conducciones.

En el caso de red separativa, las conducciones de la red de aguas residuales, en los que no exista aportación de pluviales procedentes de las edificaciones, se calcularán y diseñarán de forma que trabajen en régimen de lámina libre, con un llenado máximo del 75% de la sección para el caudal máximo de cálculo a evacuar.

Las conducciones de una red unitaria y, en redes separativas, las conducciones de pluviales y las de resi-

duales con aportación de pluviales procedentes de las edificaciones, se calcularán y diseñarán de forma que trabajen en régimen de lámina libre, con un llenado máximo del 90% de la sección para el caudal máximo de cálculo a evacuar.

22.- Pendientes mínimas y velocidades máximas admitidas.

A efectos de cálculo de una red de saneamiento se establecen las siguientes pendientes mínimas de las conducciones y las velocidades máximas admitidas.

DIÁMETRO CONDUCCIÓN	PENDIENTE		
	MÍNIMA	MÁXIMA	ÓPTIMA
Acometidas	1:100	7:100	
D200-D300	5:1000	10:100	1:100/2:100
D300-D600	5:1000	10:100	1:100/2:100
D600- D1000	5:1000	2:100	1:100/2:100
D1000-D2000	5:1000	1:100	5:1000/1:100

MATERIAL	VELOCIDAD MÁXIMA	VELOCIDAD MÍNIMA
HORMIGÓN	4 m/seg.	0,6 m/seg.
PVC	6 m/seg.	0,6 m/seg.

La velocidad mínima admitida no será condicionante para la elección de una conducción por debajo de los diámetros mínimos establecidos en el art. 21.

Por razones de perfil longitudinal la empresa prestadora del servicio podrá autorizar tramos de instalaciones en los que se rebasen las velocidades máximas antes fijadas.

23.- Planos de perfiles longitudinales.

Todos los proyectos de red de saneamiento deberán incluir planos de los perfiles longitudinales donde se recoja como mínimo:

- Diámetro de las conducciones.
- Clase estructural de las conducciones.
- Cota hidráulica de los pozos.
- Pendiente de los tramos.
- Separación entre pozos.
- Cotas del terreno urbanizado.

24.- Fórmula de cálculo.

Para el cálculo hidráulico de las conducciones de saneamiento se utilizará la fórmula de Manning (de comprobada correlación con los resultados reales, aunque su origen teórico no sea estrictamente aplicable a tuberías).

$$i = n^2 \cdot v^2 / R_H^{1,33}$$

i = pérdida de carga unitaria m/m.

n = coeficiente de rugosidad de la conducción.

v = velocidad del agua (caudal/sección mojada) en m/seg.

R_H = Radio hidráulico (sección mojada/perímetro mojado) en m.

Se tomará como coeficiente de rugosidad para cualquier material $n = 0,014$ (englobando en él todas las irregularidades propias de una conducción de saneamiento

en servicio), o bien, para mayor exactitud los valores siguientes:

Material	Coefficiente "n"
Plástico (PVC)	0,008-0,010
Hormigón	0,013-0,015
Fundición	0,012-0,015

Capítulo III. Elementos a instalar en la red de saneamiento.

25.- Pozos de registro.

Tienen por finalidad el tener localizada la red de saneamiento, acceder a ella y permitir las labores de explotación y limpieza.

Los pozos de registro se ubicará en:

- Inicios de ramal.
- Puntos de quiebro.
- Puntos de reunión de dos o más ramales.
- Puntos de cambio de diámetro de la conducción.
- En tramos rectos de la red, con distancias entre ellos no inferior a 40 metros ni superior a 60 metros (80 metros en caso de colectores en zona rural).
- En caso de incorporación de acometidas que lo exija por su diámetro en relación al del colector.

Tipología y dimensiones.

Los pozos de registro para conducciones de hasta DN/DI 800 serán de hormigón armado prefabricados.

Para conducciones con diámetro superior a DN/DI 800 las bases de los pozos serán de hormigón armado construidas "in situ", siendo los laterales de hormigón armado prefabricado.

La empresa prestadora del servicio podrá autorizar, en casos singulares, la construcción "in situ" de pozos para conducciones de diámetro inferior a DN/DI 800.

Las dimensiones de los diferentes pozos se recogen en el cuadro adjunto:

DIÁMETRO DE CONDUCCIÓN DE SALIDA	DIÁMETRO INTERIOR		ESPESOR PARED DE	
	BASES	ALZADOS	BASES	ALZADOS
300 - 400	1000 mm.*	1000 mm.*	25 cms.	25 cms.
500	1200 mm.	1200 mm.	25 cms.	25 cms.
600	1200 mm.	1200 mm.	25 cms.	25 cms.
800	1500 mm.	1200 mm.	25 cms.	25 cms.
o > 800	"in situ"	1200 mm.	25 cms.	25 cms.

* Para altura de pozo inferior a 5 metros.

Los pozos deberán reunir condiciones adecuadas de estanqueidad, en especial en la unión con la conducción de saneamiento, en redes unitarias y de fecales. La unión será elástica entre tubo y pozo para todo tipo de red. Las juntas entre anillos de pozos prefabricados deberán incorporar una junta estanca.

La boca de acceso al pozo será de diámetro de 600 mm., cerrada con tapa de fundición nodular normalizada con la inscripción "Saneamiento". El acceso al interior del pozo se efectuará mediante pates normalizados puestos en obra "in situ" y con separación entre ellos de 0,30 metros.

Cunas y Mediacañas en fondo de Bases.

En todos los pozos deberán formarse en el fondo de la base una cuna o media caña hasta el eje del colector, de forma que encauce los vertidos en su paso a través del pozo y sirva de apoyo a los operarios de mantenimiento.

Esta cuna o mediacaña se ejecutará en hormigón en masa H-150, teniendo forma semicircular en la zona de paso de caudales, y una pendiente del 5% hacia dicho paso en la zona de apoyo. Deberá ponerse especial cuidado en su formación en los casos de pozos que sean puntos de quiebro en la red (en cuyo caso la zona de encauzamiento deberá ser curva), o en los que el pozo sirva para la unión de dos o más colectores.

Incorporaciones de colectores y acometidas a pozos

En las redes unitarias y de fecales los colectores de igual diámetro que incidan en un pozo deberán hacer coincidir sus cotas de rasante hidráulica. En el caso de ser colectores de diferente diámetro deberá hacer coincidir las cotas de clave (excepto en el caso en que el conducto de salida tenga el diámetro menor).

Las acometidas de fecales o unitarias deberán incorporarse a un pozo haciendo coincidir su rasante hidráulica con la cota de los apoyos de la cuna o media caña. Solo en casos especiales, se podrá autorizar la incorporación a mayor cota.

En las redes de pluviales tanto los colectores como las acometidas (de sumideros o bajantes) podrán incorporarse al pozo con un desnivel de hasta 1,60 metros sobre la rasante hidráulica del colector de salida.

26.- Pozos de salto y resalto.

Pozos de Salto.

Se construirán pozos de salto cuando se pretenda situar en un punto de la Red de Saneamiento una pér-

dida de cota hidráulica inferior a 1,00 metros en las redes de fecales o unitarias (con desnivel autorizado) o de 1,60 metros en las redes de pluviales.

Los pozos de salto constan de una derivación de entrada con tubo vertical de diámetro igual o superior a 200 milímetros, para paso del agua residual, e incorporación de las aguas a cota de solera en un pozo de registro anexo.

Se evitará la construcción de pozos de salto en una Red de Saneamiento, en especial de pluviales, contemplando las velocidades máximas de Proyecto de la Red, e incluso superándolas previa autorización.

Pozos de Resalto.

Se construirán cuando se pretenda situar en un punto de la Red de Saneamiento una pérdida de cota hidráulica superior a 1,00 metro en las redes de fecales o unitarias (con desnivel autorizado) o mayor de 1,60 metros en las redes de pluviales.

Los Pozos de Resalto constan de una cámara de entrada registrable con tubo vertical de diámetro igual o superior a 200 milímetros para paso del agua residual, e incorporación de las aguas a cota de solera en un pozo de registro anexo.

Se evitará la construcción de Pozos de Resalto en una Red de Saneamiento, en especial de pluviales, contemplando las velocidades máximas de Proyecto de la Red, e incluso superándolas previa autorización.

27.- Válvulas.

Se utilizan en una red de saneamiento, para producir su corte o regulación desviando todo o parte del caudal hacia otros ramales de la red o a un emisario por razones de explotación o de mantenimiento.

Estas válvulas se situarán en aquellos puntos que indique la empresa suministradora del servicio, y las que se utilizan serán siempre de acero inoxidable, aluminio o plástico.

28.- Aliviaderos.

El prestador del servicio podrá prescribir la construcción de aliviaderos bien para convertir en separativa una red unitaria, o bien para el caso de tener que proyectarse una red unitaria, para el alivio de aguas diluidas.

Los aliviaderos se proyectarán para verter a partir de un caudal de 5 veces el caudal nominal (Q_n) en la conducción incidente (siendo Q_n el caudal medio del proyecto de la conducción incidente).

El prestador del servicio podrá exigir un mayor caudal de dilución para el vertido de un aliviadero en función de la escasez de caudales o sensibilidad del cauce o emisario receptor.

El Proyecto de Aliviadero deberá ser expresamente aprobado por los Servicios Técnicos del prestador del servicio, y se construirá a base de materiales de primera calidad (hormigón armado, revestimiento interior de gres, etc.).

En todo caso habrá de cumplirse con las condiciones de dilución autorizada por las Normativas de Vertido vigentes.

29.- Cámaras de descarga.

Son instalaciones que ubicadas en los inicios de los ramales de una red de saneamiento, producen automáticamente descargas periódicas de un caudal importante de agua limpia, que favorece la limpieza de los tramos iniciales de la Red. No obstante lo anterior, y salvo indicación expresa de la empresa prestadora del servicio, no se proyectaran Cámaras de Descarga.

30.- Sumideros o imbornales.

Son los puntos por los que se introducen a la red de saneamiento las aguas de lluvia recogidas en las calzadas de las calles.

Se colocarán estrictamente los sumideros normalizados en cada momento por la empresa prestadora del servicio.

Los sumideros pueden ser sifónicos, en el caso de tener una configuración interna que permita la presencia permanente de agua que forma una barrera hidráulica contra el paso de animales y olores e impide la penetración de materiales que puedan obturar la conducción.

En el caso de no existir dicha barrera hidráulica los sumideros se denominan directos.

El modelo de sumidero a colocar según el tipo de red es el siguiente:

TIPO DE RED	MODELO DE SUMIDERO
UNITARIA	SIFÓNICO
PLUVIALES (Sin incorporación posterior a red unitaria)	DIRECTO

No obstante lo anterior, el prestador del servicio podrá establecer criterios diferentes en función de la estructura de la red o su posición en el conjunto de la Red de Saneamiento.

El diseño de los sumideros será tal que, siendo registrables, permitan su fácil limpieza.

El conducto que une el sumidero con la Red de Saneamiento deberá ser de PVC color teja de diámetro mínimo 200 mm.

La pendiente mínima de la acometida del sumidero a la red de Saneamiento será de 1%.

Los sumideros podrán incorporarse a la red bien a través de un pozo o bien directamente a la conducción en el caso de tuberías de PVC, mediante pieza especial, pero siempre con junta elástica.

La obra de fábrica del sumidero o imbornal se realizará "in situ" con ladrillos, unidos con cemento y enfoscando las caras internas de los mismos o con hormigón encofrado. La superficie interior debe ser perfectamente estanca, no permitiéndose que el agua pueda infiltrarse en el terreno en lugar de ir a parar a la red de pluviales. En aquellos casos que determine el prestador del servicio la obra de fábrica podrá sustituirse por una caja de material plástico con sifón incorporado, siempre y cuando este se encuentre homologado.

En cuanto a la parte superior del imbornal, la rejilla, será de fundición dúctil de acuerdo con la norma UNE-EN 124 del tipo articuladas antirrobo con marco reforzado, con el fin de evitar que las tapas se desplacen del marco si el sumidero entra en carga.

31.- Entradas de agua y rejillas.

Tanto si es a propuesta del proyecto como por indicación de la empresa prestadora del servicio se podrán diseñar obras específicas para la entrada masiva de agua de lluvia a la red de saneamiento mediante el proyecto de entradas de agua y rejillas, que en todo caso deberán reunir las condiciones de capacidad hidráulica suficiente, facilidad para la limpieza, y evitar la entrada de objetos y personas.

El proyecto de estas instalaciones deberán ser aprobadas expresamente por el prestador del servicio.

32.- Sifones.

Es una instalación que permite, mediante la conducción a presión de un tramo de la red de saneamiento, el cruzar con escasa pérdida de cota hidráulica otras instalaciones o accidentes del terreno que interfiere a la línea hidráulica por gravedad de la conducción de Saneamiento.

Solo se recurrirá a la utilización de sifones en caso justificado de fuerza mayor y no habiendo otras alternativas, debiéndose aprobarse expresamente por el prestador del servicio su diseño y construcción.

Capítulo IV. Acometidas.

33.- Acometida.

Se denomina acometida aquella instalación que permite la comunicación entre la instalación interior de recogida de las aguas residuales y la red de saneamiento. Consta de arqueta de arranque, conducto y entronque a la red de saneamiento.

Sus condiciones se fijarán en función del inmueble que sirva, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque a la red de alcantarillado.

Como norma general cada inmueble, finca o industria tendrá su acometida independiente. Esta prescripción es de obligado cumplimiento para acometidas que puedan transportar en algún momento aguas residuales de origen no doméstico.

No obstante lo anterior, y si las condiciones del servicio lo requieren, puede recurrirse a reunir en el interior de la propiedad las salidas de aguas residuales exclusivamente domésticas de varios usuarios (manzanas de viviendas, viviendas unifamiliares, etc.) para tener una única acometida común para todos ellos. Estos casos deberán ser aprobados expresamente por la empresa prestadora del servicio.

34.- Elementos de una acometida.

Los elementos que constituyen una acometida deberán ser:

Arqueta de Arranque.

Está situada en el borde de la propiedad, dentro de la zona de dominio público. El mantenimiento de dicha arqueta, en caso de mal uso (vertidos prohibidos o limitados), correrá a cargo del abonado, para lo que el prestador del servicio cobrará las tasas que en cada momento se aprueben por el pleno del Ayuntamiento de El Sauzal.

Conducto.

Es el tramo de tubería que discurre desde el límite de la propiedad (arqueta de arranque), hasta la Red de Alcantarillado.

Entronque.

Es el punto de unión del conducto de la acometida con la red de saneamiento.

Arqueta Interior.

Aunque no se considera parte de la acometida al estar en dominio privado, es absolutamente recomendable el situar una arqueta registrable en el interior de la propiedad, en lugar bien accesible.

35.- Clases de acometidas.

Las acometidas de saneamiento se clasifican según el tipo de agua residual que evacuan.

Pluviales. Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente aguas de lluvia.

Fecales. Cuando las aguas evacuadas son exclusivamente de carácter fecal o asimilado.

Industriales. Cuando las aguas evacuadas son de carácter exclusiva o predominantemente industrial (pudiendo ir mezcladas con una parte no predominante de origen fecal o asimilado).

Unitarias. Cuando las aguas evacuadas pueden ser mezclas de aguas fecales o asimiladas, aguas industriales y aguas de lluvia.

Se entiende que la totalidad de las aguas evacuadas por una acometida de saneamiento, en especial las de carácter industrial, tienen características de vertido admisibles por la red de saneamiento, y que en cualquier sistema de tratamiento previo (depuración, separación de grasas, separación de sólidos, etc.) no forma parte de la acometida.

36.- Longitudes máximas de acometidas según diámetro.

Las acometidas que por cálculo resulten con un diámetro de 160 mm no podrán instalarse si su longitud es superior a los 20 metros; en caso contrario deberá instalarse con diámetro de 200 mm, y con las limitaciones que a continuación se exponen.

Las acometidas que por cálculo resulten con un diámetro de 200 mm no podrán instalarse si su longitud es superior a los 40 metros; en esos casos habrán de instalarse con un diámetro de 250 mm.

37.- Dimensionado de acometidas de saneamiento.

El dimensionado de todas las partes de una acometida de saneamiento, deberá ser tal que permita la evacuación de los caudales máximos de aguas residuales y pluviales (en uso normal) generados por el edificio, finca, industria, etc., acoplado.

Dicha evacuación deberá realizarse de forma holgada y sin que la acometida entre en carga.

La totalidad de edificios, viviendas unifamiliares, industrias, instalaciones, etc. de nueva ejecución, deberán dotarse de acometidas separativas, es decir, por una parte acometidas para evacuar aguas fecales o asimiladas o industriales e independientemente acometidas para evacuar las aguas pluviales de cubiertas, patios, aparcamientos exteriores, etc.

Si las acometidas en cuestión van a incorporarse a una red unitaria, las acometidas se construirán igualmente separativas, reuniéndose en la arqueta de arranque o en la arqueta interior.

Acometidas de edificios de viviendas.

a) Clasificación de las viviendas según el caudal instalado.

Se entiende por caudal instalado de una vivienda la suma de los caudales instantáneos mínimos correspondientes a todos los aparatos instalados en dicha vivienda.

Según la cuantía de dicho caudal instalado se clasifican los diferentes tipos de viviendas:

Vivienda Tipo A.- Su caudal instalado es inferior a 0,6 litros por segundo; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un sanitario.

Vivienda Tipo B.- Su caudal instalado es igual o superior a 0,6 l/seg. e inferior a 1 l/seg.; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un cuarto de aseo.

Vivienda Tipo C.- Su caudal instalado es igual o superior a 1 l/seg. e inferior a 1,5 l/seg.; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, lavadero y un cuarto de baño completo.

Vivienda Tipo D.- Su caudal instalado es igual o superior a 1,5 l/seg. e inferior a 2 l/seg.; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, "office", lavadero, un cuarto de baño y otro de aseo.

Vivienda Tipo E.- Su caudal instalado es superior a 2 l/seg. e inferior a 3 l/seg.; corresponde a viviendas dotadas de servicio de agua en la cocina, "office", lavadero y dos cuartos de baño y otro de aseo.

b) Dimensionado de una acometida de fecales de un edificio de viviendas.

El dimensionado de una acometida de fecales de un edificio de viviendas se efectuará en función del tipo de viviendas que incluye el edificio, de acuerdo a la tabla adjunta.

DIÁMETRO O ACOMETIDA	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E
	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS SERVIDAS				
160 mm.	1	1	1	1	1
200 mm.	80	60	43	29	19
250 mm.	157	114	84	57	37
300 mm.	274	200	146	100	65
350 mm.	443	322	236	161	104
400 mm.	674	490	360	245	159

c) Dimensionado de una acometida de pluviales de un edificio de viviendas.

Se determinará el diámetro de la acometida en función de la superficie total a drenar (cubiertas, tejados, patios, zonas de aparcamiento, etc.) de acuerdo a la siguiente tabla:

DIÁMETRO ACOMETIDA	ÁREA DRENABLE
200 mm	360 m ²
250 mm	650 m ²
300 mm	1.100 m ²
350 mm	1.600 m ²
400 mm	2.300 m ²
500 mm	3.100 m ²

d) Dimensionado de una acometida unitaria de un edificio de viviendas.

Para el dimensionado de acometidas unitarias de edificios de viviendas se determinará por separado el diámetro de acometida necesario tanto para aguas pluviales como para las fecales.

De dichos diámetros de acometidas se adoptará el que resulte el mayor, de acuerdo con la tabla siguiente:

DIMENSIONADO DE UNA ACOMETIDA UNITARIA DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS						
DIÁMETRO ACOMETIDA	NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS SERVIDAS					ÁREA
	TIPO A	TIPO B	TIPO C	TIPO D	TIPO E	
160 mm.	1	1	1	1	1	180 m ²
200 mm.	80	60	43	29	19	360 m ²
250 mm.	157	114	84	57	37	650 m ²
300 mm.	274	200	146	100	65	1.100 m ²
350 mm.	443	322	236	161	104	1.600 m ²
400 mm.	674	490	360	245	159	2.300 m ²

e) Dimensionado de una acometida de pluviales de una industria o instalación dotacional.

Se seleccionará el diámetro de la acometida en función de la superficie total a drenar (cubiertas, tejados, patios, zonas de aparcamiento, etc.), de acuerdo a la tabla siguiente:

DIMENSIONADO DE UNA ACOMETIDA DE PLUVIALES

DIÁMETRO ACOMETIDA	ÁREA DRENABLE
200 mm	360 m ²
250 mm	650 m ²
300 mm	1.100 m ²
350 mm	1.600 m ²
400 mm	2.300 m ²
500 mm	3.100 m ²

f) Dimensionado de acometidas unitarias de industrias o instalaciones dotacionales.

Para el dimensionado de acometidas unitarias de industrias, hospitales, colegios, cuarteles, etc., se calculará en el proyecto correspondiente el caudal máximo previsto de evacuación de aguas residuales generadas por el edificio o instalación, y el caudal máximo previsto para las aguas pluviales generadas en el mismo.

En función de ello se determinará por separado el diámetro de la acometida necesario tanto para aguas pluviales como para residuales, de dichos diámetros se elegirá el mayor.

DIMENSIONADO DE ACOMETIDA UNITARIA DE INDUSTRIA O INSTALACIONES DOTACIONALES		
DIÁMETRO ACOMETIDA	CAUDAL MÁXIMO AGUA RESIDUAL EVACUADA	SUPERFICIE MÁXIMA DRENABLE
200 mm.	14 l/s.	360 m ²
250 mm.	25 l/s.	650 m ²
300 mm.	40 l/s.	1.100 m ²
350 mm.	63 l/s.	1.600 m ²
400 mm.	90 l/s.	2.300 m ²
500 mm.	163 l/s.	3.100 m ²

38.- Trazado de una acometida.

El trazado en planta de una acometida, deberá ser siempre en línea recta, no admitiéndose codos o curvas.

El trazado en alzado de una acometida de saneamiento deberá ser siempre descendente, hacia la red de saneamiento, y con una pendiente mínima del uno por ciento (1%). La pendiente será siempre uniforme.

No estará permitida la instalación de codos en el trazado de alzado, salvo en casos de absoluta necesidad, ante lo cual, deberán construirse mediante piezas especiales propias de la conducción, y nunca mediante arquetas ciegas. El ángulo máximo admitido para los codos de alzado es de 45° para codos convexos y de 30° para codos cóncavos. El número máximo de codos en alzado en una acometida será de dos.

Con el fin de evitar posibles movimientos de los elementos que constituyen la acometida, deberá garantizarse la inmovilidad de los codos.

39.- Unión de las acometidas a la red de saneamiento.

La unión de una acometida con la red de alcantarillado, se procurará que sea siempre a través de un pozo de registro; no obstante esto no deberá condi-

cionar el incremento de número de pozos a la red, ni prolongar excesivamente la longitud de la acometida.

Por otra parte dicha unión de la acometida con la red sólo se permitirá en los casos en que ambas conducciones sean de PVC y deberá reunir las condiciones de estanqueidad y elasticidad, para cualquiera de las soluciones que se adopten.

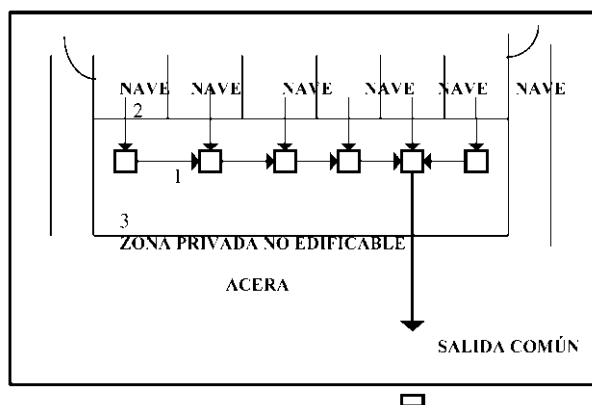
Para el caso de uniones de una acometida directamente a la conducción de saneamiento se establece la siguiente relación de diámetros.

DIÁMETRO CONDUCCIÓN ALCANTARILLADO	DIÁMETRO MÁXIMO DE ACOMETIDA DIRECTA AL COLECTOR
D250 mm	D160 mm
D300 mm	D200 mm
D400 mm	D200 mm
D500 mm	D250 mm
D600 mm	D300 mm
D > 600 mm	D400 mm

En aquellos casos en que por diversas circunstancias no pueda establecerse esta relación de diámetros, la incorporación de la acometida se hará a través de pozo.

40.- Agrupación de acometidas previa a su incorporación a la red.

En los casos de construcción de viviendas unifamiliares adosadas o de naves industriales adosadas, en los que el ancho de la fachada de cada una de ellas que da a la vía pública sea inferior a 20 metros se podrá recurrir a la agrupación de acometidas con una estructura similar a la que recoge la siguiente figura:



Las condiciones a cumplir obligatoriamente son:

1.- El conducto recolector (1) deberá discurrir necesariamente por una franja de terreno que aún siendo de propiedad privada quede siempre exento de edificación.

2.- El diámetro y pendiente del conducto recolector (1) será tal que permita holgadamente el transporte de los caudales de vertidos recogidos.

3.- La profundidad del conducto recolector será tal que pueda recoger en cota adecuada las diferentes salidas de vertidos de los usuarios servidos.

4.- Todos los usuarios deberán contar con un tramo propio de acometida (2), no permitiéndose una solución de recolector que recoja directamente las redes interiores de saneamiento; es decir deberá formarse necesariamente un peine.

5.- Todos los usuarios deberán contar con una arqueta (3) en zona privada pero de libre acceso a los operarios de la empresa prestadora del servicio.

6.- El conducto recolector deberá acometerse a la red de saneamiento en un pozo.

7.- Todos los materiales del conducto recolector (1) tramos de acometida (2) y arquetas (3) serán de los aceptados por la empresa prestadora del servicio.

8.- Los costes de construcción de todos los elementos de esta instalación serán por cuenta de los usuarios o promotores.

9.- Cada usuario deberá correr con las tasas de acometidas individuales correspondientes.

10.- El conducto recolector (1), los tramos de acometidas (2) y las arquetas (3) no serán competencia de la empresa prestadora del servicio a efectos de conservación, limpieza, mantenimiento, reparaciones o reposiciones.

11.- En la zona de dominio público previamente a la incorporación de la acometida principal al colector, se dejará una arqueta (4) para utilizar como limpieza de la acometida.

Capítulo V. Recepción de tuberías y pruebas de zanja.

41.- Recepción de tuberías.

La totalidad de los tubos de hormigón en masa o armado con destino a una red de saneamiento deberán haber sido probados en fábrica a la presión de 1 kg/cm² de conformidad a la Norma ASTM, o bien mediante el procedimiento de depresión interior con aire, previa autorización de la empresa prestadora del servicio.

Todos los tubos de hormigón en masa o armado llevarán en su exterior una inscripción que certifique por parte del suministrador que dicho tubo ha sido sometido a prueba de fábrica. Igualmente en dicha inscripción deberá señalarse la Clase ASTM del tu-

bo, el tipo de cemento con el que se ha fabricado y la fecha de fabricación.

Todos los tubos de PVC deberán venir identificados en su exterior indicando PVC UNE 53.332; estos tubos de PVC deberán tener acreditada la correspondiente Marca de calidad de AENOR (N).

Las tuberías de poliéster deberán suministrarse con la unión ya colocada en uno de los extremos del tubo, y cumplirán con la normativa UNE 53.223, y las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Saneamiento de Poblaciones (1986) del MOPU.

Las tuberías de fundición deberán cumplir la normativa ISO 2531 y NFA 48-820. Los tubos deberán llevar la identificación del fabricante, año de fabricación, DN, normativa que cumple e indicación de que la pieza de fundición es de grafito esferoidal.

42.- Pruebas de obra.

Todas las redes de saneamiento que vayan a transportar aguas unitarias o residuales, deberán ser sometidas a pruebas de estanqueidad en zanja, igualmente se procederá a pruebas mediante muestreo en conducciones de pluviales.

Se someterán a pruebas individualizadas de estanqueidad todas las acometidas de diámetro igual o superior a 250 mm y longitud superior a 20 metros.

43.- Prueba de estanqueidad con agua en zanja.

Se aplicará esta prueba a las conducciones fabricadas con hormigón, PVC, o de fundición, para lo cual la tubería por tramos será sometida a una prueba de estanqueidad con agua a presión. Estas pruebas parciales se llevarán a cabo antes de realizar la prueba a la obturación total del tramo.

Los tramos de prueba estarán comprendidos entre pozos de registro y podrán incluir también el pozo de registro de aguas arriba. En ambos casos, si la conducción o el pozo de registro reciben acometidas secundarias, estas quedan excluidas de la prueba de estanqueidad. En caso de acometidas directas a colector los orificios se practicarán una vez hecha la prueba.

La conducción debe quedar parcialmente recubierta, siendo aconsejable el señalar las juntas para facilitar la localización de pérdidas, caso de que estas se produjeran.

Procedimiento.

Realizada la obturación del tramo se pasará a realizar la prueba de estanqueidad, según proceda, de una de las dos formas siguientes:

a) El tramo de conducción incluye el pozo de registro de aguas arriba. El llenado de agua se efectuará desde el pozo de registro de aguas arriba hasta alcanzar la altura de la columna de agua (h). Esta operación deberá realizarse de manera lenta y regular para permitir la total salida de aire de la conducción.

b) El tramo de la conducción no incluye pozo de registro. El llenado de agua se realizará desde el obturador de aguas abajo para facilitar la salida de aire de la conducción, y en el momento de la prueba se le aplicará la presión correspondiente a la altura de columna de agua fijada en la prueba (h).

En ambos casos se dejará transcurrir el tiempo necesario antes de iniciarse la prueba para permitir que se establezca el proceso de impregnación del hormigón de la conducción. A partir de ese momento se iniciará la prueba procediendo, en el caso a) a restituir la altura "h" de columna de agua, y en el caso b) a añadir el volumen de agua necesario para mantener la presión fijada en la prueba. Deberá verificarse que la presión en la extremidad de aguas abajo no supere la presión máxima admisible.

Criterios de aceptación.

El período de impregnación con agua de los tubos de hormigón, será como mínimo de veinticuatro horas, y de una hora para tubos de fundición y PVC. La presión de prueba, será de 0,4 bar, equivalente a la presión de una columna de agua de 4 metros, medida sobre solera de conducción en el pozo de registro de aguas arriba. En ningún caso la presión máxima será superior a 1 kg/cm².

La prueba será satisfactoria si transcurridos treinta minutos la aportación en litros para mantener el nivel no es superior a:

$$V \leq n \cdot D^2(m) \cdot L(m) \quad \text{litros tubos de hormigón}$$

$$V \leq 0,25 \cdot n \cdot D^2(m) \cdot L(m) \quad \text{litros tubos de PVC}$$

D = Diámetro interior del colector

L = Longitud tramo de prueba

n = número pi

DIÁMETRO S (mm)	LITROS / 30 MINUTOS PARA 50 M.L. DE CONDUCCIÓN	
	Tubos hormigón	Tubos PVC
250	10,0	2,5
300	15,0	4,0
400	25,0	6,0
500	40,0	10,0
600	55,0	-
800	100,0	-
1.000	155,0	-
1.200	225,0	-
1.400	305,0	-
1.600	400,0	-
	4 por mil del volumen de agua de	1 por mil del volumen de agua de prueba

Se tendrá en cuenta una aportación de agua suplementaria por pozo de registro de:

$$V_p = 0,5 \text{ litros/m}^2 \text{ pared de pozo}$$

DIÁMETRO INTERIOR DEL POZO (m)	LITROS/30 MINUTOS POR CADA M DE ALTURA DE POZO
1,00	1,57
1,20	1,88
1,60	2,51
1,80	2,83

Para conducciones de $D \geq 1.200$ mm se obtendrá el tramo de conducción a probar sin incluir los pozos de registro y se realizará la prueba de manera directa sin respetar el período de impregnación. La prueba será satisfactoria si transcurridos treinta minutos los volúmenes de aportación en litros para mantener la presión inicial (0,4 bar) son menores que los fijados en la fórmula anterior. En caso contrario podrá efectuarse de nuevo la prueba respetando el período de impregnación de veinticuatro horas y controlando nuevamente la aportación transcurridos treinta minutos.

44.- Prueba de estanqueidad con aire en zanja.

La prueba de estanqueidad mediante aire a presión se efectúa sobre tramos de conducción sin incluir pozos. Este tipo de prueba se puede hacer exclusivamente a conducciones de hormigón.

Esta prueba se puede aplicar hasta conducciones con diámetro de 900 mm, no siendo recomendable para diámetros superiores.

Se puede realizar una vez hechos los orificios de las acometidas, pero garantizando su cierre perfecto para evitar pérdidas de aire por dichos puntos.

Procedimiento.

a) Limpiar el tramo de conducción que se va a probar, especialmente la zona donde van a situarse los balones neumáticos de cierre. Estos balones deberán inflarse a la presión interna marcada por el fabricante.

b) Introducir aire lentamente en el tramo a probar hasta que la presión interna sea de 0,27 kg/cm².

c) Una vez obtenida esta presión, dejar estabilizar el aire en cuanto a su presión y temperatura, por lo menos durante dos minutos, introduciendo la cantidad de aire estrictamente necesaria para mantener la presión de 0,27 kg/cm².

d) Después de estabilizar la presión y la temperatura se debe permitir disminuir la presión hasta 0,24 kg/cm².

Criterios de aceptación.

La prueba consistirá en comprobar que dentro de un tiempo t , la presión no descienda más de 0,07 kg/cm².

Capítulo VI. Limpieza. Puesta en servicio. Recepción.

PRUEBA CON AIRE A PRESIÓN (0,24 Kg/cm ²) TUBOS DE HORMIGÓN							
LONGITUD ES DE PRUEBA (m)	TIEMPO (min:seg.) DURANTE EL QUE LA PRESIÓN NO PUEDE DESCENDER MAS DE 0,07 Kg/cm ² .						
	DIÁMETRO DE LA CONDUCCIÓN (mm)						
	300	400	500	600	700	800	900
25	2:00	3:33	5:33	8:00	10:53	14:13	15:18
35	2:48	4:58	7:46	10:12	11:54	14:13	15:18
40	3:12	5:41	8:30	10:12	11:54	14:13	
45	3:26	6:24	8:30	10:12	11:54		
50	4:00	6:48	8:30	10:12			
60	4:48	6:48	8:30	11:31			
70	5:06	6:48	9:20	13:26			
80	5:06	6:48	10:40	15:21			
90	5:06	7:40	12:00	17:17			
100	5:06	8:32	13:20	19:12			

45.- Limpieza.

Durante la ejecución de la obra se tendrá en cuenta la eliminación de residuos en las tuberías.

La limpieza previa a la puesta en servicio de las redes de saneamiento se realizará bien por sectores o en su totalidad, mediante el empleo de equipos de arrastre a alta presión, con aspiración y extracción de sedimentos y residuos.

La limpieza de las tuberías se realizará en todo tipo de redes (fecales, pluviales o unitarias).

46.- Puesta en servicio.

Una vez finalizadas las pruebas y la limpieza con resultado satisfactorios, puede procederse a poner las redes en servicio.

47.- Recepción.

Antes de la aceptación definitiva de la red se comprobarán todos aquellos elementos accesibles (pozos, arquetas, imbornales, sumideros, etc.) para verificar su correcta instalación, así como la idoneidad de dichos elementos. En ese momento, por parte de la dirección de obra, se facilitarán los planos definitivos de las redes, mediante levantamiento taquimétrico, en los cuales se recogen las modificaciones realizadas.

Una vez comprobados todos los extremos mencionados, la empresa prestadora del servicio dará su

conformidad a las obras realizadas y pasará a la prestación del servicio de saneamiento a través de dichas redes.

Capítulo VII. Materiales a emplear.

48.- Tuberías de policloruro de vinilo no plastificado. PVC.

Los tubos de PVC serán siempre de sección circular con sus extremos cortados en sección perpendicular a su eje longitudinal, y su utilización quedará prohibida cuando la temperatura permanente del agua supere los 40°.

Los tubos deberán presentar, interiormente, una superficie regular y lisa, sin protuberancias ni deformaciones. Estarán exentas de rebarbas, fisuras, granos y presentarán una distribución uniforme de color.

Los tubos a instalar en la red de saneamiento, quedarán definidos en la Norma UNE 48.103, de pared compacta, y espesores según la siguiente tabla:

DN/OD (Bc)	Espesor Nominal
160 mm	3,9 mm
200 mm	4,9 mm
250 mm	6,1 mm
315 mm	7,7 mm
400 mm	9,8 mm
500 mm	12,2 mm

Las condiciones de resistencia de estos tubos hace imprescindible una ejecución cuidadosa del relleno de la zanja para el montaje de los tubos.

El comportamiento de estas tuberías frente a la acción de aguas residuales de carácter ácido y/o básico es aceptable en general, sin embargo, la acción continuada de disolventes orgánicos puede provocar fenómenos de microfisuración. En el caso de existir frecuentes vertidos a la red, de fluidos que presentan agresividad, podrá analizarse su comportamiento teniendo en cuenta lo indicado en la UNE 53.389.

Características del material.

El material empleado en la fabricación de los tubos de policloruro de vinilo no plastificado, será a base de resina de policloruros de vinilo, técnicamente pura, en una proporción no inferior al 96%, y no contendrá plastificantes. Podrá contener otros ingredientes: estabilizadores, lubricantes, modificadores de las propiedades finales y colorantes.

Las características del material que constituye la pared de los tubos en el momento de su recepción en obra serán los indicados en la siguiente tabla:

Características físicas

Características del material	Valores	Método de ensayo	Observaciones
Densidad	De 1,35 a 1,46 kg/dm ³	UNE 53.020/1973	
Coefficiente de dilatación lineal	De 60 a 80 millonésima por grado centígrado	UNE 53.126/1979	
Temperatura de reblandecimiento	≥ 79°C	UNE 53.118/1978	Carga de ensayo de 1 kg.
Resistencia a tracción simple	≥ 500 kg/cm ²	UNE 53.112/1981	El valor menor de las cinco probetas
Alargamiento a la rotura	≥ 80 por 100	UNE 53.112/1981	El valor menor de las cinco probetas
Absorción de agua	≤ 40 por 100 g/cm ²	UNE 53.112/1981	
Opacidad	≤ 0,2 por 100	UNE 53.039/1955	

Las características físicas de los tubos serán las siguientes:

a) Comportamiento al calor.

La contracción longitudinal de los tubos, después de haber estado sometidos a la acción del calor, será inferior al 5%, determinada con el método de ensayo s/UNE 53.112/81.

b) Resistencia al impacto.

El "verdadero grado del impacto" (U.G.I.), será inferior al 5% cuando se ensaya a temperatura de 0° C y del 10% cuando la temperatura de ensayo sea de 20° C, determinado por el método de ensayo s/UNE 53.112/81.

c) Resistencia a presión.

La resistencia a presión hidráulica interior en función del tiempo, se determina s/UNE 53.112/81. Los tubos no deberán romperse al someterlos a presión hidráulica inferior que produzca la tensión de tracción circunferencial que figura en la siguiente tabla, según la fórmula:

$$R_{ph} = P(D-2e)/2e$$

Presión hidráulica interior.

Temperatura de ensayo °C	Duración del ensayo en horas	Tensión de tracción circunferencial (kg/dm ²)
20	1	420
	100	350
60	100	120
	1.000	100

d) Ensayo de flexión transversal.

El ensayo de flexión transversal se efectúa en un tubo de longitud L sometido, entre dos placas rígidas, a una fuerza de aplastamiento P aplicada a lo largo de la generatriz inferior, que produce una flecha o deformación vertical del tubo dy.

Para la serie adoptada se fija una rigidez circunferencial específica (RCE) de 0,039 kg/cm², por lo que el ensayo a realizar según UNE 53.323/84 deberá obtenerse:

$$dy \leq 0,478 P/L$$

Dimensiones y diámetros.

Los tubos se clasifican por su diámetro nominal y por su espesor de pared según la tabla siguiente:

Clasificación de los tubos de PVC

DN (mm)	Espesor (e) mm
110	3,0
125	3,1
160	3,9
200	4,9
250	6,1
315	7,7
400	9,8
500	12,2
630	15,4
710	17,4
800	19,6

Los diámetros exteriores de los tubos se ajustaran a los valores expresados en la tabla anterior, con las tolerancias indicadas en la tabla siguiente:

Tolerancias de los diámetros

DN (mm)	Espesor (e) mm
110	+ 0,4
125	+ 0,4
160	+ 0,5
200	+ 0,6
250	+ 0,8
315	+ 1,0
400	+ 1,0
500	+ 1,0
630	+ 1,0
710	+ 1,0
800	+ 1,0

Las tolerancias de los tubos con junta elástica serán siempre positivas.

Longitud. Se procurara que la longitud de los tubos sea siempre superior a los cuatro metros. En caso contrario será competencia de la empresa prestadora del servicio aceptar o rechazar otras longitudes. El sistema de transporte será definido, hasta su emplazamiento en la zanja.

En la longitud del tubo no se incluye la embocadura. La tolerancia máxima admisible en la longitud será de ± 10 mm respecto a la longitud fijada.

Espesores. Los espesores de pared en los tubos quedan fijados en la tabla anterior. En lo relativo a los espesores y las tolerancias, la diferencia admisible (e1-

e) entre el espesor en un punto cualquiera (e1) y el nominal e, será positiva, y no excederá de los valores de la tabla anterior.

Tolerancias de espesores

Espesor Nominal (mm)	Tolerancia máxima (mm)
3,0	+ 0,5
3,1	+ 0,5
3,9	+ 0,6
4,9	+ 0,7
6,1	+ 0,9
7,7	+ 1,0
9,8	+ 1,2
12,2	+ 1,5
15,4	+ 1,8
17,4	+ 2,0
19,6	+ 2,2

Ensayos y medidas.

En lo relativo al número de medidas a efectuar por tubo, será al menos, el indicado en la siguiente tabla:

Medidas a realizar por tubo

Diámetro nominal	Número de medidas
DN \geq 250	8
DN \leq 630	12
DN \geq 630	24

En lo relativo a ensayos, estos se realizarán sobre los tubos atendiendo a:

a) Comportamiento al calor: este ensayo se realizará en la forma descrita en la Norma UNE 53.112/81.

b) Resistencia al impacto: este ensayo se realizará en la forma descrita en la Norma UNE 53.112/81.

c) Resistencia a presión hidráulica interior en función del tiempo: este ensayo se efectuará en la forma descrita en la Norma 53.112/81, y a las temperaturas, duración de ensayo y a las presiones que figura en la tabla de valores de la presión hidráulica interior.

d) Ensayo a presión transversal: este ensayo se realizará, según Norma UNE 53.323/84.

e) Ensayo de estanqueidad: este ensayo se realizará en la forma descrita en la Norma UNE 53.114/80, parte II, elevando la presión hasta 1 kp/cm².

Condiciones de montaje.

Debido a la importante influencia que para la estabilidad de las tuberías de material plástico tienen las condiciones geotécnicas de terreno natural y del relleno que las envuelve, deberán extremarse las condiciones a contemplar y respetar, tanto en lo que se refiere a la naturaleza del material de apoyo y relleno, como respecto del modo y grado de compactación.

Asimismo, la forma y anchura del fondo de la zanja deberán ser las adecuadas para que las cargas ovalizantes que han de soportar los tubos sean las menores posibles.

Cuando la generatriz superior o coronación del tubo quede por encima de la superficie del terreno natural, se excavará una caja de sección rectangular en una capa de relleno ya compactado del terraplén, previamente colocada.

El ancho o fondo de la zanja o caja hasta el nivel de coronación de los tubos será el menor compatible con una buena compactación del relleno. Como mínimo será igual al diámetro exterior del tubo más 50 centímetros.

La tubería se apoyará sobre una cama nivelada, con un espesor mínimo de 10 centímetros, formada por material de tamaño máximo no superior a 20 milímetros. La fracción cernida por el tamiz 0,080 UNE 7050/53 será menor que la mitad de la fracción cernida por el tamiz 0,40 UNE 7050/53. El material será no plástico y su equivalente de arena (EA) será superior a 30 (normas de ensayo NLT-105/72, NLT-106/72 y NLT-113/72). El material se compactará hasta alcanzar una densidad no inferior al 95 por 100 de la máxima obtenida en el ensayo Proctor normal.

Una vez colocada la tubería y ejecutadas las juntas se procederá al relleno de ambos lados del tubo con el mismo material que el empleado en la cama. El relleno se hará por capas apisonadas de espesor no superior a 15 centímetros, manteniendo constantemente la misma altura, a ambos lados del tubo hasta alcanzar la coronación de este, la cual deberá quedar vista. El grado de compactación a obtener será el mismo que el de la cama. Se cuidará especialmente que no queden espacios sin rellenar bajo el tubo.

En una tercera fase, se procederá al relleno de la zanja o caja, hasta una altura de 30 centímetros por encima de la coronación del tubo con el mismo tipo de material empleado en las fases anteriores. Se apisonará con pisón ligero a ambos lados del tubo y se dejará sin compactar la zona central, en todo el ancho de la proyección horizontal de la tubería.

A partir del nivel alcanzado en la fase anterior se proseguirá el relleno por capas sucesivas de altura no superior a 20 centímetros, compactadas con el grado de compactación fijado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el tipo de material admitido por ese Pliego, en base a las condiciones que requiera la obra situada por encima de la tubería.

Condiciones de utilización.

Los tubos de PVC de la serie normalizada podrán utilizarse sin necesidad de cálculo mecánico justificativo cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

Altura máxima de relleno sobre la generatriz superior:

a) En zanjas estrecha: 6 metros.

b) En zanja ancha, terraplenada y bajo terraplén, a 4 metros.

Altura mínima de relleno sobre la generatriz superior:

a) Con sobrecargas móviles no superiores a 12 toneladas o sin sobrecargas móviles a 1 metro.

b) Con sobrecargas móviles comprendidas entre 12 y 30 toneladas, 1,50 metros.

Terreno natural de apoyo, y de la zanja hasta una altura sobre la generatriz superior del tubo no inferior a dos veces el diámetro: rocas y suelos estables.

Máxima presión exterior uniforme debida al agua intersticial o a otro fluido en contacto con el tubo, 0,6 kp/cm².

Si las condiciones de instalación de carga difieren de las indicadas, la elección del tipo de tubo deberá hacerse mediante algún método de cálculo sancionado por la práctica, pudiendo utilizarse los descritos en la UNE 53.331.

La tensión máxima admisible en la hipótesis de cargas combinadas más desfavorable será de 100 kilopondios por centímetro cuadrado hasta una temperatura de servicio de 20 grados centígrados. Para otras temperaturas la tensión de 100 kilopondios por centímetro cuadrado deberá multiplicarse por el factor de minoración dado en la siguiente tabla:

Factor de minoración en función de la temperatura

Temperatura °C	Factor de minoración
0	1
20	1
25,0	0,9
30,0	0,8
35,0	0,7
40,0	0,63

La flecha máxima admisible del tubo, debida a cargas ovalizantes será del 5 % del DN; y el coeficiente de seguridad al pandeo, o colapso, del tubo será como mínimo dos.

49.- Tuberías de hormigón armado.

Los tubos fabricados con hormigón armado, se clasifican en cinco clases en base a su resistencia al aplastamiento definida por la carga de figuración controlada en el ensayo de tres aristas expresada en kilogramos/metro cuadrado D_{carga} .

EXIGENCIAS DE DISEÑO PARA TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO. CLASE I

D carga de figuración controlada **4.000 kg/m²**
 D carga de rotura **6.000 kg/m²**
Armadura en cm²/m. lineal de tubo

Diámetro Interior (mm)	Pared A			Pared B		
	Resis. Hormigón = 300 kg/cm ²			Resis. Hormigón = 300 kg/cm ²		
	Espe sor	Armadura Circular		Espe sor	Armadura Circular	
(mm)	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior
1.500	125	5,3	4,0	150	4,4	3,4
1.800	150	7,4	5,5	175	6,1	4,7
2.000	167	8,8	6,7	191	7,3	5,7
2.200	184	10,1	7,6	207	8,5	6,8
2.500	208	12,3	8,3	232	10,3	8,4
	Resis. Hormigón = 350 kg/cm ²			Resis. Hormigón = 350 kg/cm ²		
2.800	234	14,6	11,00	257	13,4	10,3

EXIGENCIAS DE DISEÑO PARA TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO. CLASE II

D carga de figuración **5.000 kg/m²**
 D carga de rotura **6.000 kg/m²**
Armadura en cm²/m. lineal de tubo

Diámetro Interior (mm)	Pared A			Pared B			Pared C		
	Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²		
	Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular	
(mm)	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior
300	44	1,5	-	50	1,5	-	-	-	-
350	44	1,5	-	55	1,5	-	-	-	-
400	48	1,5	-	58	1,5	-	-	-	-
500	54	2,2	-	67	1,5	-	-	-	-
600	63	2,8	-	75	1,5	-	-	-	-
700	67	3,2	-	84	2,9	-	-	-	-
800	71	3,3	-	92	3,1	-	-	-	-
900	75	3,0	2,1	100	2,5	1,9	119	1,5	1,5
1.000	83	3,2	2,5	108	2,7	2,3	127	1,9	1,7
1.100	91	3,7	2,8	117	4,4	2,7	136	2,4	1,9
1.200	100	4,5	3,4	125	3,8	3,0	144	3,0	2,3
1.300	108	4,8	3,8	134	4,4	3,2	153	3,4	2,5
1.400	116	5,3	4,2	142	4,9	3,6	161	3,9	3,2
1.500	125	6,4	4,7	150	5,3	4,0	169	4,7	3,6
1.800	150	8,7	6,4	175	7,4	5,5	195	6,4	4,9
2.000	167	10,0	7,7	191	8,9	6,7	212	7,8	5,9
2.300	184	12,4	9,4	207	11,2	8,3	238	9,7	7,9
2.500	204	16,1	12,1	232	14,3	10,6	254	13	9,7
	Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²		
2.800	234	19,2	14,1	257	11,1	13,1	280	15,8	12,1

EXIGENCIAS DE DISEÑO PARA TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO. CLASE III.

D carga de figuración **6.500 kg/m²**
 D carga de rotura **9.750 kg/m²**
Armadura en cm²/m. lineal de tubo

Diámetro Interior (mm)	Pared A			Pared B			Pared C		
	Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²		
	Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular	
(mm)	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior
300	44	1,5	-	50	1,5	-	-	-	-
350	46	1,5	-	55	1,5	-	-	-	-
400	48	1,5	-	58	1,5	-	-	-	-
500	54	2,8	-	67	1,5	-	-	-	-
600	63	3,6	-	75	1,5	-	94	1,5	-
700	67	3,9	-	84	2,5	-	102	1,9	-
800	71	4,2	-	92	3,0	-	111	2,2	-
900	75	4,4	3,4	100	3,6	2,8	119	1,7	1,5
1.000	83	5,0	3,8	108	4,1	3,2	127	2,3	1,8
1.100	91	5,8	4,3	117	4,7	3,5	136	2,8	2,1
1.200	100	6,8	5,1	125	5,2	3,8	144	3,4	2,5
1.300	107	7,2	5,4	134	5,8	4,4	153	4,1	3,1
1.400	116	8,4	6,3	142	6,5	5,0	161	4,7	3,6
1.500	125	9,3	7,0	150	7,2	5,5	169	5,3	4,0
1.800	150	12,1	9,1	175	10,4	7,8	195	7,6	5,7

	Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²		
2.000	167	14,1	10,0	191	12,6	9,5	212	9,5	7,2
2.300	184	17,7	13,5	207	15,1	11,4	238	13,3	10,1
2.500	208	21,1	15,8	232	18,1	13,6	254	16,7	12,5
2.800	234	27,2	21,3	257	25,4	19,0	280	22,7	17,5

EXIGENCIAS DE DISEÑO PARA TUBOS DE HORMIGÓN. CLASE IV

D carga de figuración **10.000 kg/m²**
 D carga de rotura **15.000 kg/m²**
Armadura en cm²/m. lineal de tubo

Diámetro Interior (mm)	Pared A			Pared B			Pared C		
	Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²			Resis. Hor.=300 kg/cm ²		
	Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular		Espe sor	Armadura circular	
(mm)	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior	pared	Interior	Exterior
300	44	3,2	-	50	1,5	-	-	-	-
350	46	3,5	-	55	1,0	-	-	-	-
400	48	3,5	-	58	2,4	-	-	-	-
500	54	4,1	-	67	3,4	-	-	-	-
600	63	6,1	-	75	5,7	-	94	1,5	1,5
700	67	6,4	-	84	6,9	-	102	1,8	1,5
800	71	8,5	-	92	5,5	4,1	111	2,1	1,6
900	-	-	-	100	6,3	4,7	119	3,0	2,1
1.000	-	-	-	108	7,1	5,3	127	3,8	2,9
1.100	-	-	-	117	7,9	5,9	136	4,6	3,6
1.200	-	-	-	125	8,9	6,8	144	5,5	4,2
1.300	-	-	-	134	10,1	7,5	153	6,6	4,9
1.400	-	-	-	142	12,1	8,2	161	7,7	5,8
	Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²		
1.500	-	-	-	150	12,5	9,5	169	8,7	6,6
	Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²			Resis. Hor.=350 kg/cm ²		
1.800	-	-	-	175	16,7	12,7	195	12,9	9,7
2.000	-	-	-	-	-	-	212	16,0	11,9

EXIGENCIAS DE DISEÑO PARA TUBOS DE HORMIGÓN ARMADO. CLASE V

D carga de figuración **14.000 kg/m²**
 D carga de rotura **17.500 kg/m²**
Armadura en cm²/m. lineal de tubo

Diámetro interior (mm)	Pared A			Pared B			Pared C		
	Res. Hor.= 400 kg/cm ²			Res. Hor.= 400 kg/cm ²			Res. Hor.= 400 kg/cm ²		
	Espe sor pared	Armadura Circular		Espe sor pared	Armadura Circular		Espe sor pared	Armadura Circular	
	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	Interior	Exterior	
300	-	-	-	50	2,1	-	69	1,5	-
350	-	-	-	55	2,7	-	73	1,5	-
400	-	-	-	58	3,4	-	78	1,5	-
500	-	-	-	67	4,7	-	86	2,1	-
600	-	-	-	75	6,4	-	94	2,5	1,9
700	-	-	-	84	8,3	6,2	102	3,3	2,6
800	-	-	-	92	9,4	7,1	111	4,5	3,4
900	-	-	-	100	9,7	8,0	119	5,7	4,2
1.000	-	-	-	108	12,0	9,0	127	7,0	5,2
1.100	-	-	-	117	13,7	10,2	136	8,3	6,3
1.200	-	-	-	125	15,5	11,6	144	9,9	7,6
1.300	-	-	-	-	-	-	153	11,5	8,5
1.400	-	-	-	-	-	-	161	13,2	9,8
1.500	-	-	-	-	-	-	169	14,8	11,2
1.800	-	-	-	-	-	-	195	21,0	15,7

50.- Tuberías de hormigón en masa.

Las conducciones realizadas con tuberías de hormigón en masa deberán cumplir las especificaciones de las Normas ASTM C-14.

Se adoptan tres clases de tubos en función de la carga de rotura o aplastamiento en el ensayo de tres aristas, expresada en kilogramos/metro lineal.

Diámetro interno (mm)	CLASE 1		CLASE 2		CLASE 3	
	Espesor pared mínimo	Carga Rotura kg/m.l. Mínimo	Espesor pared mínimo	Carga Rotura kg/m.l. Mínimo	Espesor pared mínimo	Carga Rotura kg/m.l. Mínimo
200	19	2.200	22	2.900	29	3.500
250	22	2.350	25	2.900	32	3.500
300	25	2.650	35	3.300	44	3.800
350	30	2.750	39	3.700	46	4.100
400	34	3.000	44	4.000	51	4.400
500	42	3.400	55	4.700	61	5.400
600	54	3.800	75	5.250	85	6.400

Las características de los tubos se definen en la siguiente tabla:

Características de los tubos.

El diámetro exterior de la tubería será fijado por el fabricante antes de proceder al primer envío, y se obtendrá de acuerdo con los espesores de la Norma ASTM C-76.

Salvo indicación expresa en contra se utilizará, para los tubos de hormigón armado el espesor intermedio "B" de las tablas de diseño.

La variación admisible del espesor de la pared del tubo respecto de la teórica del proyecto no deberá superar al mayor de los siguientes valores:

- 5 % del espesor del tubo.
- 5 mm.

La longitud eficaz del tubo, distancia entre el borde exterior del macho (enchufe o espiga) y el borde interior de la hembra (campana o enchufe), la podrá definir el fabricante, y deberá estar comprendida entre 0,45 y 6 metros.

Se admitirá una variación de la longitud especificada por el fabricante no mayor de 10 mm/metro, no pudiendo superarse en toda la longitud del tubo los 13 mm.

Características geométricas y tolerancias.

Se considera como diámetro de referencia el diámetro interior, que corresponde al diámetro de diseño de la tubería, y estará dentro de la serie de diámetros normalizados.

Cada fabricante fijará un diámetro de fabricación próximo al nominal y que entrará dentro de los límites siguientes:

Diámetro Nominal (mm)	Diámetro Máximo (mm)	Diámetro Mínimo (mm)
130 - 300	+ 5	0
350 - 600	+ 10	- 10
700 - 1.200	+ 20	- 20
1.300 - 1.800	+ 30	- 20
1.900 - 2.000	+ 35	- 25
2.100 - 2.400	+ 35	- 25
2.500 - 3.000	+ 40	- 25

Las desviaciones admisibles en el diámetro interior estarán referidas al diámetro de fabricación y deberán estar dentro de los siguientes límites:

Diámetro Nominal (mm)	Variación Diámetro (mm)
150 - 300	± 5
350 - 1.000	± 6
1.200 - 1.800	± 10
1.900 - 3.000	± 16

Los tubos deberán ser rectos, permitiéndose una desviación máxima de 3,5 milímetros por metro, de la longitud total eficaz del tubo.

Los bordes de cada tubo deberán ser perpendiculares al eje longitudinal del mismo, salvo en los codos que lo serán a la tangente al eje en el punto considerado.

Las variaciones admisibles entre la longitud de dos generatrices opuestas no podrá superar los 6 milímetros para los tubos hasta 600 milímetros de diámetro interior, no deberá superar los 3 milímetros por metro para diámetros mayores con un máximo de 15 milímetros en cualquier longitud del tubo, hasta un diámetro interior de 2.100 milímetros, y para diámetros mayores se limita la diferencia total a 20 milímetros.

El método constructivo y los materiales empleados deberán permitir la obtención de una superficie interna lo suficientemente lisa para garantizar el buen funcionamiento hidráulico del tubo.

Se admitirán irregularidades que origine una separación máxima del calibre de medida de 1,5 milímetros desde la superficie.

Juntas.

Las juntas a utilizar en estos tipos de tubos, podrán ser de enchufe y campana o a media madera. En cualquiera de los casos se deberá cumplir el artículo 8.3 de la ASTM C-76, M-83 que exige la presencia de armadura circular en la parte del tubo que interviene en la junta. Además el fabricante elaborará un diseño detallado en el que incluye: Dimensiones y formas de los extremos de los tubos, así como, la forma, dimensiones y dureza de los aros de goma.

Las características generales de las juntas serán las siguientes:

- Todas las superficies de la junta, superiores o inferiores, en las que la goma pueda apoyarse deberán ser libres, lisas de resaltos, grietas, fracturas o imperfecciones que puedan afectar negativamente el funcionamiento de la junta.

- El diseño de la junta será tal que resista las fuerzas provocadas por la compresión de la goma una vez montada sin que aparezcan grietas o fracturas durante los ensayos oportunos.

- La goma será el único elemento del que depende la flexibilidad y estanqueidad de la junta. La goma será un anillo continuo que se colocará cómodamente en el espacio anular entre las superficies de solape de la junta, para conseguir un sellado flexible y estanco.

- El diseño de la junta deberá proporcionar, una vez montada según las instrucciones del fabricante, una estanqueidad total dentro del rango correspondiente de giro admisible, desplazamiento longitudinal y esfuerzo cortante actuando sobre ella.

Las características de la junta deberán permitir, como mínimo los siguientes movimientos:

Diámetro Nominal (mm)	Deflexión angular mínima	Desplazamiento recto mínimo (mm)
300 - 600	2	20
700 - 1.200	1	20
1.200 - 1.800	0,5	20
> 1.800	Lo establecerá el fabricante	

51.- Tuberías de poliéster.

Este tipo de tubería esta constituida por ocho capas sucesivas diferenciadas y cada una de ellas con una función específica.

Las funciones de las capas son las siguientes:

1.- La capa protectora exterior compuesta por resina, filler, fibra de vidrio y cuarzo, tiene por misión proteger la tubería de los agentes atmosféricos y contra posibles daños derivados de la manipulación y transporte.

2.- Capa reforzada exterior, constituida por resina, filler y fibra de vidrio.

3.- Capa de transición.

4.- Capa de carga, que proporciona la rigidez y resistencia mecánica a la tubería.

5.- Capa de transición.

6.- Capa reforzada interior.

7.- Capa barrera. Esta compuesta por resina, filler y fibra de vidrio que proporciona a la tubería una estructura estanca que impide las fugas por porosidad.

8.- Capa protectora interior. Es la que proporciona al interior de la tubería estabilidad química, una alta resistencia a la abrasión y unas buenas características hidráulicas.

La unión entre los tubos se efectuará por medio de manguitos, tanto entre tubos enteros como con tubos cortados en obra. La junta será del tipo FWC, y estará constituida por un manguito de poliéster reforzado con fibra de vidrio, en cuyo interior se encuentra un dispositivo elástico plurilabial, fijado en fábrica, en uno de los extremos del tubo.

La presión nominal a la que los tubos de poliéster deben de trabajar será como mínimo de 6 atmósferas.

Las tuberías se fabricarán de acuerdo con las Normas DIN-16.869 y 19.565, AWWA-C-950 y UNE 53.223.

Las condiciones de almacenamiento de las tuberías de poliéster cuando la superficie sobre la que se pretende acopiar no sea plana, deberán usarse soportes de madera.

Instalación.

Este tipo de tubería se podrá utilizar en las redes de saneamiento para diámetros iguales o superiores a 500 milímetros, Para evitar deformaciones excesivas de los tubos, es necesario llevar a cabo una perfecta compactación del lecho sobre el que descansa la tubería para conseguir una adecuada resistencia del suelo.

La zanja deberá tener unas dimensiones en su ancho, que superen como mínimo en 60 centímetros al diámetro de la tubería. En aquellos puntos de la zanja en que se lleve a cabo las uniones de los tubos, es imprescindible llevar a cabo una sobreexcavación de longitud igual a dos veces la anchura de las juntas, a fin de que la operación de unión de los tubos se lleve a cabo no solamente de forma más cómoda, sino también con más garantías.

Las uniones entre tubos permiten deflexiones angulares, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Diámetro Nominal (mm)	α máxima en °
300 - 500	3°
600 - 1.000	2°
1.200 - 1.800	1°
2.000 - 2.400	0,5°

Estas deflexiones permitidas no deben de ser aprovechadas en su totalidad en el momento del montaje, ya que con posterioridad se pueden producir pequeños movimientos debidos a asentamientos del terreno.

Es muy importante que los tubos en toda la red resistan y trabajen según lo previsto, por lo que es esencial que la deflexión no pase del valor calculado.

52.- Tuberías de fundición.

La fundición empleada para la fabricación de este tipo de tubería será dúctil. Los tubos, uniones, válvulas y en general, cualquier pieza de fundición para tubería se fabricarán teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

- Serán desmoldadas con todas las precauciones necesarias para evitar su deformación, así como los efectos de retracción perjudiciales para su buena calidad.

- Los tubos rectos podrán fundirse verticalmente en moldes de arena o por centrifugación en coquilla metálica o moldes de arena.

- Las piezas especiales y otros elementos se podrán fundir horizontalmente si lo permite su forma.

- Los tubos, uniones y piezas deberán estar sanos y exentos de defectos de superficie y de cualquier otro que pueda tener influencia en su resistencia y comportamiento.

- Las superficies interiores y exteriores estarán limpias, bien terminadas y perfectamente lisas.

Cualquier tubo o pieza cuyos defectos se hayan ocultado por soldadura, resina, plomo o cualquier otro procedimiento serán rechazados. El mismo criterio se seguirá respecto a la obturación de fugas por calafateo o cualquier otro sistema.

Se rechazarán todos los tubos y piezas cuyas dimensiones sobrepasen las tolerancias admitidas.

La serie de diámetros nominales, será la siguiente: 200, 250, 300, 350, 400, 450, 500, 600, 700, 800, 900 y 1.000 milímetros.

En general las tuberías de fundición deberán cumplir características similares a las utilizadas para agua potable en cuanto a resistencia mecánica, material, tipología y dimensiones.

Uniones.

Para dar continuidad a las tuberías se pueden usar los siguientes tipos de juntas:

- Junta automática flexible. Esta junta une los extremos de dos tubos terminados respectivamente en enchufe y extremo liso. La estanqueidad se obtiene mediante la compresión de un anillo de goma.

- Junta EXPRESS. Une, al igual que la anterior, dos tubos terminados en enchufe y extremo liso. Está compuesta por arandela de caucho, contrabrida de fundición dúctil, bulones (igualmente en fundición dúctil y tuercas en forma de caperuza que protege toda la rosca). La estanqueidad se consigue por la compresión que ejerce la contrabrida sobre la arandela de caucho.

- Juntas a bridas. Se utilizará para la unión a piezas especiales y algún caso excepcional a determinar por el servicio técnico de la empresa prestadora del servicio. El taladro y dimensión de las bridas viene definido por la ISO-13, usándose la serie PN 10, salvo especificaciones en contra, la cual deberá indicar la serie a usar (PN 16, PN 25 o PN 40).

Disposiciones finales.

Primera.

El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.

Para todo lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación los preceptos de la legislación de Régimen Local y sus Reglamentos, así como las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios y demás Normas vigentes de aplicación.

En la Villa de El Sauzal, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

8097

5258

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada día 26 de mayo de 2006, a cuyo efecto seguidamente se publica su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone de manifiesto que en el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo de QUINCE días se considera definitivamente aprobado, que se transcriben a continuación:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO TAXI PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN

AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR Y APARATO TAXÍMETRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VILLA DE EL SAUZAL.

Primera. Objeto.- El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación a través de concurso, de una licencia de autotaxi, enumerada con el número 2 de las existentes en este municipio, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y aparato taxímetro, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos urbanos e interurbanos.

Segunda. Régimen jurídico.- Regirá en el concurso para la adjudicación de la citada licencia, lo dispuesto en las presentes bases.

Será de aplicación, asimismo, de forma supletoria, lo dispuesto en el R.D. 763/1979, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros y en R.D.L. 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.), el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación así como su reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, así como la Ley 6/2002, de 28 de enero, por la que se regula el otorgamiento, la modificación y extinción de autorizaciones del público y privado complementario de viajeros y mercancías.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1.- Requisitos de los aspirantes:

a) Ser persona física y haber cumplido 18 años y no exceder de la edad que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.

b) Acreditar la nacionalidad de alguno de los países miembros de la Unión Europea.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase C-B.T.P. o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2.- Requisitos que ha de reunir el vehículo a adscribir al servicio:

Primera.- Los vehículos destinados a la prestación del servicio de la presente convocatoria, deberán ser propiedad del titular de la licencia, contratar la correspondiente póliza de seguros y reunir las siguientes características:

a) Capacidad para tres viajeros como mínimo y cinco como máximo. En caso de que se instale mampara de separación, la capacidad será para tres viajeros como mínimo, ampliable a cuatro cuando el conductor del vehículo autorice la utilización del asiento contiguo al suyo, salvo que dichos vehículos tengan capacidad superior y se hallen amparados por autorización administrativa suficiente, que les habilite para trasladar hasta seis usuarios, obtenida de conformidad con la normativa establecida.

b) Tanto en las puertas como en la parte posterior llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas del mecanismo conveniente para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

c) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

d) Los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios.

e) Los vehículos podrán ir provistos de una mampara de separación entre el conductor y los usuarios, cuyas características sean conformes a las establecidas y homologadas por las autoridades competentes.

f) Los vehículos podrán ir dotados de una alarma luminosa, de las características al efecto establecidas y homologadas por las autoridades competentes.

Segunda.- Los vehículos deberán ir provistos de un aparato taxímetro comprobado y precintado por la Delegación Provincial de Industria, situado en la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que, en todo momento, resulte completamente visible para el viajero la lectura de la tarifa o precio y suplementos, debiendo estar iluminado desde la puerta del sol.

En ningún caso, la instalación del aparato taxímetro afectará a la comodidad del usuario.

Tercera.- Los vehículos destinados al servicio del taxi, irán pintados de color blanco metalizado, debiendo llevar también en ambas puertas delanteras el escudo municipal con sus correspondientes orlas y el número de Licencia Municipal que le corresponda.

En el interior, y en sitio visible para los usuarios, llevarán una placa en la que figure el número de matrícula y de Licencia Municipal.

Asimismo, y en lugar bien visible del interior, llevarán un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

Los vehículos deberán llevar, en la parte delantera superior y centrado de la carrocería y bien visible, una banderola conectada con el aparato taxímetro, donde aparecerá una luz verde, que se iluminará en horas nocturnas, de taxímetro no conectado y por consiguiente vehículo libre y una indicación, en caso de taxímetro funcionando, de la tarifa que está en funcionamiento.

Cuarta.- El vehículo no podrá tener una antigüedad superior a dos años, contados desde su fecha de matriculación.

Cuarta. Instancia y documentación. Cada aspirante deberá presentar una instancia, según modelo establecido como anexo a las presentes bases suscrita por el interesado y acompañando la siguiente documentación, cuando así proceda:

1.- Declaración jurada realizada por el titular de la licencia, en la que preste (o haya prestado) sus servicios como trabajador asalariado el aspirante, haciendo constar que dicha prestación se ha realizado con plena y exclusiva dedicación, especificando la fecha a partir de la cual ha desarrollado el trabajo y las interrupciones surgidas, si las hubiere.

En el supuesto de que, contraviniendo los anteriores requisitos, el titular de la licencia se negase justificadamente a otorgar dicha declaración, el interesado podrá presentar su solicitud haciendo constar expresamente dicha circunstancia y las causas de la negativa acreditada del titular a conceder la declaración. Además, el interesado deberá presentar una declaración jurada en la que confirme que se encuentra trabajando con dicho titular de forma continuada.

2.- Copia compulsada del carnet de conducir con la categoría exigida en estas Bases.

3.- Declaración jurada del interesado acreditativa de no ser titular de ninguna licencia o autorización de transportes en el término municipal de El Sauzal, ni en ningún otro término municipal.

4.- Certificación expedida por la Seguridad Social acreditativa de la vigencia de alta del interesado en la misma, haciendo constar todo el historial de situaciones y del período de permanencia en dicho régimen con el carácter de trabajador por cuenta ajena al sector ("certificado de vida laboral").

5.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del solicitante o documento equivalente.

6.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales durante los dos últimos años inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

7.- Certificado médico que verifique el cumplimiento de la condición general letra d).

8.- Copia del permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de El Sauzal.

9.- Documentos justificativos de los criterios de adjudicación señalados en la base octava.

Toda la documentación a presentar por los aspirantes habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Las solicitudes se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, a través del Registro General del Ayuntamiento, en horario de NUEVE a TRECE Y TREINTA horas, y de DIECISIETE a DIECINUEVE horas, de LUNES a VIERNES y de NUEVE a DOCE los SÁBADOS, durante el plazo de QUINCE días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Relación de aspirantes. A los cinco días de haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la comprobación de la documentación remitida por parte de la Mesa de Adjudicación que se constituya al efecto.

Corresponderá al Alcalde Presidente aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de cinco días posterior a la evacuación del informe de la Mesa de Adjudicación.

Una vez aprobada, esta relación de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y las Asociaciones Profesionales de Empresarios y Trabajadores del sector puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 763/1979.

Sexta.- Valoración de candidaturas. Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que se hace referencia en la base anterior, las solicitudes presentadas serán objeto de estudio por la Mesa de

Adjudicación, recabándose a tal efecto los informes que estime oportunos, y resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado, tras lo cual se elevará propuesta de adjudicación al Pleno de la Corporación.

Séptima.- Mesa de adjudicación. Se constituirá una Mesa de Adjudicación, que elevará al Pleno de la Corporación, la propuesta de adjudicatarios de las licencias que se pretende licitar.

Esta Mesa de Adjudicación, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

- Secretario: la Tesorera de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

Concejal Delegado de Policía.
Un miembro de la Asesoría Jurídica.
Secretaria General de la Corporación.
El Interventor de Fondos.

Octava.- Criterios de adjudicación.

1. Según lo establecido en el título V del RM, en el orden de prelación para la adjudicación de las licencias se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Tendrán preferencia los conductores asalariados de mayor antigüedad, con plena y exclusiva dedicación a la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de El Sauzal y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) En el caso de que se presenten varios conductores asalariados con la misma antigüedad acreditada, se procederá a su adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad acreditada en el término municipal de El Sauzal, tomándose para su cómputo la fecha de concurrencia de la inscripción en la Seguridad Social y la de expedición del permiso municipal de conductor.

c) En el supuesto de que soliciten la licencia varios conductores asalariados con la misma antigüedad acreditada en el término municipal de El Sauzal, la adjudicación de la licencia se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Años de servicio o experiencia en medios de transporte público de viajeros (máximo 8 puntos, a razón de un punto por año).

2. Períodos de paro laboral en los últimos tres años, acreditados por el IFEM (máximo 3 puntos, a razón de 1 punto por año).

3. Antigüedad de residencia en el municipio (máximo 3 puntos, a razón de 0,50 puntos por año).

2. La continuidad de la antigüedad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a seis (6) meses.

3. Los plazos temporales determinados como no voluntarios (por situación de desempleo, enfermedad, etc.) se considerarán como efectivamente trabajados (a efectos de antigüedad), aunque iguallen o superen el período de seis (6) meses.

4. En caso de que se produjera alguna baja en la prelación de adjudicatarios de la licencia antes de su otorgamiento, ésta será cubierta por la candidatura que correlativamente corresponda por número.

5.- En el caso de que, aplicando lo criterios antes establecidos, no se adjudicara la licencia, por falta de interesados o por otras circunstancias, podrá otorgarse la misma a cualquier persona interesada que cumpla los requisitos siguientes:

1.- Vecino del municipio con un año, como mínimo del antigüedad de empadronamiento: 1 punto por cada año con un máximo de 3 puntos.

2.- Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 1 punto por cada año, con un máximo de dos puntos.

Novena.- Inicio de la prestación del servicio. El adjudicatario de la licencia está obligado a iniciar la prestación del servicio con el vehículo correspondiente, conforme a lo establecido en el título VI de la OM, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la expedición de la tarjeta transporte público discrecional por el Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 6/2002, de 28 de enero, debiendo en todo caso, solicitarse la misma dentro de los treinta días inmediatos a la concesión.

Décima.- Publicaciones. Correrán a cargo de los adjudicatarios los gastos ocasionados por las correspondientes publicaciones en los Boletines Oficiales y diarios locales, a que haya lugar en el transcurso de la presente convocatoria, con un coste máximo de 600 euros.

Undécima.- Aceptación de las bases. La participación en el concurso implicará la aceptación y cumplimiento de las presentes bases por parte de todos los solicitantes.

Duodécima.- Jurisdicción. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de estas bases, serán resueltas por el órgano competente para la adjudicación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo a las bases que han de regir el concurso para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y aparato taxímetro del término municipal de el sauzal correspondientes al año 2006.

Modelo de solicitud.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL.

D.
con domicilio a efectos de notificaciones en
calle, nº C.P.
tlf.:

EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº de fecha, para la adjudicación de una licencia de autotaxi destinada al transporte de viajeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª del presente concurso.

Que utilizaría para el servicio, el vehículo marca....., modelo

Que adjunta los justificantes que acreditan las circunstancias que en él concurren en relación a lo establecido en las bases, así como la documentación exigida en el mismo:

1.- Declaración jurada por el titular de la licencia de prestar o haber prestado el aspirante servicios como conductor asalariado, o en su caso dicha declaración haciendo constar la negativa del titular a firmar la misma.

2.- Copia compulsada del Carnet de conducir.

3.- Declaración jurada del interesado de no ser titular de ninguna otra licencia de transportes.

4.- Certificación de la Seguridad Social.

5.- Fotocopia compulsada del D.N.I., o documento equivalente.

6.- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.

7.- Certificado médico.

8.- Copia del permiso municipal de conductor expedida por el Ayuntamiento de El Sauzal.

9.- Documentos justificativos de los criterios de la base octava.

En su virtud, SOLICITA ser admitido al concurso y en su día se le adjudique una licencia para la prestación del servicio público de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor y aparato taxímetro en el término municipal de El Sauzal, con aceptación expresa de las condiciones que rigen esta convocatoria.

En la Villa de El Sauzal, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

8098

5259

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada día 26 de mayo de 2006, a cuyo efecto seguidamente se publica su texto íntegro, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone de manifiesto que en el caso de que no se presenten alegaciones en el plazo de QUINCE días se considera definitivamente aprobado, que se transcriben a continuación:

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL.

FINES	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2.- FORMA DE GESTIÓN Y TITULARIDAD DEL SERVICIO.....	4
ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ABONADO Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	5
ARTÍCULO 4.- I). ABONADO.....	5
ARTÍCULO 5.- DERECHOS DEL ABONADO.....	5
ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL ABONADO.....	5
ARTÍCULO 7.- PRESTADOR DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 8.- DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	6
ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	7
CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.....	7
ARTÍCULO 10.- ELEMENTOS MATERIALES DEL SERVICIO.....	7
CAPÍTULO IV. DEFINICIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES.....	8
ARTÍCULO 11.- INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.....	8
ARTÍCULO 12.- CONDICIONES SANITARIAS.....	9
ARTÍCULO 13.- DEPÓSITOS Y ALIBES.....	9
CAPÍTULO V. AMPLIACIÓN DE RED.....	10
ARTÍCULO 14.- TRAMITACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.....	10
CAPÍTULO VI. ACOMETIDAS:	11
ARTÍCULO 15.- LA ACOMETIDA.....	11
ARTÍCULO 16.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.....	11
ARTÍCULO 17.- CARACTERÍSTICAS Y EXTENSIÓN DE LAS ACOMETIDAS.....	12
ARTÍCULO 18.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.....	12
ARTÍCULO 19.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.....	12

ARTÍCULO 20.- FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN	12
ARTÍCULO 21.- EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS	13
ARTÍCULO 22.- DERECHOS DE ACOMETIDA A LA RED GENERAL	13
CAPÍTULO VII. EQUIPOS DE CONTROL Y MEDIDA	13
ARTÍCULO 23.- LOS CONTADORES	13
ARTÍCULO 24.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTADOR	13
ARTÍCULO 25.- SITUACIÓN DEL CONTADOR	14
ARTÍCULO 26.- PROPIEDAD DEL CONTADOR	14
ARTÍCULO 27.- SUSTITUCIÓN DE CONTADORES	14
ARTÍCULO 28.- RENOVACIÓN PERIÓDICA DE CONTADORES	15
ARTÍCULO 29.- VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE CONTROL Y MEDIDA	15
ARTÍCULO 30.- COMPROBACIÓN DEL CONTADOR	16
ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN POR VERIFICACIÓN	16
ARTÍCULO 32.- GASTOS	16
CAPÍTULO VIII. USOS DEL AGUA	17
ARTÍCULO 33.- CLASES DE SUMINISTROS Y PRIORIDAD	17
CAPÍTULO IX. CONTRATACIÓN	17
ARTÍCULO 34.- SOLICITUD DE SUMINISTRO	17
ARTÍCULO 35.- CONTRATACIÓN	18
ARTÍCULO 36.- CAUSAS DE DENEGACIÓN	18
ARTÍCULO 37.- CONTRATO O PÓLIZA DE ABONO	19
ARTÍCULO 38.- CUOTA DE CONTRATACIÓN	19
ARTÍCULO 39.- FIANZA	19
ARTÍCULO 39.- MODIFICACIONES DE CONTRATACIÓN	20
ARTÍCULO 40.- DURACIÓN DEL CONTRATO	20
ARTÍCULO 41.- CESIÓN DEL CONTRATO	20
ARTÍCULO 42.- SUBROGACIÓN	20
CAPÍTULO X. RELACIONES ECONÓMICAS	21
ARTÍCULO 43.- DERECHOS ECONÓMICOS	21
ARTÍCULO 44.- TRABAJOS CON CARGO AL ABONADO	21
CAPÍTULO XI. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS, FACTURACIÓN Y FORMAS DE PAGO	21
ARTÍCULO 45.- DETERMINACIÓN DE CONSUMOS	21
ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN DEL CONSUMO	21
ARTÍCULO 47.- FACTURACIÓN DE CONSUMOS A COMUNIDADES	21
ARTÍCULO 48.- REGISTRO DE CONSUMOS MUNICIPALES	21
CAPÍTULO XII. RECLAMACIÓN DE LOS ABONADOS	22
ARTÍCULO 49.- RECLAMACIONES	22
CAPÍTULO XIII. FRAUDE	22
ARTÍCULO 50.- FRAUDE	22
ARTÍCULO 51.- LIQUIDACIÓN POR FRAUDE	22
CAPÍTULO XIV. INFRACCIONES, SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	23
ARTÍCULO 52.- INFRACCIONES	23
ARTÍCULO 53.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO	24
ARTÍCULO 54.- PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN	25
CAPÍTULO XV. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS	25
ARTÍCULO 55.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS	26
ARTÍCULO 56.- INTERPRETACIÓN	26
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	26
PRIMERA	26
SEGUNDA	26
TERCERA	26
CUARTA	26
DISPOSICIONES FINALES	27
PRIMERA	27
SEGUNDA	27

“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUZAL.

Fines.

El desarrollo del presente Reglamento se concretará en la consecución de los siguientes fines:

1º) Regular las condiciones de prestación del Servicio Público de suministro de aguas en el término municipal de El Sauzal.

2º) Garantizar los legítimos intereses y la seguridad de los consumidores, del Ayuntamiento y del Prestador del Servicio.

3º) Regular los derechos y obligaciones del abonado, del Ayuntamiento y del Prestador del Servicio.

4º) Fijar todos los tipos de contratos posibles para la prestación del Servicio en función de su finalidad y duración.

5º) Regular las condiciones de suministro en cuanto a su prelación y restricciones en el abastecimiento.

6º) Determinar las consecuencias del incumplimiento de los preceptos que contiene y las causas y condiciones de suspensión del suministro y extinción de los contratos.

7º) Definir los requisitos mínimos de la Póliza de abono, a la que deberán sujetarse todos los contratos que se celebren para la prestación del Servicio de Aguas.

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto la ordenación en el término municipal de El Sauzal del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, homogeneizando las condiciones básicas de su prestación con exclusión de lo relativo a precios, estructura tarifaria y procedimientos de gestión tributaria, cuya regulación quedará sujeta a la correspondiente Ordenanza Fiscal municipal.

Artículo 2.- Forma de gestión y titularidad del servicio.

La prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua se realizará por este Ilustre Ayuntamiento, mediante el sistema de gestión indirecta, y dentro de ésta por el sistema de concesión según se determina en los artículos 154 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 114 y ss. del R.S.C.L. y 25, 26 y 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación al Servicio público de distribución de agua potable que se desarrolle en cualquier ámbito del término municipal de El Sauzal.

El Prestador del Servicio estará obligado a definir, dentro del ámbito territorial del Municipio, el área o áreas de cobertura que domina con las instalaciones municipales de abastecimiento de agua.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, el Prestador del Servicio estará obligado, igualmente, a depositar en el Ayuntamiento de El Sauzal informe detallado en el que conste el área de cobertura de los

servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año.

El abastecimiento comprenderá las calles, plazas y zonas de este término municipal en las que exista red de distribución y en aquellas obras en las que este Ilustre Ayuntamiento acuerde en lo sucesivo establecerlas, o sean establecidas por solicitud de los interesados y a cargo de los mismos, en cuyo caso, pasarán a formar parte inmediatamente de la red municipal.

Capítulo II. Derechos y obligaciones del abonado y del prestador del servicio.

Artículo 4.- El abonado.

Tendrá tal consideración toda aquella persona física o jurídica, incluyendo en estas las comunidades de propietarios, que contrate con el Servicio Público de Suministro de Agua en las condiciones generales establecidas en la Póliza de abono para su abastecimiento regular mediante acometida y equipo de medida unitario.

Artículo 5.- Derechos del abonado.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación a situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

a) Concertar contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

b) Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y de conformidad con la normativa legal aplicable.

c) A que se le tome por la entidad suministradora la lectura al equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia normal de sesenta días, permitiéndose una oscilación máxima de cinco días hábiles.

d) A que se le formule periódicamente la facturación del consumo efectuado de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y autorizadas por la Comisión Territorial de Precios u organismo competente en cada momento.

e) Disponer en los recibos de la información necesaria que le permita conocer los datos esenciales que han servido para su facturación.

f) A formular consultas sobre todas las cuestiones derivadas de la prestación del Servicio y del funcionamiento del suministro en el consumo individual, pudiendo solicitar presupuestos previos de instalaciones referentes a la contratación.

g) Formular reclamaciones administrativas por el procedimiento reglamentariamente establecido.

h) Disponer, en condiciones normales, de una regularidad en el suministro de agua potable, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

i) Elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores y acometidas, estas últimas bajo la supervisión del Prestador del Servicio.

j) Solicitar la pertinente acreditación al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora, pretenda efectuar aquellas comprobaciones relacionadas con el suministro.

k) Asimismo, y en el caso de que la suspensión del suministro efectuada por su Prestador resultase impropcedente, el abonado podrá exigir la debida indemnización, sin perjuicio de poder entablar las acciones civiles y criminales que considere oportunas en salvaguarda de sus intereses.

Artículo 6.- Obligaciones del abonado.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en el presente Reglamento y de cuantas otras pudieran derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán con carácter general las obligaciones siguientes:

a) Satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio.

b) Abonar las cantidades resultantes de liquidaciones por fraude, fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores imputables al abonado.

c) Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en el contrato.

d) Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes a los previstos en el contrato, aún en el caso de que se hiciese a título gratuito, siendo responsable de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.

e) Abstenerse de introducir en su actividad o en las instalaciones interiores modificaciones que supongan alteración en el caudal que obligue a un cambio en el calibre del contador o que puedan significar un aumento en el caudal demandado a las instalaciones generales.

f) Abstenerse de manipular las instalaciones del Servicio y equipos de medida.

g) Permitir la entrada en su inmueble en las horas hábiles, o de normal relación con el exterior, al personal del Servicio que, previa la exhibición de la oportuna acreditación, trate de leer o cambiar el contador, revisar o comprobar las instalaciones.

h) Respetar los precintos colocados por el Prestador del Servicio o por los organismos competentes de la Administración.

i) Cuando en una misma finca exista junto al agua de distribución pública, agua de otra procedencia, el abonado estará obligado a establecer redes e instalaciones interiores por donde circule o se almacenen independientemente las aguas, sin que exista la posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.

j) Conservar las instalaciones y reparar las averías que se pudieran producir a partir de la válvula de paso, delimitadora de la responsabilidad entre el abonado y el Prestador del Servicio.

k) Avisar en casos de ausencia prolongada y notificar por escrito al Prestador del Servicio la fecha en la que desea causar baja en el suministro, según lo previsto en el presente Reglamento.

l) Deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

Artículo 7.- Prestador del servicio.

A los efectos de este Reglamento se considerará Prestador del Servicio o Entidad Suministradora aquella persona física o jurídica, pública o privada, que preste el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en el término de El Sauzal.

Artículo 8.- Derechos del prestador del servicio.

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para el Prestador del Servicio, éste, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

a) Cobro de los servicios prestados de acuerdo con las condiciones oficialmente aprobadas.

b) Revisión de las instalaciones interiores de los abonados, pudiendo exigir previamente a la contratación del suministro las modificaciones pertinentes a fin de evitar perturbaciones en las instalaciones generales y conseguir su adecuación a la normativa vigente en cada momento.

c) Revisión de las instalaciones interiores previa comunicación, aún después de contratado el sumi-

nistro, si se observase que producen graves perturbaciones en las instalaciones generales.

d) Suspender el suministro en los casos y con las formalidades previstas en este Reglamento.

e) Resolver el contrato unilateralmente, previa autorización municipal, en los casos de incumplimiento grave y/o reiterado.

Artículo 9.- Obligaciones del prestador del servicio.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad Suministradora, ésta tendrá, con carácter general, las siguientes obligaciones:

a) Prestar el Servicio de Suministro de Agua, cumpliendo las prescripciones contenidas en este Reglamento y demás normativa vigente.

b) Dentro del área de cobertura, definida en el artículo 3, está obligada a proceder al suministro de agua a todo peticionario del mismo que haya obtenido la preceptiva autorización municipal, en los términos establecidos en el presente Reglamento y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas reglamentarias vigentes.

c) Mantener las condiciones sanitarias y las instalaciones del Servicio de acuerdo a la normativa vigente aplicable, hasta la válvula de paso inicio de la instalación interior del abonado. Comunicar a los abonados con al menos una periodicidad semestral, el estado de las condiciones higiénico-sanitarias del agua suministrada. Y en los casos de alteraciones o incidencias relevantes de aquéllas, dar conocimiento de ello a la ciudadanía, a través de los medios de comunicación social de mayor difusión.

d) Mantener la regularidad en el suministro que deberá ser permanente, salvo las interrupciones que se dispongan para la correcta utilización de los caudales disponibles y las debidas a causas justificadas, fuerza mayor o caso fortuito. Podrá interrumpirse el suministro de forma imprevista en los siguientes casos.

1º) Avería o fallo en el suministro de energía eléctrica a cualquiera de las instalaciones del Servicio que no permita el suministro.

2º) Ejecución de obras de reparación de avería, mejora o reconstrucción de las instalaciones afectas al Servicio.

e) Efectuar la facturación tomando como base las lecturas periódicas del contador u otro sistema de medición, trasladando la misma al Ayuntamiento para su cobro.

f) Aplicar las tarifas en vigor legalmente autorizadas por el organismo competente.

g) Atender correctamente cualquier consulta, reclamación o sugerencia formulada por los abonados.

h) La Entidad Suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro.

i) La Entidad Suministradora está obligada a mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados puedan dirigirse a cualquier hora del día, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

j) La Entidad Suministradora está obligada a colaborar con las Autoridades y centros de educación para facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, que los abonados, usuarios o público en general, puedan conocer el funcionamiento de las instalaciones de la misma.

Capítulo III. Definición de las instalaciones del servicio.

Artículo 10.- Elementos materiales del servicio.

Son elementos materiales del Servicio de Abastecimiento de Agua los siguientes:

a) Captación de agua. Son las instalaciones que permiten poner en disposición de uso el agua contenida en un acuífero. Los tipos de captaciones son: naciente natural, galería y pozo.

b) Transporte en alta. Es el conjunto de canalizaciones que conducen el agua desde las captaciones hasta los depósitos de almacenamiento.

c) Depósitos de almacenamiento. Son las instalaciones destinadas al almacenamiento de agua, con la finalidad principal de asegurar el abastecimiento en caso de aumentos bruscos en el consumo o de fallo de la aducción general.

d) Red de distribución en baja. Es el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control, que instaladas dentro del ámbito territorial del municipio, y en terrenos de carácter público o privado y desde un depósito, conducen agua potable a presión y de la cual se derivan las conducciones viarias o terciarias.

e) Conducciones viarias o terciarias. Son las tuberías de la red de distribución que discurren a lo largo de una vía pública o privada, previa constitución de la oportuna servidumbre, y de las que se derivarán, en su caso, las acometidas para los suministros.

f) Acometida. Es la tubería que enlaza la red de distribución con la instalación interior del inmueble.

La acometida constará de los siguientes elementos:

f.1) Toma.

La toma se encuentra colocada sobre la tubería de distribución y sirve de enlace entre la acometida y la red.

f.2) Válvula de registro.

La válvula de registro situada en el exterior del edificio, en la vía pública, junto a su fachada, alojada en un registro o arquilla fácilmente identificable, y que permitirá el cierre del suministro. Su maniobra será exclusivamente a cargo del Prestador del Servicio o persona autorizada, sin que puedan manipularla personas ajenas.

f.3) Válvula de paso.

La válvula de paso, será la unión de la acometida con la instalación interior general, estará situada dentro del armario del contador aislado, ya sea individual o general del cual dependan unos individuales, el tubo que la une con la válvula de registro atravesará el muro de cerramiento del edificio por un pasamuros, provisto de juntas estancas a 1 atmósfera, de modo que permita la libre dilatación del tubo.

La válvula de paso estará precintada por el Prestador del Servicio, si fuera preciso, bajo la responsabilidad del propietario o persona responsable del inmueble en que estuviese instalada, podrá cerrarse para dejar sin agua al resto de la instalación interior del edificio.

La válvula de paso constituye el elemento diferenciador entre el Servicio y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Capítulo IV. Definición de las instalaciones interiores.

Artículo 11.- Instalaciones interiores de suministro de agua.

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de paso en el sentido de la circulación normal del flujo de agua. Las instalaciones interiores constarán de los siguientes elementos:

a) Instalación Interior General.

Es la tubería y elementos que unen la acometida con la batería de contadores o contador aislado. Es-

tará compuesto por el tubo de alimentación y en los casos de que existan por necesidad en las condiciones de suministro o por imposición de la Entidad Suministradora: depósito de almacenamiento y grupo de sobreelevación.

b) Contador.

Es el aparato de medición de los consumos que ha de servir de base para la facturación de todo suministro, siendo el único medio que dará fe de la contabilización del consumo, su manipulación corresponderá exclusivamente al Prestador del Servicio.

c) Instalación Interior Particular.

Son las instalaciones interiores particulares de cada abonado, estarán compuesta por: el tubo ascendente, derivación particular y derivación a los aparatos.

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la Administración Competente, y se ajustarán a cuanto al efecto prescriben las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios, así como toda la normativa aplicable, vigente en cada momento. A excepción del contador que será instalado por el Prestador del Servicio.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones, serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento, a excepción del contador cuya conservación y mantenimiento serán por cuenta del Prestador del Servicio.

Artículo 12.- Condiciones sanitarias.

Sin perjuicio de lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios y en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios de la calidad del agua de consumo humano, la instalación interior objeto del suministro no podrá estar conectada con red o tubería ni distribución alguna de otra procedencia, ni aún con la proveniente de otro abono realizado por el Prestador del Servicio, sin que tampoco pueda mezclarse el agua procedente del Prestador del Servicio con ninguna otra.

Es obligación de los usuarios mantener y conservar los depósitos receptores, si los hubiera, desinfectándolos periódicamente y protegiéndolos razonablemente para evitar cualquier causa de contaminación. En todo caso, con el fin de mantener la renovación constante del agua contenida en los depósitos, la derivación a los aparatos deberá conec-

tarse directamente a la salida de dichos depósitos, no pudiendo puentearse los mismos.

En ningún caso existirá depósito alguno del usuario situado antes del correspondiente Contador o Aparato de Control y Medida.

Del funcionamiento de las instalaciones interiores no se derivará en ningún caso responsabilidad alguna para el Prestador del Servicio.

Artículo 13.- Depósitos y aljibes.

Como especial previsión de las contingencias de variaciones de presión de la red de distribución o de interrupciones esporádicas del suministro, los abonados deberán adoptar, según los casos, alguna de las previsiones que se señalan a continuación:

a.- El usuario deberá instalar, formando parte de su instalación interior, depósitos receptores o reguladores. Estos depósitos habrán de mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, de acuerdo con la legislación o normativa vigente, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones o perjuicios ocasionados por dichos depósitos. Igualmente deberán de estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua ha de ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como perturbación del Servicio. En el caso de suministro doméstico cada vivienda a construir deberá llevar como mínimo una reserva de 500 litros cada vivienda, mediante depósitos individuales situados en el punto más elevado posible del inmueble. Para suministro no doméstico cada instalación deberá disponer de depósitos de reserva que aseguren una autonomía de abastecimiento acorde con las necesidades que deban cubrirse, y al menos para un tiempo no inferior a 24 horas, de forma que quede asegurado su autoabastecimiento mínimo durante ese período de tiempo.

b.- El usuario deberá instalar un grupo de presión o sistema de elevación en todos aquellos edificios que dispongan de tres o más plantas. Igual obligación recaerá en el usuario del resto de edificios o locales en que, previos los estudios técnicos pertinentes, así se determine por el Prestador del Servicio.

c.- En aquellos supuestos en que se detecte una diferencia de consumo significativa entre el contador de control y los contadores individuales, se emitirá un informe por el técnico competente de las deficiencias que observe, de que se dará traslado al titular del depósito para que proceda al arreglo o subsanación del mismo.

Capítulo V.- Ampliación de red.

Artículo 14.- Tramitación de las acometidas.

A) Dentro del área de cobertura.

Dentro del área de cobertura del Servicio, la Entidad Suministradora estará obligada a realizar los trabajos e instalaciones necesarias para la puesta en servicio de las acometidas solicitadas por los usuarios y aprobadas por la Corporación, debiendo sus actuaciones atemperarse a los siguientes casos y circunstancias:

Dentro del área de cobertura el Prestador del Servicio realizará los trabajos de ejecución de la acometida concedida en el plazo de quince días a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de acometida, debiendo el propietario del inmueble satisfacer los derechos de acople correspondientes, según se estipula en la correspondiente ordenanza fiscal.

En los casos en que no se den las condiciones de abastecimiento pleno, la Entidad Suministradora estará obligada a realizar, por su cuenta y a su cargo, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes que haya necesidad de ejecutar para atender las demandas solicitadas. La ejecución de dichas obras deberá realizarse en el menor plazo posible y, en todo caso, antes de un año a partir de la primera demanda de acople solicitada conforme a los preceptos de este Reglamento.

La Entidad Suministradora quedará exenta de la obligación establecida en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquella, que impliquen serias dificultades, impedimentos o establecimiento de servidumbres. En tal supuesto la ejecución de las obras de modificación, prolongación y refuerzo de la red, serán de cuenta de los propietarios de los inmuebles afectados.

B) Fuera del área de cobertura.

Cuando se solicite una acometida, cuya ubicación se encuentre fuera del área de cobertura, y siempre que sea viable su ejecución, serán por cuenta del beneficiario la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la prolongación de la red general, debiendo sufragar asimismo los derechos de acople a la red general.

Las obras de ampliación se ejecutarán, con carácter general por la Empresa Suministradora y excepcionalmente por Contratista debidamente autorizado.

La dirección, vigilancia e inspección de las ampliaciones de la red se efectuará directamente por la Empresa Suministradora que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en la ejecución de las referidas obras.

En las ampliaciones de redes efectuadas por terceros, una vez finalizada la ejecución de las mismas y tras las comprobaciones y aportación de documen-

tos requeridos por el Prestador del Servicio y el Ayuntamiento, deberá firmarse el "acta de entrega al uso público".

C) En Urbanizaciones y Polígonos.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la dotación de una infraestructura viaria y de servicios entre las distintas parcelas o solares en que se dividen dichos conjuntos y de estos con el resto de la zona urbana edificada o urbanizada.

La concesión de acometida para la urbanización o polígono, requerirá que previamente se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a la urbanización o polígono, se hayan ejecutado con arreglo a proyecto redactado por técnico competente, con sujeción, a los criterios, Reglamentos aplicables y a las Normas Técnicas de la Entidad Suministradora.

b) Que las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado así como las modificaciones que se introduzcan durante el desarrollo del mismo con autorización de la Entidad Suministradora, se ejecuten en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora homologada por la Entidad Suministradora, quien podrá exigir durante el desarrollo de las obras y en el momento de su recepción o puesta en servicio la ejecución de las pruebas y ensayos que estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

La concesión de las acometidas de abastecimiento a los edificios, solares o parcelas de la urbanización o polígono es competencia del Ayuntamiento, correspondiendo su ejecución a la Entidad Suministradora, no pudiendo el promotor o propietario realizarlas sin la autorización de aquél.

c) Las obras de enlace de las redes interiores de la urbanización o polígono, con las conducciones exteriores bajo el dominio de la Entidad Suministradora, así como las modificaciones o refuerzos que hayan de efectuarse en las mismas como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquella y deberán quedar perfectamente especificadas en el proyecto técnico. Su ejecución se hará por la Entidad Suministradora o con la autorización de ésta, pero por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

d) En la tramitación de los proyectos de urbanización, deberá emitirse informe previo sobre las instalaciones del servicio por parte de la Entidad Suministradora, así como antes de la formalización del acta de recepción de las obras.

Capítulo VI. Acometidas.

Artículo 15.- La acometida.

Se entiende por acometida la conducción que enlaza la instalación interior de la finca con la tubería de la red de distribución. En cuanto a los requisitos de las acometidas e instalaciones interiores se estará a lo que establezcan las normas básicas para las instalaciones interiores, vigentes, así como en las Condiciones Técnicas del Servicio de Abastecimiento aprobadas por el Ayuntamiento.

No obstante, la determinación de sus elementos, componentes, tipo, calidad de los materiales y forma de ejecución serán fijadas por el Prestador del Servicio, a través del citado Pliego de Condiciones.

Artículo 16.- Condiciones para la concesión.

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno que se establecen seguidamente:

a) Que el inmueble a abastecer este situado dentro del ámbito de cobertura definido en el artículo 3.

b) Que las instalaciones interiores del inmueble de referencia cumplan todas las condiciones técnicas que se establecen en el presente Reglamento, en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y en el Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios, así como en todas aquellas normas técnicas que le sean de aplicación en cada momento.

c) Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertido de aguas residuales y pluviales o, en su defecto, cuente con un sistema adecuado de evacuación de las mismas, siempre que, por su situación, no esté en condiciones de acoplarse a la red general de alcantarillado pues, de lo contrario, deberá resolver tal situación antes de que pueda concederse el derecho de acometida de abastecimiento de agua.

d) Que el inmueble tenga línea de fachada o linde con calles o plazas públicas en que existan instaladas y en servicio conducciones públicas de la red de distribución de agua.

e) Que la conducción que ha de abastecer el inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio y que su diámetro sea, como mínimo, el doble del

que en igualdad de régimen hidráulico corresponda a la acometida a derivar.

Artículo 17.- Características y extensión de las acometidas.

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión serán determinadas en el pliego de condiciones técnicas aprobado por la Entidad Suministradora, conforme a lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios, y en base al uso del inmueble a abastecer, consumos previsibles y condiciones de presión.

Artículo 18.- Objeto de la concesión.

Las acometidas a la red de distribución de agua se harán, de ordinario, para cada inmueble que constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública. A tales efectos, se considera unidad independiente de edificación el conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en las que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

No obstante lo establecido en el punto anterior, el copropietario o arrendatario de un local situado en la planta baja de un inmueble, podrá contratar a su cargo un ramal de acometida para su uso exclusivo, previa autorización del propietario de la finca y siempre que las características del inmueble lo hagan posible a juicio de la Entidad Suministradora.

Artículo 19.- Tramitación de solicitudes.

Las solicitudes de acometidas se harán por los peticionarios al Ayuntamiento, en el impreso normalizado que, a tal efecto, facilitará la Entidad Suministradora ésta.

A la referida solicitud deben acompañar, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria Técnica suscrita por el Técnico Autor del Proyecto de las Obras de Edificación, o, en su caso, de las instalaciones que se trate.

- Escritura de propiedad o documento que acredite la disponibilidad del inmueble para el que se solicita la acometida.

- Licencia municipal de obras, o informe favorable del Ayuntamiento.

- Titularidad de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones

de la acometida en cuestión, o de las prolongaciones de redes que pudieran ser necesarias al efecto.

A la vista de los datos que aporte el solicitante, de las características del inmueble, y del estado de las redes de distribución, el Ayuntamiento, por sí o a través de la Entidad Suministradora, comunicará al peticionario, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, su decisión de conceder o denegar la acometida o acometidas solicitadas y, en este último caso, las causas de la denegación.

A su vez, el solicitante, dispondrá de un plazo de otros treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por el Ayuntamiento, o bien para presentar ante el mismo las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se entenderá decaída la solicitud, sin más obligaciones para el Ayuntamiento.

Artículo 20.- Formalización de concesión.

Aceptada la solicitud, la Corporación dará traslado de la misma a la Entidad Suministradora la cual procederá a suscribir el contrato correspondiente, entendiéndose que dicho contrato no surtirá efectos hasta tanto el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas a las que estuviese obligado.

Artículo 21.- Ejecución y conservación de las acometidas.

1.- Las acometidas para el suministro de agua, se ejecutarán por la Entidad Suministradora o instalador autorizado por el organismo competente, quien lo hará con sujeción a las normas reguladas en este Reglamento, siempre bajo la supervisión de la empresa suministradora, siendo todos los costes a cargo del propietario del inmueble o solicitante de la acometida, conforme se establece en el artículo siguiente.

2.- La Entidad Suministradora correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de los ramales e instalaciones de acometida que solamente podrán ser manipulados por personal autorizado o al servicio de ésta, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la acometida, sin autorización expresa del Prestador del Servicio.

Artículo 22.- Derechos de acometida a la red general.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la Entidad Suministradora para sufragar los gastos que ésta haya de realizar en la ejecución de la acometida solicitada y la instalación del contador.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. para los que se abonaron, aún cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Capítulo VII. Equipos de control y medida.

Artículo 23.- Los contadores.

Todo suministro de agua deberá controlarse mediante un contador que registre los volúmenes de agua suministrada, los cuales servirán de base para la facturación.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

a) Contador aislado: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras, y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución.

b) Batería de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio, instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes. En cualquier caso, la Entidad Suministradora instalará, en el inicio de la instalación interior, un contador totalizador con la función de controlar los consumos globales de dicha instalación, debiendo formalizarse la correspondiente Póliza de Abono. La diferencia del consumo entre este contador general y la suma de los contadores divisionarios, se facturará como una póliza de abono más, conforme a las reglas establecidas en la Ordenanza reguladora vigente en cada momento.

Artículo 24.- Características del contador.

Los contadores serán siempre de modelo oficialmente homologado y debidamente verificado, debiendo estar precintados por el Organismo de la Administración responsable de dicha verificación.

La elección del tipo de contador, su diámetro y emplazamiento se determinará por el Prestador del Servicio, de acuerdo con las normas básicas para las instalaciones interiores vigentes o en relación al caudal punta horario previsto en caso de suministros especiales. En todo caso habrán de ser contadores electromagnéticos.

Cuando se compruebe que el consumo real no corresponde a las características técnicas del aparato de medida, ya sea por exceso o por defecto, deberá ser sustituido por otro cuyas características sean adecuadas técnicamente.

Los costes originados por dicha sustitución correrán a cargo de la parte que lo solicite, debiendo seguir el procedimiento definido en el presente Reglamento para la sustitución de contadores.

El Contador y sus elementos accesorios serán instalados por la Entidad Suministradora.

Artículo 25.- Situación del contador.

El contador deberá ser instalado en el lindero de la parcela del inmueble; podrá estar instalado aislado o en batería y deberá de preverse para cada contador un dispositivo adecuado para ser comprobado sin necesidad de desmontarlo.

a) Contador aislado.

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador aislado y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

b) Batería de contadores divisionarios.

Las baterías de contadores divisionarios se situarán a la entrada de la finca o inmueble en zona de uso común y fácil acceso, que habilitará el abonado/usuario con arreglo a las características normalizadas y ateniéndose al pliego de condiciones técnicas del Prestador del Servicio.

En todo caso, la responsabilidad derivada de las averías que se produzcan en la Instalación Interior General, una vez traspasada la fachada del inmueble o lindero de la propiedad será por cuenta del abonado.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, que lo realizará a la vista del caudal instalado y de conformidad con lo establecido en las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua y Estudio sobre las

Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios.

Artículo 26.- Propiedad del contador.

Todos los contadores que se instalen para medir o controlar los consumos de agua de cada abonado, serán propiedad del Servicio, quien los instalará a cargo del abonado siendo responsabilidad de la empresa suministradora la reposición de los mismos.

Con objeto de hacer frente a los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos, el Ayuntamiento podrá establecer una cuota periódica, en cada recibo que se les facture.

Se considerará conservación y mantenimiento de contadores, su vigilancia, sustitución y reparación cuando sea posible, incluido montaje y desmontaje, en su emplazamiento actual y siempre que las averías o anomalías observadas sean imputables al uso normal del aparato. Quedan excluidas de esta obligación, las averías debidas a catástrofes, manipulación indebida, y abuso de utilización, entendiéndose por tal la alteración del régimen de consumos, en tal medida, que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

Artículo 27.- Sustitución de contadores.

Aquellos contadores propiedad de los abonados y que por necesidad del Servicio (antigüedad, más de dos reparaciones, averías, etc.), deban ser renovados, serán devueltos a sus propietarios y repuestos por la Entidad Suministradora, sin cargo alguno.

Se deberá comunicar, por escrito y dirigido al domicilio de la póliza de abono, al titular de la póliza, con una antelación mínima de quince días, el motivo de dicho cambio, que se hará en los siguientes siete días, informándole sobre el día y horario probable en que éste se efectuará. Se exceptúan de esta norma general aquellos casos en que por razones de urgencia debido a parada, avería, rotura del contador o de sus precintos o cualquier otra circunstancia análoga, fuese necesaria su sustitución inmediata; en estos supuestos la notificación se hará con posterioridad a la sustitución.

Todo abonado puede solicitar del Prestador del Servicio la verificación del aparato de control y medida instalado en el inmueble, local o establecimiento abastecido.

Artículo 28.- Renovación periódica de contadores.

El Prestador del Servicio se hará cargo de la renovación periódica de los contadores en base a los criterios técnicos establecidos al efecto en cada momento, con el fin de mantener las medidas dentro de los márgenes de errores máximos tolerados.

Artículo 29.- Verificación de los equipos de control y medida.

1.- Obligatoriedad de la verificación.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, es obligatorio sin excepción alguna, la verificación y el precintado de los contadores y aparatos de medida que se instalen, cuando sirvan de base para regular la facturación del consumo de agua.

La verificación y precintado de los aparatos se realizarán por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, en los siguientes casos:

a) Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato, o haya exigido el levantamiento de sus precintos.

b) Siempre que lo soliciten los abonados, la Entidad Suministradora o algún órgano de la Administración Pública.

Las verificaciones se realizarán en laboratorio oficial o autorizado y únicamente se practicarán en el domicilio en los casos que, a juicio del personal facultativo del Organismo competente en materia de Industria, sea posible la operación, en la misma forma que los laboratorios utilizando sus aparatos portátiles.

2.- Precinto oficial y etiquetas.

El laboratorio oficial o autorizado, precintará todos aquellos contadores o aparatos de medida a los que haya practicado una verificación.

En cada contador o aparato de medida, deberá figurar, unida mediante precinto, una etiqueta, que posibilite la identificación del aparato y en la que aparezcan además de la indicación del Organismo actuante, las características y el número de fabricación del aparato, resultado de la última verificación y fecha de la misma.

El precinto oficial colocado después de la verificación garantiza:

a) Que el contador o aparato de medida pertenece a un sistema aprobado.

b) Que funciona con regularidad.

En los contadores nuevos de primera instalación, se reflejará, como fecha de verificación, la de comprobación por el laboratorio de la existencia de la marca de verificación primitiva. A partir de dicha fecha se contará el tiempo de vida del contador a los efectos previstos en este Reglamento.

Será obligación del abonado, la custodia del contador o aparato de medida, siendo extensible esta obligación, tanto a los precintos del contador, como a las etiquetas de aquel. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación, recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

3.- Laboratorio oficial.

Se entiende por laboratorios oficiales, aquellos que tenga instalados la Comunidad Autónoma de Canarias, para la verificación y control de los contadores y otros equipos de medida, que se utilicen en el suministro de agua.

Artículo 30.- Comprobación del contador.

Todo abonado puede solicitar del Prestador del Servicio la comprobación del aparato de control y medida instalado en el inmueble, local o establecimiento abastecido.

Los agentes del Prestador del Servicio llevarán a cabo dicha comprobación en el inmueble abastecido, siempre que las condiciones de la instalación lo permita, pudiendo el solicitante presenciar tal operación o designar persona que le represente a tal efecto, fijándose para ello por el Prestador del Servicio un día a la semana. Si la comprobación practicada acreditara que el contador se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por dicha operación, los cuales serán objeto de determinación con ocasión de la aprobación de los Precios Unitarios del Servicio.

El resultado le será comunicado al reclamante y si no estuviera conforme podrá solicitar la verificación del equipo de medida ante la Administración competente, según lo establecido en el presente Reglamento.

Se considerará que un Contador se encuentra en condiciones reglamentarias de funcionamiento cuando su error en la medición de los caudales, en más o en menos, no exceda del 5% si la comprobación se lleva a efecto en el domicilio o lugar donde se encuentre instalado.

Cuando durante el proceso de comprobación, se constatare que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el Prestador del Servicio levantará acta a los efectos de cuanto establece el Reglamento en relación a la liquidación por fraude.

Artículo 31.- Liquidación por verificación.

Cuando como resultado de una inspección se comprobara el mal funcionamiento, con error positivo o negativo, del aparato de medida, el Prestador del Servicio pondrá tal circunstancia en conocimiento del Ayuntamiento a fin de que por éste se arbitren las

medidas necesarias al respecto, efectuando la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo en el año anterior.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el consumo que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco este fuera posible, se efectuará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por un tiempo de tres o seis horas diarias de utilización mensual ininterrumpida, según sea de uso doméstico o no doméstico respectivamente.

Los consumos así estimados tendrán carácter de firmes.

Artículo 32.- Gastos.

En general los gastos derivados de las verificaciones de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del propietario de los mismos.

Cuando la verificación o comprobación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo anterior.

El abonado que solicite la tramitación de la verificación oficial, deberá depositar en la Caja de la Entidad Suministradora el importe de los gastos correspondientes. En caso de que la reclamación efectuada por el abonado sea resuelta a su favor, se le devolverá el importe que por este concepto hubiera consignado.

Capítulo VIII.- Usos del agua.

Artículo 33.- Clases de suministros y prioridad.

Independientemente de la clase de tarifa a aplicar a cada tipo de consumo, según la estructura tarifaria y Ordenanza reguladora en cada momento vigente, la prestación del Servicio comprenderá con carácter general los suministros doméstico y no doméstico.

(a) Suministro doméstico: será el consistente en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda.

(b) Suministro no doméstico: comprenderá los suministros no incluidos en el párrafo anterior, tales como el suministro industrial, turístico residencial, comerciales, de obra, etc.

b.1.- Se entiende por uso agrícola la empleada para el riego y tratamiento de extensiones dedicada al cultivo.

b.2.- Se entiende por uso industrial o local, los destinados al abastecimiento de locales, industrias, negocios y/o servicios.

b.3.- Se entiende por consumo municipal la empleada para los servicios públicos municipales.

b.4.- Se entiende por agua para uso de construcción o de obra, aquellos que se destinen a la atención de las necesidades de construcción, reforma e instalación, y en general, cualquier clase de obras.

Estos suministros se concederán, en todo caso, por el tiempo que esté en vigor la licencia de obras.

b.5.- Se entiende por uso social, aquel uso que independientemente del carácter público o privado de su titular y estando destinado cubrir necesidades de tipo social, así venga considerado por la Corporación.

El objetivo prioritario del suministro de agua es satisfacer las necesidades domiciliarias de la población urbana, a tal efecto se considera preferente el suministro doméstico. Los suministros de agua restantes quedarán supeditados al anterior.

Capítulo IX. Contratación.

Artículo 34.- Solicitud de suministro.

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro al Ayuntamiento en el impreso que, a tal efecto, proporciona la Entidad Suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sean la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se hará bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

Tratándose de arrendatario, deberá acompañar el contrato de arrendamiento de la vivienda o documento fehaciente. Cuando el peticionario sea arrendatario, la solicitud deberá llevar también la firma del propietario, ya que en caso contrario no se procederá al acople de la red de agua.

La autorización de acoples para uso doméstico en vivienda, exige la presentación de los siguientes documentos:

a) Cédula de habitabilidad, cuando se trate de viviendas no protegidas.

b) Calificación definitiva, cuando se trate de viviendas de Protección Oficial.

c) Declaración de Estado de Primera Necesidad Social, cuando se trate de edificaciones de carácter estrictamente residencial, que cumpla con los requisitos determinados en el artículo 2 del Decreto 120/1986, de 26 de junio, por el que se regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.

Para la autorización de acoples da agua, cuando se trate de edificaciones no residenciales será precisa la presentación de la correspondiente licencia municipal de primera ocupación o utilización.

Las autorizaciones para viviendas declaradas de primera necesidad social tendrán carácter provisional, estando su vigencia limitada, en todo caso, a tres años prorrogables, período durante el cual el titular viene obligado a la legalización constructiva de la vivienda al objeto de obtener la correspondiente cédula de habitabilidad.

Tales autorizaciones se concederán con el carácter de personales, por lo que no procede su transferencia, quedando sometidas a los requisitos y limitaciones establecidas en el Decreto 120/1986, de 26 de junio, o disposición que le sustituya.

Las solicitudes de autorización de acople para uso agrícola, se formularán necesariamente por quien ostente la condición de propietario, arrendatario o aparcerero de la finca, siempre que se acredite que la superficie de la misma, es de al menos, mil metros cuadrados y que se encuentra en explotación.

Así mismo, el solicitante deberá aportar plano de ubicación de la finca en relación con la red general de abastecimiento, delimitando cual es el trazado previsto para la conexión, debiendo aportar las autorizaciones necesarias para la ejecución de la conexión, cuando no pudieren discurrir por las vías o caminos públicos.

Artículo 35.- Contratación.

A partir de la solicitud de un suministro, el Ayuntamiento por sí o a través de la Entidad Suministradora comunicará el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un

plazo de 30 días para acreditar el cumplimiento de las mismas y, en su caso, formalizar el contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se le podrá tener por desistido, previa resolución del expediente que deberá ser dictado en los términos previstos legalmente.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no estará perfeccionado mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento, estuviese obligado a sufragar o cumplir.

Una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización, abonados los derechos y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Suministradora estará obligada a la puesta en servicio de la instalación y suministro, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación y abono.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para la realización de los trabajos, llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por escrito de la Entidad Suministradora.

Artículo 36.- Causas de denegación.

No se llevará a cabo ningún suministro sin que el usuario obtenga la preceptiva autorización municipal, haya suscrito con el Prestador del Servicio la correspondiente póliza de abono o contrato de suministro y sin que se hayan satisfecho los importes de los trabajos de conexión, fianzas, derechos, etc. que se encuentren establecidos. El Ayuntamiento podrá negar la autorización del suministro, entre otros, en los siguientes casos:

a) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

b) Cuando la instalación del peticionario no cumpla las prescripciones legales y técnicas que se exijan para las instalaciones receptoras.

c) Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no cuente con autorización de vertido para las aguas residuales y pluviales.

d) Cuando se compruebe que el peticionario del Servicio ha dejado de satisfacer importes por suministro de agua, en virtud de otro contrato suscrito con el Servicio y en tanto no abone su deuda, o cuando dicha solicitud se efectúe por otra persona de su uni-

dad familiar para el mismo punto de suministro donde exista la deuda señalada.

e) Cuando para el local para el que se solicita el suministro, exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

f) Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente, la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan, o en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

Artículo 37.- Contrato o póliza de abono.

1.- Estará constituida por un contrato que contenga las condiciones generales del Servicio y regule los derechos y obligaciones, tanto del abonado como del Prestador del Servicio y que serán adaptables de modo automático con carácter genérico en aquellas cláusulas afectadas en virtud de actualizaciones de la normativa aplicable.

Excepcionalmente podrá contener además, cláusulas específicas que en atención a circunstancias o limitaciones particulares del abonado y/o del Prestador del Servicio, sea necesario introducir, para la mejor regulación de la relación del Servicio.

2.- El titular de la póliza de abono habrá de ser necesariamente el que lo sea de la relación jurídica de ocupación o propiedad del inmueble. Toda situación que no reúna esta condición se considerará fraudulenta y, por tanto, sujeta a la suspensión del suministro, sin perjuicio de cualquier otra medida administrativa.

En cualquier caso, la contratación del suministro a edificios/inmuebles que constituyan comunidades de propiedad horizontal dotados de aljibes o depósitos comunes, o en cuya instalación concurren circunstancias técnicas tales como interrupciones en la conducción de alimentación para la instalación de equipos de presión u otros servicios comunes, se concertará con la Comunidad de Propietarios, registrándose los consumos mediante un contador general.

3.- Se extenderá una póliza de abono por cada vivienda, local o dependencia independiente, aunque pertenezcan al mismo propietario o arrendatario y sean contiguas, excepto si se trata de suministro por contador o aforo generales, en que se formalizará una sola póliza a nombre de su titular.

4.- La póliza de abono se formalizará por escrito, siendo extendido por el Prestador del Servicio y firmado por ambas partes en triplicado ejemplar, por contener derechos y obligaciones recíprocos, quedando un ejemplar cumplimentado en poder del abo-

nado, otro en poder del Prestador del Servicio y el tercero se remitirá a la Corporación.

Artículo 38.- Cuota de contratación o derechos de acople.

Son las compensaciones económicas que en su caso deberán satisfacer los solicitantes del suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Artículo 39.- Modificaciones de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 durante la vigencia de la póliza de abono o contrato de suministro, serán de aplicación al mismo cuantas modificaciones sean determinadas por las disposiciones legales o reglamentarias y en especial las derivadas de resoluciones de los órganos competentes de la administración en materia de tarifas del Servicio de suministro.

Artículo 40.- Duración del contrato.

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad Suministradora con quince días de antelación.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles, y en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Los contratos a tiempo fijo podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento del Ayuntamiento.

Rescindido el contrato, el abonado tendrá la obligación de abonar todos los recibos pendientes hasta la fecha de resolución, siendo responsable subsidiario de su pago, el propietario del piso o local de que se trate en el supuesto contemplado en el artículo 20.2.

Artículo 41.- Cesión del contrato.

Como regla general se considera que el abono al suministro de agua es personal. El abonado no podrá ceder sus derechos a terceros ni podrá exonerarse de sus responsabilidades en relación al servicio. No obstante, el abonado que esté al corriente del pago podrá traspasar su póliza a otro abonado que vaya a ocupar el mismo local con las mismas condiciones existentes. En este caso, el abonado solicitará de la Empresa Suministradora dicha cesión, mediante la instancia creada al efecto.

Para poder llevar a cabo la cesión del contrato las instalaciones objeto de la misma deben cumplir los preceptos fijados en el presente Reglamento.

En caso de que la póliza suscrita por el abonado anterior no contenga ninguna condición que se halle en oposición con la forma en que haya de continuar prestándose el suministro, seguirá vigente la póliza anterior hasta la extensión de la nueva póliza.

El Prestador del Servicio deberá extender una nueva póliza a nombre del nuevo abonado, que éste deberá suscribir en sus oficinas. El Prestador del Servicio podrá, si conviene, sustituir el contador por uno nuevo, que irá a cargo del nuevo abonado, si éste así lo solicitase.

Artículo 42.- Subrogación.

1.- Al producirse la defunción del titular de la póliza de abono, el cónyuge, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos que hubiesen convivido habitualmente, al menos con dos años de antelación a la fecha de defunción, probado por cualquier medio legalmente admitido, podrá subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza. No serán necesarios los dos años de convivencia para los sometidos a la patria potestad del difunto, ni para su cónyuge. El heredero o legatario podrá subrogarse si sucede al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local.

2.- Las entidades jurídicas solamente se subrogarán en los casos de fusión por absorción.

3.- El plazo para subrogarse será, en todos los casos, de cuatro meses a partir de la fecha del hecho causante y se formalizará mediante nota extendida en la póliza existente, firmada por el nuevo abonado y por el Servicio, quedando subsistente la misma fianza.

4.- Para que pueda producirse la subrogación será necesaria la previa presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Capítulo X. Relaciones económicas.

Artículo 43.- Derechos económicos.

Los derechos económicos que como contraprestación del Servicio de Abastecimiento de Agua habrán de abonar los usuarios o beneficiarios del mismo serán los que en cada momento se encuentren vigentes, regulados a través de la correspondiente Ordenanza.

Artículo 44.- Trabajos con cargo al abonado.

Los derechos de acometida y contador, así como cualquier clase de trabajo que sea realizado por el Prestador del Servicio, ya sea por propia iniciativa y

previa comunicación al abonado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, o a petición de aquél, será facturado en base al cuadro de precios que tenga aprobado el Prestador del Servicio.

Capítulo XI. Determinación de consumos, facturación y formas de pago.

Artículo 45.- Determinación de consumos.

1.- La determinación de los consumos realizados por cada abonado se efectuará, como norma general, sobre la base de la diferencia existente entre los registros reflejados por los respectivos contadores en dos fechas correspondientes a períodos sucesivos. La Entidad Suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas de los contadores permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura comprendan, dentro de lo posible, el mismo número de días, con oscilaciones no superiores a cinco días hábiles.

2.- Los consumos registrados por los aparatos de medida que hayan podido obedecer a fugas, pérdidas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones que se encuentran bajo la custodia del abonado, serán objeto de facturación, dado que han sido efectivamente suministrados, aunque no hayan sido aprovechados ni utilizados por aquél.

Artículo 46.- Facturación del consumo.

El Ayuntamiento girará, en la forma y por los procedimientos que legalmente tenga establecidos, a los abonados al Servicio de Aguas las correspondientes facturaciones por períodos de suministro vencidos cuya duración no podrá ser superior a dos meses, aplicando a los consumos registrados las tarifas que se encuentren en cada momento vigentes, a tendiendo a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora.

Artículo 47.- Facturación de consumos a comunidades.

En los casos que existiera un contador general seguido de la batería de contadores divisionarios, según lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento, la diferencia del consumo entre este contador general y la suma de los contadores divisionarios, se facturará a la Comunidad de Propietarios en los términos y condiciones fijados en la Ordenanza reguladora en cada momento vigente.

Artículo 48.- Registro de consumos municipales.

Los consumos para servicios municipales (edificios, jardines, fuentes, etc.) serán registrados por contador de forma individualizada.

Capítulo XII. Reclamación de los abonados.

Artículo 49.- Reclamaciones.

El abonado podrá formular reclamaciones, en el plazo de UN MES contado a partir del momento en que se produjera el hecho que la motiva, directamente ante el órgano competente del Prestador del Servicio y por escrito. El Prestador del Servicio habrá de dar traslado de la reclamación presentada al Ayuntamiento en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde la fecha de su recepción y resolver la misma en un plazo inferior a los siete días hábiles a contar desde su traslado a la Corporación, comunicando tal resolución tanto al reclamante como al propio Ayuntamiento, salvo que la reclamación sea relativa a materia tributaria o fiscal, en cuyo caso corresponderá la resolución de la misma directamente al Ayuntamiento, quien la tramitará conforme a la normativa vigente en tal materia. Contra la resolución emitida por el Prestador del Servicio se podrá reclamar, en el plazo de un MES ante el órgano competente del Ayuntamiento, que deberá resolver. Si transcurren TREINTA días sin resolución expresa, se considerará desestimada la reclamación.

Contra la resolución expresa o tácita de la referida reclamación ante el Ayuntamiento podrá interponerse el correspondiente recurso.

Capítulo XIII. Fraude.

Artículo 50.- Fraude.

1.- Se considerará fraudulenta cualquiera de las situaciones siguientes:

1º) Cuando un local, vivienda o establecimiento disponga de conexión a la red general de suministro y carezca de contrato o póliza de abono con el Prestador del Servicio.

2º) Cuando por cualquier procedimiento se manipulen o alteren los registros del aparato de control y medida.

3º) Cuando se realicen derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los aparatos de control y medida.

4º) Cuando se utilice o destine el agua a un uso distinto al contratado, resultando aplicable al uso efectivo una tarifa de mayor cuantía a la contratada.

En todos estos casos, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones penales que correspondan así como la legalización de las instalaciones en su caso, se podrá proceder una vez constatado el mismo, a la suspensión del suministro y al precinto de las instalaciones.

2.- Las denuncias de fraude formuladas por el Prestador del Servicio gozarán de tramitación preferente procediéndose a girar la visita de inspección y levantar acta correspondiente en un máximo de 72 horas.

El acta que se levante deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos: lugar, fecha y hora de la visita de inspección; situación y descripción del inmueble, con indicación de su dirección y cuantos otros datos puedan servir para su identificación; descripción de la instalación, detallando cuantas apreciaciones puedan conducir a una conclusión certera en cuanto a la existencia o inexistencia del fraude denunciado, efectuando incluso fotografías, si se dispusiera del aparato adecuado; relación e identificación de cuantas personas intervengan, invitándolas una vez redactada a su firma, así como hacer constar cuantas circunstancias estimen conveniente en relación con los hechos. También se consignará en el acta si se ha procedido al precinto de las instalaciones y/o a la suspensión del suministro.

Artículo 51.- Liquidación por fraude.

A la vista del acta levantada se practicará por los órganos administrativos competentes la correspondiente liquidación por fraude, cuyo importe se determinará, según la modalidad de fraude descrita en el artículo anterior, de acuerdo a las reglas siguientes:

Caso 1º.- Se formulara una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas por acción fraudulenta, con un tiempo de tres o seis horas diarias de utilización ininterrumpida, según sea de uso doméstico o no doméstico respectivamente, durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año anterior a la fecha de la denuncia salvo que se acredite un período superior.

Caso 2º.- Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de control y medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres o seis horas diarias, según sea de uso doméstico o no doméstico respectivamente, desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año anterior a la fecha de la denuncia salvo que se acredite un período superior, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.

Caso 3º.- Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero.

Caso 4º.- La liquidación de la cuantía del agua utilizada de forma indebida se practicará, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado.

Dicho período no podrá ser computado en más de un año anterior a la fecha de la denuncia salvo que se acredite un período superior.

Las liquidaciones así formuladas se elevarán a definitivas administrativamente, una vez cumplido el trámite de audiencia respecto a los interesados, indicándose en las mismas los recursos que frente a ellas quepa interponer.

Capítulo XIV. Infracciones, suspensión del suministro.

Artículo 52.- Infracciones.

Será infracción al presente Reglamento toda falta grave cometida en el uso de los servicios de suministro de agua siendo causa suficiente para la inmediata rescisión de la póliza de abono con interrupción del suministro, sin perjuicio de que los hechos puedan ser objeto de la sanción administrativa o penal que legalmente corresponda.

Será considerada falta grave la comisión de alguno de los siguientes actos:

a) Alteración de los precintos, cerraduras, aparatos de medida y demás instalaciones de suministro de agua.

b) Destinar el agua a usos distintos del contratado.

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Prestador del Servicio, ya sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Resistencia a que se practique la lectura de los contadores y a la comprobación de éstos o de las llaves de aforo.

e) Cualquier acto del abonado usuario, que represente daño en la instalación, perjuicio al Servicio general o fraude al Prestador del Servicio.

f) La conexión de la instalación con otras por las que pudiera circular agua de otra procedencia o abono, así como la mezcla del agua procedente del Prestador del Servicio con cualquier otra.

Artículo 53.- Causas de suspensión del suministro.

1.- El Prestador del Servicio podrá suspender el suministro de agua a los abonados, previos los trámites establecidos en el artículo siguiente, en los casos siguientes:

a) Si no hubiesen satisfecho con la debida puntualidad el importe del Servicio conforme a lo estipulado en la póliza. En el caso de que por disconformidad con el importe el abonado hubiera formulado reglamentariamente alguna reclamación, la empresa no le podrá privar del suministro en tanto no recaiga resolución sobre la reclamación formulada.

b) Por falta de pago de dos recibos consecutivos o de dos alternativos en la misma anualidad.

c) Cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.

d) Por falta de pago, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

e) Si la reclamación fuese contra la resolución del organismo oficial correspondiente, deberá exigirse al abonado el previo depósito de la cantidad adeudada para tramitar su reclamación, pudiendo privarsele del suministro en el caso de que no deposite la cantidad fijada en la resolución de dicho organismo. En cualquier caso que se formule reclamación o recurso ante el Organismo competente de la Administración Pública, el abonado deberá dar cuenta a la Entidad Suministradora acompañando documento acreditativo de su reclamación o recurso. Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia de fraude.

f) En todos los casos en que el abonado haga uso del suministro en forma o para usos distintos a los contratados.

g) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para el suministro a otros locales o viviendas diferentes a los consignados en la póliza de abono.

h) Cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá la Entidad Suministradora efectuar el corte inmediato del suministro de agua en tales derivaciones, comunicando con posterioridad tal hecho a la Corporación.

i) Cuando el abonado no permita la entrada en el inmueble a que afecta el suministro contratado, en

horas hábiles o de normal relación con el exterior al personal que, debidamente autorizado por la empresa y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de leer el aparato de control y medida o revisar las instalaciones, siendo preciso, en tal caso, que se haya hecho constar la negativa ante testigos o en presencia de algún agente de la autoridad.

j) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados, se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, comunicando con posterioridad tal hecho a la Corporación.

k) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas de este Reglamento.

l) Cuando el abonado mezcle agua de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de 5 días.

m) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la Entidad Suministradora, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

n) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a 7 días sin que la avería hubiese sido subsanada.

o) Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Prestador del Servicio o las condiciones generales de utilización del Servicio.

p) Por negligencia del abonado respecto a sus instalaciones interiores en el caso de que produzcan perturbaciones del Servicio.

q) En cualquiera otros supuestos previstos específicamente en el presente Reglamento o en las correspondientes pólizas de abono.

Artículo 54.- Procedimiento de suspensión.

En todos los casos incluidos en el artículo anterior, salvo las excepciones establecidas en las letras g) e i), la Entidad Suministradora deberá dar cuenta al

Ayuntamiento para que previa comprobación de los hechos, sea dictada la resolución que proceda, considerándose queda autorizada para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario de la Corporación en el término de quince días hábiles a partir de la fecha en que se presentó la correspondiente comunicación.

Asimismo, los abonados deberán ser avisados de las medidas de suspensión del suministro que vayan a practicarse. Dicha comunicación ha de llevarse a efecto al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente; no obstante, la comunicación de la suspensión del suministro al abonado, en cuanto deber formal del Prestador del Servicio, se considerará efectuada en cualquier caso, aunque no haya llegado a poder de aquél, cuando conste que ha sido dirigida al domicilio del abono, como mínimo en dos ocasiones diferentes en días y hora.

La comunicación notificada -a nombre del abonado y a la dirección del abono- en la forma antes indicada deberá comprender, al menos, los siguientes extremos: fecha aproximada en la que se producirá la interrupción; detalle de la razón que origina la medida y nombre, dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales de la Entidad Suministradora en que podrá subsanarse las causas de la interrupción del Servicio.

La suspensión del suministro de agua no podrá realizarse en día festivo o en que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del Servicio, ni en vísperas del día en que se dé alguna de estas circunstancias.

El restablecimiento del Servicio se realizará el día siguiente o, en su defecto, el sucesivo hábil en que haya sido subsanada la causa que originó la suspensión del suministro. Los gastos que originen la suspensión del suministro y su restablecimiento serán por cuenta del abonado.

En los casos de suspensión por falta de pago, si en el plazo de cuatro meses desde la fecha de interrupción no se han satisfecho por el abonado los recibos pendientes y los gastos a que se hizo anterior mención, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones que le correspondan para el cobro de la deuda y, en su caso, resarcimiento de daños, comunicando tal circunstancia al Prestador del Servicio.

La extinción del contrato en el supuesto anterior se efectuará, previa comunicación al abonado dirigida al domicilio de la póliza de abono por correo certificado u otro modo fehaciente y en la que se advierta expresamente a aquél que para el restablecimiento del Servicio habrá de abonar tanto los recibos pen-

dientes de pago como los gastos de suspensión y restablecimiento, además de los que se deriven de una nueva contratación.

Capítulo XV. Jurisdicción y competencias.

Artículo 55.- Jurisdicción y competencias.

1.- Sin perjuicio de las competencias legales que puedan corresponder a cualquier entidad u organismo público, corresponde al Ayuntamiento la incoación e instrucción de los expedientes sancionadores por el incumplimiento del presente Reglamento, tanto por parte de los abonados como de los Prestadores del Servicio, con sujeción al procedimiento sancionador regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.- Los hechos que pudieran constituir infracción tributaria o de ingresos de derecho público darán lugar a la instrucción de un expediente que se substanciará y tramitará conforme a la normativa reguladora de aplicación al ámbito de las Entidades Locales. Las infracciones respecto a ingresos de derecho privado se tramitarán conforme establece la legislación civil o penal, en su caso.

3.- Los hechos que pudieran constituir infracción penal (tales como la rotura de precintos, la destrucción de instalaciones, la contaminación de las aguas y demás especificados en el Código Penal), serán puestos en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Artículo 56.- Interpretación.

Cuantas dudas se produzcan en la interpretación de este Reglamento y consiguiente aplicación práctica, en los casos no expresamente señalados, serán resueltas por la Alcaldía previo informe no vinculante emitido por el prestador del servicio.

Disposiciones transitorias.

Primera.- Los abonados que en la actualidad mantengan un contrato de prestación de Servicio sin la correspondiente Póliza de abono, se considerarán a todos los efectos sujetos de los derechos y deberes incluidos en el presente Reglamento.

Segunda.- Durante el plazo de UN año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se deberá proceder por cada usuario a regularizar la situación de su póliza de abono, a fin de cumplirse con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 38 del presente texto normativo.

Tercera.- Durante el plazo de UN año a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento se deberá proceder por cada usuario a la adaptación de sus instalaciones a lo especificado en el presente Reglamento en lo referente a la ubicación de los equipos de control y medida y a la disposición de un conta-

dor por cada vivienda o local. Esta disposición estará condicionada a la viabilidad técnica de la ejecución de la reforma necesaria.

Cuarta.- En el caso de viviendas antiguas cuya legalización se haya realizado ante el órgano competente de la administración, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, no será exigible, para la tramitación de la acometida, la Memoria Técnica fijada en el artículo 20.- Tramitación de solicitudes como documento a aportar, siendo únicamente necesario aportar el resto de los documentos requeridos.

Disposiciones finales.

Primera.- El presente Reglamento, una vez aprobado definitivamente, empezará a regir a partir de la fecha de su publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Para todo lo no previsto en este Reglamento, serán de aplicación los preceptos de la legislación de Régimen Local y sus Reglamentos, así como las Normas Básicas para Instalaciones Interiores de Suministro de Agua, Estudio sobre las Normas Técnicas de las Instalaciones Internas de Agua en Edificios y demás Normas vigentes de aplicación.

En la Villa de El Sauzal, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

8099

5296

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del presente año, el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2006, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO; se pone en conocimiento general que, en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el referido expediente por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Crédito 3/2006, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 29 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Paulino Rivero Baute.

A N U N C I O**8100****5352**

Habiendo sido aprobados por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2006, los **PADRONES FISCALES POR LOS CONCEPTOS DE SUMINISTRO DE AGUA, SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE DE MARZO-ABRIL DE DOS MIL SEIS**, quedan expuestos los mismos al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de **VEINTE** días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de **UN MES** contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 6 de junio de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO 20/2006****8101****5193**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 102 de la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local, la **CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005**, con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de **QUINCE** días, durante los cuales, y **OCHO** más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Victoria de Acentejo, a 02 de junio de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda, Tomás Jesús González Gutiérrez.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****A N U N C I O****8102****5253**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 8 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 120/06 de fecha 8 de mayo de 2006.- La Sala de Gobierno en el expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Puntallana, acuerda aprobar la propuesta formulada por el Ayuntamiento del citado municipio y nombrar a **DON PEDRO NOLASCO GUERRA CABRERA**, con D.N.I. nº 78.413.522-J, como Juez de Paz Titular del municipio de Puntallana, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de mayo de 2006.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**E D I C T O****8103****5197**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001035/2005.

N.I.G.: 3803834420050006258.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: **MIRANDA DORTA, MARÍA ÁNGELES**.

Demandado: **UBERHAUPT BAUEN, S.L.**

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Hago saber: que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de **María Ángeles Miranda Dorta** contra **Uberhaupt Bauen**,

S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0001035/2005, se ha acordado citar a Uberhaupt Bauen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTICUATRO de enero de 2007 a las DIEZ, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas número 8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Uberhaupt Bauen, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial.

EDICTO

8104

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000070/2006.

N.I.G.: 3803834420060000473.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: impugnación de resolución.

Demandante: FREMAP.

Demandado: HERNÁNDEZ DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO; LORENZO E HIJOS S.L.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de FREMAP contra José Francisco Hernández Díaz, Lorenzo e Hijos, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por impugnación de resolución, registrado con el número 0000070/2006, se ha acordado citar a José Francisco Hernández Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DOCE de marzo de 2007 a las DIEZ Y CUARENTA en Palacio de Justicia, planta primera, Avenida Tres de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas

número 8, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Francisco Hernández Díaz, se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial.

EDICTO

8105

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000063/2006.

N.I.G.: 3803834420060000432.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: POSTIGO ESPINOSA, JOSÉ.

Demandado: SEPROVICA, S.L.

Procurador: ---.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2006.

Hago saber: que por Providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de José Postigo Espinosa contra Seprovica, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 0000063/2006, se ha acordado citar a Seprovica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día DOCE de marzo de 2007, a las DIEZ horas, debiendo comparecer para la celebración de los actos de conciliación y en su caso de juicio que tendrán lugar en la Sala de Vistas, sito en la planta 1ª del Palacio de Justicia, Avda. 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Seprovica, S.L., se expide la presente cédula, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial.

5199

5198

EDICTO**8106****5200**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000500/2005.

N.I.G.: 3803834420050003078.

Fase: decisoria.

Materia: cantidad.

Demandante: CHOQUE CONDE, JOSÉ LUIS.

Demandado: CONSTRUCCIONES CANFISAN, S.L.; CONSTRUCCIONES SAN JOSÉ, S.A.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000500/2005 a instancia de don/doña José Luis Choque Conde contra Construcciones Canfisan, S.L. y Construcciones San José, S.A. por cantidad, en los que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por don José Luis Choque Conde contra la empresa Construcciones Canfisan, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor la cantidad de 1.489,07 euros, más el 10% de interés anual en concepto de mora patronal. Se tiene por apartada y desistida del presente procedimiento a la empresa demandada Construcciones San José, S.A. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 189.1 de la LPL. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de la que dimana, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio mando y firmo. Don Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta Ciudad y su Provincia. Rubricado.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Canfisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que re-

vistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2006.

La Secretaria Judicial.

EDICTO**8107****5201**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000963/2004.

N.I.G.: 3803834420040005700.

Fase: ejecución-0000127/2005.

Materia: despido.

Demandante: PARRA LUIS, HÉCTOR.

Demandado: JOSÉ ANTONIO ESPINO MARTEL.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 127/05 a instancia de don Héctor Parra Luis contra la empresa José Antonio Espino Martel sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara la insolvencia provisional de empresa José Antonio Espino Martel, a los fines de la presente ejecución.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada José Antonio Espino Martel en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO**8108**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000624/2005.

N.I.G.: 3803834420050003821.

Fase: ejecución-0000038/2006.

Materia: despido.

Demandante: HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, YENNI TANI.

Demandado: ABONA SEGURIDAD, S.L.: CONASTE SERVICIOS, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araújo Prieto, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 38/2006 a instancia de doña Yenni Tania Hernández González contra la empresa Abona Seguridad, S.L. y Conaste Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

No habiéndose podido llevar a cabo la celebración del I.N.R. señalado en las presentes actuaciones, por no constar la citación a las empresas demandadas, y se acuerda citar nuevamente a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo VEINTIOCHO de junio de 2006 a las DOCE en Palacio de Justicia, planta 3ª, Santa Cruz de Tenerife, para ser examinadas por el proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición an-

5202

te este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Abona Seguridad, S.L. y Conaste Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO**8109****5203**

Doña Mónica Araújo Prieto, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de Ejecución de Sentencia número 84/2006 a instancia de DOÑAMARÍA DEL CARMEN RGUEZ. LOBETO, DOÑA ENILDA FERNÁNDEZ CALCERRADA y DON GERARDO DÁVILA DGUEZ. contra la empresa DECORFLAIR, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Decorflair, S.L. a que abone a la parte actora doña María del Carmen Rodríguez Lobeto, las cantidades de 6.074,42 euros en concepto de indemnización, a la que se le ha añadido la suma que en tal concepto se condenó a la empresa en Sentencia.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.927,69 euros en conceptos de salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día 6 de febrero de 2006, fecha en la que comenzó a trabajar por cuenta ajena para la empresa Jonsson Karin MA.

4.- Condenar a la demandada Decorflair, S.L. a que abono a la actora doña Enilda Fernández Calcerrada la cantidad de 6.039,70 euros en concepto de indemnización, a la que se le ha añadido la suma que en tal concepto se condenó a la empresa en Sentencia.

5.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 5.257,02 euros en conceptos de salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día de la fecha.

6.- Condenar a la demandada Decorflair, S.L. a que abono a la actora don Gerardo Dávila González la cantidad de 9.419,89 euros en concepto de indemnización, a la que se le ha añadido la suma que en tal concepto se condenó a la empresa en Sentencia.

7.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la actora la cantidad de 8.199,18 euros en conceptos de salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día de la fecha.

Se acuerda el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de que se inste la vía de apremio en caso de impago de las cantidades adeudadas.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Decorflair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

EDICTO

8110

5204

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000520/2005.

N.I.G.: 3803834420050003214.

Fase: ejecución-0000063/2006.

Materia: despido.

Demandante: LIMA SÁNCHEZ, LEONIDIA.

Demandado: SERVICIOS GENERALES MAILLARD, S.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araújo Prieto, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en procedimiento de ejecución de Sentencia número 63/2006 a instancia de Leonida Lima Sánchez contra la empresa Servicios Generales Maillard, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; habiendo comparecido la parte actora al incidente de no readmisión señalado para el

día de la fecha, y no habiéndolo hecho la demandada Servicios General Maillard, S.L., no constando la citación de esta parte, se acuerda citar nuevamente de comparecencia a doña Leonidia Lima Sánchez y a la empresa Servicios Generales Maillard, S.L., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo VEINTIDÓS de junio de 2006 a las DOCE en Palacio de Justicia, planta 3ª, Santa Cruz de Tenerife, para ser examinadas por el proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia. Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contra parte si se solicitase su interrogatorio. Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado. Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Ejecutada Servicios Generales Maillard, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8111

5160

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000432/2005.

N.I.G.: 3803834420050002475.

Fase: Ejecución-0000219/2005.

Materia: despido.

Ejecutante: HERNÁNDEZ PACHECO, EDUARDO.

Ejecutado: NATSELINO, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Natselino, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000432/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Eduardo Hernández Pacheco contra la empresa Natselino, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente: Auto de fecha 18 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Natselino, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Natselino, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8112

5161

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000376/2005.

N.I.G.: 3803834420050002118.

Fase: ejecución-0000217/2005.

Materia: despido.

Ejecutante: HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO.

Ejecutado: GRUPO DE SOCORRISTAS Y CONTROL.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Grupo de Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000376/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Santiago Hernández Fernández contra la empresa Grupo de Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: auto de fecha 23 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva es como sigue:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Grupo de Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo de Socorristas y Controladores de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8113

5162

Procedimiento: Ejecución SEMAC.

Nº procedimiento: 0000198/2005.

N.I.G.: 3803834420050005068.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: ejecución SEMAC.

Ejecutante: MARTÍN DEL RÍO AGUIAR FRANCIS.

Ejecutado: MAQUINARIA Y FERRETERÍA TAJINASTE.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Maquinaria y Ferrería Tajinaste, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución SEMAC número 0000198/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisca Martín del Río Aguiar contra la empresa Maquinaria y Ferrería Tajinaste, S.L., sobre ejecución SEMAC, se ha dictado la siguiente: auto de fecha 7 de noviembre de 2005 cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don/doña Francisca Martín del Río Aguiar contra Maquinaria y Ferrería Tajinaste, S.L., por un importe de cuatro mil cuatrocientos cuarenta euros con treinta y cuatro céntimos de principal más seiscientos se-

enta y seis euros con cinco céntimos para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3º y 238.3º de la L.P.L.).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 3797000064019805 sito en calle Villalba Hervás, núm. 12, entidad 0030, sucursal 1101.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3º LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en

los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 euros, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Líbrese oficio a la Policía Local de La Victoria para que se proceda al precinto de los vehículos matrículas TF-1813-AM y TF-4634-AH, propiedad de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria y Ferrería Tajinaste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8114

5163

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000848/2005.

N.I.G.: 3803834420050005077.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: BELHAIBA, MOHAMED.

Demandado: ZWARTE AREND ÁGUILAS DEL TEIDE.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Zwarde Arend Águilas del Teide por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000848/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Belhaiba contra la empresa Zwarde Arend Águilas del Teide, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“(...) Fallo, que estimando la demanda interpuesta por don Mohamed Belhaiba contra Zwarde Arend (Águilas del Teide), debo declarar improcedente el despido condenando a la empresa demandada a que a su elección en el plazo de cinco días readmita inmediatamente al actor en idénticas condiciones que regían antes de producirse, con abono de los salarios de tramitación a razón de 27,68 euros, o a que le indemnice en la suma de 2.664,2 euros, con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo.

Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaria de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO días desde la notificación de la sentencia. Siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es la demandada acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado (3797000065084805 de Banesto), así como 150,25 euros en concepto de depósito, sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.(...)”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zwarde Arend Águilas del Teide, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8115

5164

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001100/2005.

N.I.G.: 3803834420050006395.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: PÉREZ PÉREZ, RAMÓN.

Demandado: EMAC LA PALMA, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a EMAC La Palma, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0001100/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramón Pérez Pérez contra la empresa EMAC La Palma, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

“(…) Fallo, que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Ramón Pérez Pérez contra Emac La Palma, S.L., debo declarar la existencia de relación laboral del 1 de junio de 2005 al 10 de septiembre de 2005, condenando a la empresa a abonar al actor la suma de 1.170 euros e intereses moratorios.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.(…)”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emac La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8116

5165

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000734/2005.

N.I.G.: 3803834420050004357.

Fase: Ejecución-0000051/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: SIVERIO CARBALLO, FRANCISCO JA.

Ejecutado: CONSTRUCCIONES JESÚS M. LÓPEZ.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000734/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Siverio Carballo contra la empresa Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente: Auto de fecha 24 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva es como sigue:

Se acuerda:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L., a que abone a la parte actora Francisco Javier Siverio Carballo, la cantidad de mil seiscientos diecisiete euros con cincuenta y siete céntimos en concepto de indemnización.

3.- En cuanto a los salarios de tramitación y no constando que el trabajador haya sido dado de alta en su situación de incapacidad temporal es preciso estar a la doctrina que sostiene que la incapacidad temporal suspende el contrato de trabajo y esta suspensión exonera de las obligaciones de trabajar y de remunerar el trabajo, de modo que no cabe imponer a la empresa el abono de los salarios de tramitación en el despido declarado improcedente, en tanto permanezca el actor en esta situación.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO días.

Así lo acordó, mandó y firma, don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jesús M. López Acentejo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8117

5166

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000773/2005.

N.I.G.: 3803834420050004615.

Fase: Ejecución-0000045/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: BRITO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO.

Ejecutado: DAROCA FIGUEROA, JUAN JOSÉ.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Juan José Daroca Figueroa, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000773/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Brito Rodríguez contra la empresa Juan José Daroca Figueroa, sobre despido, se ha dictado la siguiente: Auto de fecha 25 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva es como sigue:

Se acuerda:

1.- Declarar extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de esta resolución.

2.- Condenar a la parte demandada Juan José Daroca Figueroa a que abone a la parte actora José Antonio Brito Rodríguez, la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y dos euros con cincuenta y seis céntimos en concepto de indemnización.

3.- Condenar a la expresada parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de cinco mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta y ocho céntimos en conceptos de salarios de tramitación desde la fecha del despido 8 de agosto de 2005, hasta el 30 de enero de 2006, fecha en que comenzó a prestar servicios para otra empresa, según vida laboral que obra en las actuaciones.

Contra el presente auto cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de CINCO días.

Así lo acordó, mandó y firma don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de esta Ciudad y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Daroca Figueroa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8118

5167

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000330/2005.

N.I.G.: 3803834420050001822.

Fase: ejecución-0000021/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: CARMONA CASTRO, FRANCISCO JAVI.

Ejecutado: AIRAM FUMERO BELLO.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Airam Fumero Bello por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000330/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Javier Carmona Castro contra la empresa Airam Fumero Bello, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 14 de febrero a instancia de Francisco Javier Carmona Castro contra Airam Fumero Bello, en reclamación de un principal de ochocientos sesenta y tres con cincuenta y siete más cien euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Que se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución. Y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes y derechos suficientes del deudor, se reclamaron de los pertinentes Organismos y Registros Públicos, relación de aquéllos de los que tuviera constancia, todo lo cual ha tenido resultado negativo.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, to-

da vez que han resultado negativas todas las diligencias practicadas para la averiguación y localización de bienes y derechos suficientes susceptibles de embargo.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Airam Fumero Bello, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Airam Fumero Bello, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8119

6168

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000411/2005.

N.I.G.: 3803834420050002363.

Fase: ejecución-0000065/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: GONZÁLEZ PÉREZ, JOSÉ.

Ejecutado: SERVICIO DE CONTROLADORES DE A.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Servicio de Controladores de Acceso CS por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000411/2005 y que dio lugar a la ejecución núm. 65/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José González Pérez contra la empresa Servicio de Controladores de Acceso CS, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 24 de abril a instancia de José González Pérez contra Servicio de Controladores de Acceso CS, en reclamación de un principal de mil seis con cuarenta y un euros, más doscientos euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Que la insolvencia de la empresa ejecutada ha sido declarada judicialmente con anterioridad, conforme es de ver y consta unida en la certificación que obra con antelación.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que elegir párrafo

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Servicio de Controladores de Acceso CS, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición an-

te este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicio de Controladores de Acceso CS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8120

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000278/2005.

N.I.G.: 3803834420050001492.

Fase: ejecución-0000003/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: PREGO BARROS, HÉCTOR.

Ejecutado: ALEX PARADELA CARBALLO.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Alex Paradela Carballo por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000278/2005 y que dio lugar a la ejecución núm. 3/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Héctor Prego Barros contra la empresa Alex Paradela Carballo, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

8169

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 19 de enero a instancia de Héctor Prego Barros contra Alex Paradela Carballo, en reclamación de un principal de mil ciento veintiuno con veintitrés, más doscientos euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Segundo.- Que se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución. Y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes y derechos suficientes del deudor, se reclamaron de los pertinentes Organismos y Registros Públicos, relación de aquéllos de los que tuviera constancia, todo lo cual ha tenido resultado negativo.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que han resultado negativas todas las diligencias practicadas para la averiguación y localización de bienes y derechos suficientes susceptibles de embargo.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Alex Paradela Carballo, a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña M^a Carmen García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alex Paradela Carballo, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

8121

5170

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000416/2006.

N.I.G.: 3803834420060002596.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante: EXPÓSITO FAJARDO, RAMIRO.

Demandado: ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES, P.; SESTIFE, S.A.; CONSIGNATARIA HERRERA Y COMPAÑ.; UNIÓN ESTIBADORA CANARIA, S.A.; INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURI.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Organización de Trabajadores Portuarios, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 416/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ramiro Expósito Fajardo contra Organización de Trabajadores Portuarios OTP, sobre derechos-cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia del/la Magistrado-Juez, don/doña M^a Carmen García Marrero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Dada cuenta. Visto el estado de autos y habiendo sido devuelto por la Oficina de Correos, traslado de la demanda y citación a juicio para el codemandado Organización de Trabajadores Portuarios, por resultar el mismo desconocido, dese traslado a la parte actora, a fin de que en el plazo de CINCO días inste lo que a su derecho convenga. Asimismo y sin perjuicio de lo que por la parte actora se manifieste, cítese a la entidad demandada Organización de Trabajadores Portuarios, por medio de edictos a publicar en el B.O.P., a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día TRES de julio de 2007, a las DIEZ Y VEINTE h, para la celebración del acto de conciliación o juicio en su caso, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 8, planta 1ª, de este Palacio de Justicia, sito en Avenida 3 de Mayo, Santa Cruz de Tenerife, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y que en caso de no hacerlo sin causa justificada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; quedando debidamente citados por medio de la publicación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Organización de Trabajadores Portuarios OTP, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

8122

5171

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000354/2006.

N.I.G.: 3803834420060002208.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: VÁZQUEZ SEIJAS, MANUEL LUIS.

Demandado: SANTIAGO ARBELO MESA.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Santiago Arbelo Mesa por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña Mª Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 354/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Manuel Luis Vázquez Seijas contra Santiago Arbelo Mesa, sobre despido, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho, sita en esta Capital, Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo nº 3, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día DIECISIETE de julio de 2006, a las ONCE Y CINCUENTA horas de su mañana. Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse y que en caso de incomparecencia de la demandada podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada, Santiago Arbelo Mesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

8123

5220

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001049/2005.

N.I.G.: 3803834420050006362.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: conflictos colectivos.

Demandante: FITAS RAMÍREZ, MANUEL.

Demandado: ANCOTUR, S.L. APARTAMENTOS LAS; SERVICIOS DE LIMPIEZA TAMARAN; MANFER ESTRELLA DEL SUR LIMPIE.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001049/2005, seguidos a instancia de Manuel Fitas Ramírez contra Manfer Estrella del Sur Limpiezas y Servicios S.C., por conflictos colectivos se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Manfer Estrella del Sur Limpiezas y Servicios S.C., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTIUNO de septiembre de 2006 a las ONCE Y CINCUENTA horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Manfer Estrella del Sur Limpiezas y Servicios S.C., en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8124

5221

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000417/2006.

N.I.G.: 3803834420060002518.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: CASTRO GARCÍA, CARMEN MARÍA.

Demandado: LEZAFER 2002, S.L.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000417/2006, seguidos a instancia de Carmen María Castro García contra Lezafer 2002, S.L., por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Lezafer 2002, S.L.,

al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTIDÓS de septiembre de 2006 a las ONCE Y DIEZ horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Lezafer 2002, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8125

5222

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000307/2006.

N.I.G.: 3803834420060001867.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: HERRERA GONZÁLEZ, MODESTO.

Demandado: CONDUCTOS 7 ISLAS, S.L.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000307/2006, seguidos a instancia de Modesto Herrera González contra Conductos 7 Islas, S.L., por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Conductos 7 Islas, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTIUNO de julio de 2006 a las ONCE Y VEINTE horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Conductos 7 Islas, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8126

5223

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000385/2006.

N.I.G.: 3803834420060002326.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: MARTÍN SCHULZ, LARA.

Demandado: COMERCIAL MAITREYA, S.L.; MÉNDEZ BARROSO, JUAN FRANCISCO; SANTANA RODRÍGUEZ, ALBERTO ISI.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000385/2006, seguidos a instancia de Lara Martín Schulz contra Comercial Maitreya, S.L., Juan Francisco Méndez Barroso y Alberto Isidro Santana Rodríguez, por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Alberto Isidro Santana Rodríguez, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día CATORCE de septiembre de 2006 a las ONCE Y CUARENTA horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Alberto Isidro Santana Rodríguez, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2006.

El/la Secretario, María José Parra Lozano.

EDICTO

8127

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000340/2006.

N.I.G.: 3803834420060002063.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: SANTOS MORALES, SILVIA ESTHER.

Demandado: FÁBRICA DE EMBUTIDOS NT LOS TU.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000340/2006, seguidos a instancia de Silvia Esther Santos Morales contra Fábrica de Embutidos NT Los Tuberos, S.L., por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Fábrica de Embutidos NT Los Tuberos, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día SEIS de septiembre de 2007 a las NUEVE Y CINCUENTA horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Fábrica de Embutidos NT Los Tuberos, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8128

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000424/2006.

N.I.G.: 3803834420060002562.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: GARCÍA DURÁN, LORENZO.

Demandado: AIRMANIAS TÉCNICA Y MANTENIMIE.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000424/2006, seguidos a instancia de Lorenzo García Durán contra Airmanias Técnica y Mantenimientos, S.L., por despido, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Airmanias Técnica y Mantenimientos, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTIOCHO de septiembre de 2006 a las ONCE Y TREINTA horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Airmanias Técnica y Mantenimientos, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

El/la Secretario.

5225

5224

EDICTO**8129****5226**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000391/2006.

N.I.G.: 3803834420060002370.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: SANTOS SOTOMAYOR, JUAN LUIS.

Demandado: ATALAYA FOMENTO DE OBRAS, S.L.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000391/2006, seguidos a instancia de Juan Luis Santos Sotomayor contra Atalaya Fomento de Obras, S.L., por cantidad, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Atalaya Fomento de Obras, S.L., al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día VEINTISIETE de septiembre de 2007 a las NUEVE Y CUARENTA horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Atalaya Fomento de Obras, S.L., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO**8130****5227**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000320/2006.

N.I.G.: 3803834420060001929.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: prestaciones.

Demandante: MAZ.

Demandado: EXPÓSITO QUINTERO, ARSENIO; MACHAQUEOS DELIO, S.L.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.

Procurador: ---.

Don/doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000320/2006, seguidos a instancia de Maz contra Arsenio Expósito Quintero, Machaqueos Delio, S.L. e Instituto Nacional de la Seguridad Social, por prestaciones, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar a la parte demandada en ignorado paradero, Arsenio Expósito Quintero, al objeto de que comparezca al acto de conciliación y juicio que tendrá lugar el próximo día CATORCE de diciembre de 2006 a las DIEZ Y VEINTE horas, en la Sala de Audiencias número Ocho, planta 1ª, Palacio de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo, número 3.

Y para que conste y tenga lugar la citación al demandado Arsenio Expósito Quintero, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**8131****5228**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000653/2003.

N.I.G.: 3803834420030002716.

Fase: archivo.

Materia: despido.

Ejecutante: BORGES DÍAZ, BLANCA NIEVES.

Ejecutado: UNIFORMES ISLEÑOS, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 120/03, seguidos a instancia de don/doña Blanca Nieves Borges Díaz contra Uniformes Isleños, S.L., por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 846,67 euros (ochocientos cuarenta y seis euros con sesenta y siete céntimos), conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con

el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Uniformes Isleños, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8132

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000064/2005.

N.I.G.: 3803834420050000316.

Fase: Ejecución-0000120/2006.

Materia: cantidad.

Demandante: LABRADOR SOSA, PEDRO JUAN; PERDIGÓN GALINDO, DOMINGO; SOSA RAMOS, JOSÉ IGNACIO; LUIS LUIS, VICENTE MIGUEL; TROYANO SÁNCHEZ, MIGUEL.

Demandado: MALVA DISCO, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 120/06, seguidos a instancia de don/doña Pedro Juan Labrador Sosa, Domingo Perdigón Galindo, José Ignacio Sosa Ramos, Vicente Miguel Luis Luis y Miguel Troyano Sánchez contra Malva Disco, S.L., por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

1.- Se despacha ejecución a instancia de don Pedro Juan Labrador Sosa, Domingo Perdigón Galindo, José Ignacio Sosa Ramos, Vicente Miguel Luis Luis y Miguel Troyano Sánchez contra Malva Disco, S.L., por un principal de 30.179,51 euros (5.842,71 euros corresponden a don Pedro Juan Labrador Sosa; 6.648,55 corresponden a don Domingo Perdigón Galindo; 5.680,36 euros a don José Ignacio Sosa Ramos; 6.165,25 euros a don Vicente Miguel Luis Luis y 5.842,64 euros a don Miguel Troyano Sánchez), más 4.829 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número de cuenta 1587/0000/64/0120/06.

Habiéndose dictado auto de insolvencia por el Juzgado de lo Social número Dos en la Ejecución 81/05 y constituyendo base suficiente para estimar su pervivencia en esta ejecución sin reiterar los trámites de averiguación de bienes, se concede el plazo de CINCO días al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan alegar o instar lo que a su derecho convenga y en su caso señalar la existencia de nuevos bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Malva Disco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**8133****5230**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000633/2005.

N.I.G.: 3803834420050003727.

Fase: Ejecución-0000224/2005.

Materia: despido.

Ejecutante: VALLE MALLADA, FERNANDO; HEREDERO PEÑA, VITORIO; PINEDA RODRÍGUEZ, RAFAEL; ESCOBAR HERNÁNDEZ, FRANCISCO J.; RIVERO GARCÍA, ROMÁN; DELGADO SÁNCHEZ, JUAN.

Ejecutado: VAGUI, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife por sustitución, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 224/05, seguidos a instancia de don/doña Fernando Valle Mallada, don Vitorio Heredero Peña, don Rafael Pineda Rodríguez, don Francisco J. Escobar Hernández, don Román Rivero García y don Juan Delgado Sánchez contra Vagui, S.L., por despido, se ha dictado la siguiente:

1.- Se despacha ejecución a instancia de don Fernando Valle Mallada, don Vitorio Heredero Peña, don Rafael Pineda Rodríguez, don Francisco J. Escobar Hernández, don Román Rivero García y don Juan Delgado Sánchez contra Vagui, S.L., por un principal de 80.247,37 euros, más 13.000 euros de intereses y de costas provisionales, dicho principal desglosado es el siguiente: don Fernando Valle: 26.574,20 de indemnización + 1.031,24 de s.t. calculados desde el 20.06.05 a 03.07.05 = 14 días. Don Vitorio Heredero: 14.682,53 de indem. + 1.232,85 de s.t. calculados desde el 20.06.05 a 04.07.05 = 15 días. Don Rafael Pineda: 16.531,70 de indem. + 5.086,25 de s.t. calculados desde 20.06.05 a 22.10.05 = 125 días. Don Francisco J. Escobar: 7.353,23 de indem. + 603,68 de s.t. calculados desde 20.06.05 a 03.07.05 = 14 días. Don Román Rivero: 29.932,32 de indem. + 3.191,20 de s.t. calculados desde 20.06.05 a 07.09.05 = 80 días. Don Juan Delgado 831,51 de indem. + 802,10 de s.t. calculados desde 20.06.05 a 15.07.05 = total 26 días.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número de cuenta 1587/0000/64/022405.

2.- Se decreta el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos del ejecutado así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, librándose para ello las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, advirtiéndole de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del Código de Comercio).

3.- Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos respecto del ejecutado y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial que deberá informar sobre cuentas bancarias y ello a los fines de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que se tenga constancia y Jefatura Provincial de Tráfico, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

4.- Requírase al ejecutado para que en el término de DIEZ días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título, y ello con el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 589.2 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documental y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Ante mí.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la ejecutada Vagui, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8134

5231

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000614/2003.

N.I.G.: 3803834420030002478.

Fase: Ejecución-0000028/2004.

Materia: cantidad.

Ejecutante: CAMPOO ÁLVAREZ CRUZ, SANTIAGO.

Ejecutado: NEO TELECOMUNICACIONES, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife por sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 28/04, seguidos a instancia de don/doña Santiago Campoo Álvarez Cruz contra empresa Neo Telecomunicaciones, S.L., por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 1.270,88 euros (mil doscientos setenta euros con ochenta y ocho céntimos) conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo

Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Ante mí”.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado empresa Neo Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8135

5232

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000649/2003.

N.I.G.: 3803834420030002688.

Fase: archivo.

Materia: despido.

Ejecutante: PÉREZ GONZÁLEZ, FÁTIMA; TREMPs MARRERO, MARÍA ISABEL.

Ejecutado: WATSON Q WADE, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife por sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 108/03, seguidos a instancia de don/doña Fátima Pérez González, doña María Isabel Tremps Marrero contra Watson & Wade, S.L., por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 6.973,10 euros (de los cuales correspondieron a doña Fátima Pérez González la suma de 4.022,17 euros y a doña María Isabel Tremps Marrero la suma de 2.950,93 euros), conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Watson & Wade, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8136

5233

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000508/2005.

N.I.G.: 3803834420050002985.

Fase: ejecución 0000020/2006.

Materia: despido.

Demandante: SIERRA SÁNCHEZ, JUANA.

Demandado: MICAN TELECOMUNICACIONES, S.L.

Procurador: ---.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hace saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 20/06, seguidos a instancia de don/doña Juana Sierra Sánchez contra Mican Telecomunicaciones, S.L., por despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

1.- Se despacha ejecución a instancia de doña Juana Sierra Sánchez contra Mican Telecomunicaciones, S.L., por un principal de 27.006,03 euros, más 4.321 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número de cuenta 1587/0000/64/0020/06.

2.- Se decreta el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos del ejecutado así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, librándose para ello las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, advirtiendo de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del Código de Comercio).

3.- Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos respecto del ejecutado y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial que deberá informar sobre cuentas bancarias y ello a los fines de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que se tenga constancia y Jefatura Provincial de Tráfico, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.)

4.- Requierase al ejecutado para que en el término de DIEZ días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, y ello con el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 589.2 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documental y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Ante mí.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma a la ejecutada Mican Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8137 Procedimiento: Demanda. **5234**

Nº procedimiento: 0000426/2003.

N.I.G.: 3803834420030002254.

Fase: resolución.

Materia: resolución.

Materia: cantidad.

Ejecutante: LÓPEZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL JUSTO; PADRÓN PERDOMO, ESTEBAN; FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ROBERTO CAR.; GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, NATALIA; CABRERA PERAL, LEANDRO; D'AGOSTINO, MARCELA INÉS; INGELMO GUTIÉRREZ, JOSÉ ANTONI.; GONZÁLEZ MELLADO, VÍCTOR MANUE.; MARTÍN GONZÁLEZ, RAFAEL AVELIO.

Ejecutado: INVERSIONES Y SEGURIDAD 2001, S.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 104/03, seguidos a instancia de don/doña Ángel Justo López Fernández, Esteban Padrón Perdomo, Roberto Carlos Fernández Sánchez, Natalia González Rodríguez, Leandro Cabrera Peral, Marcela Inés D'agostino, José Antonio Ingelmo Gutiérrez, Víctor Manuel González Mellado y Rafael Avelio Martín González, contra Inversiones y Seguridad 2001, S.L., por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de la coejecutante doña Marcela Inés D'agostino, por un importe de 881,59 euros, conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente

ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Inversiones y Seguridad 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8138 Procedimiento: Demanda. **5235**

Nº procedimiento: 0000913/2004.

N.I.G.: 3803834420040005303.

Fase: ejecución-0000140/2005.

Materia: cantidad.

Materia: cantidad.

Ejecutante: PÉREZ QUINTERO, FIDEL.

Ejecutado: TELSER TENERIFE, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife por sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución 140/05, seguidos a instancia de don/doña Fidel Pérez Quintero contra Telser Tenerife, S.L., por cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 2.605,28 euros (dos mil seiscientos cinco euros con veintiocho céntimos), conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que

conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Ante mí.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Telser Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8139

5236

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000170/2005.

N.I.G.: 3803834420050001004.

Fase: ejecución-0000119/2006.

Materia: cantidad.

Demandante: MARTÍNEZ OROZ, ÁNGEL MARÍA; RAMOS ROJAS, RAFAEL ALONSO; GARCÍA RAMOS, JOSÉ ALBERTO; JAÑEZ BLANCO, JOSÉ BLAS; OLIVARES RAMOS, WALKIRIA.

Demandado: SERVIOBRA CANARIAS, S.L. UNIPER.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 119/06, seguidos a instancia de don/doña Ángel María Martínez Oroz, Rafael Alonso Ramos Rojas, José Alberto García Ramos, José Blas Jañez Blanco y Walkiria Olivares Ramos contra Serviobra Canarias, S.L. Uni-

personal, por cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí, el Secretario, dijo:

1.- Se despacha ejecución a instancia de don Ángel María Martínez Oroz, don Rafael Alonso Blanco, don José Alberto García Ramos, don José Blas Jañez Blanco y doña Walkiria del Valle contra Serviobra Canarias, S.L. Unipersonal por un principal total de 8.482,45 euros, más 1.357,19 euros de intereses y de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banesto número de cuenta 1587/0000/64/0119/06.

2.- Se decreta el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos del ejecutado así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la misma, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, librándose para ello las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, advirtiendo de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 del Código de Comercio).

3.- Desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos respecto del ejecutado y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Oficina de Averiguación Patrimonial que deberá informar sobre Cuentas Bancarias y ello a los fines de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que se tenga constancia y Jefatura Provincial de Tráfico, advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

4.- Requírase al ejecutado para que en el término de DIEZ días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, y ello con el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 589.2 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, el/la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Serviobra Canarias, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8140

5238

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000178/2004.

N.I.G.: 3803834420040001178.

Fase: archivo.

Materia: cantidad.

Ejecutante: OULD ZEINE, MOHAMED VADEL.

Ejecutado: RESTAURANTE EL NUBERU.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución nº 143/04, seguidos a instancia de don/doña Mohamed Vadel Ould Zeine contra Asunción Padrón Noda (restaurante El Nuberu), por cantidad, se ha dictado la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.ª I., ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 715,44 euros; conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Asunción Padrón Noda (restaurante El Nuberu) en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8141

5239

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000411/2004.

N.I.G.: 3803834420040002388.

Fase: ejecución-0000013/2005.

Materia: despido.

Ejecutante: MENESES TRAVIESO, ÁFRICA.

Ejecutado: VIAJES GAROÉ, S.L.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 13/05, seguidos a instancia de don/doña África Meneses Tra-

vieso contra Viajes Garoé, S.L., por despido, se ha dictado auto de fecha 31 de mayo de 2006 cuya parte dispositiva dice literalmente.

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I. ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 2.799,27 euros; conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prórrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Viajes Garoé, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8142

5240

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000214/2004.

N.I.G.: 3803834420040001419.

Fase: ejecución-0000141/2004.

Materia: cantidad.

Ejecutante: ASCANIO MENDOZA, MARCOS JORGE.

Ejecutado: YUICAR S.L. UNIPERSONAL.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 141/04, seguidos a instancia de DON/DOÑA MARCOS JORGE ASCANIO MENDOZA contra YUICAR, S.L. UNIPERSONAL, por cantidad, se ha dictado auto de subrogación a favor del FOGASA cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 1.254,16 euros, conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prórrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Yuicar, S.L. Unipersonal en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8143

5241

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000023/2003.

Procedimiento origen: demanda 0000076/2003.

N.I.G.: 3803834420030000427.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: cantidad.

Ejecutante: LORENZO LOJO, JOSÉ LUIS.

Ejecutado: MAR SANTA, S.C.P.; MARTÍN ÁLAMO, JOSÉ ANTONIO.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 000023/2003, seguidos a instancia de don/doña José Luis Lorenzo Lojo contra José Antonio Martín Álamo y Mar Santa S.C.P., por cantidad, se ha auto de subrogación a favor de FOGASA cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretado, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 2.582,25 euros; conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutados José Antonio Martín Álamo y Mar Santa S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8144

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000742/2003.

N.I.G.: 3803834420030003189.

Fase: ejecución-0000115/2003.

Materia: despido.

Ejecutante: VERA SANTOS, FRANCISCO.

Ejecutado: G.E.M. CAPITAL GROUP, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 115/03, seguidos a instancia de don Francisco Vera Santos contra G.E.M. Capital Group, S.L., por despido, se ha dictado auto de subrogación a favor del FOGASA cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 2.174,48 euros, conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado G.E.M. Capital Group, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

5242

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**8145****5243**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000909/2003.

N.I.G.: 3803834420030004213.

Fase: archivo.

Materia: cantidad.

Ejecutante: BARRERA BRITO, JUANA MARÍA.

Ejecutado: INVERSIONES ATLÁNTIDA 2005, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 65/04, seguidos a instancia de don/doña Juana María Barrero Brito contra Inversiones Atlántida 2005, S.L., por cantidad, se ha dictado auto de subrogación a favor del FOGASA cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 2.727,11 euros, conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Recuérdese al F.O.G.A.S.A. que en su momento se le hizo saber mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2004 (hecho primero) que al trabajador se le adeudaba la cantidad de 1.959,21 euros al habersele satisfecho el resto.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Inversiones Atlántida 2005,

S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**8146****5244**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000017/2003.

Procedimiento origen: Demanda 0000005/2003.

N.I.G.: 3803834420030000020.

Fase: inicio/tramitación.

Materia: despido.

Ejecutante: PRIETO PANEDAS, JULIÁN; SHATERNIKOVA, MARÍA; ANDRÉS PISTAS, NICOLÁS.

Ejecutado: FRANDES CANARIAS, S.L.

Procurador: ---.

Doña Mónica Araujo Prieto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos de Ejecución núm. 17/03, seguidos a instancia de don Julián Prieto Panedas, doña María Shaternikova y don Nicolás Andrés Pistas contra Frandes Canarias, S.L., por despido, se ha dictado auto de subrogación a favor del FOGASA cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 437 euros (104,88 euros a doña M^a Shaternikova, 167,06 euros a don Julián Prieto y 165,06 a don Nicolás Andrés Pistas), conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra

Que debía declarar y declara subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y acciones de los ejecutantes, por un importe de 791,23 euros, conservando dicho crédito subrogado el carácter privilegiado que por Ley corresponda, y concurriendo a prorrata en la presente ejecución con el crédito que conservan los ejecutantes por la parte no satisfecha por el Fondo.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así se acuerda, manda y firma por don/doña Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe”.

Y para que conste y tenga lugar la notificación en legal forma al ejecutado Telser Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B.O.P., en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

El/la Secretario, Mónica Araujo Prieto.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO (BIZKAIA)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

8149 Don/doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Bilbao (Bizkaia), hago saber: **5260**

Don/doña Inés Alvarado Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Bilbao (Bizkaia), hago saber:

Que en autos nº 295/05 pieza de ejecución 44/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de DON/DOÑA CAROLINA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ contra la empresa MAGIC PROMOTION EUROPE, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto: en Bilbao (Bizkaia), a 31 de mayo de 2006.

Hechos:

Primero.- En estos autos se sigue ejecución contra el deudor Magic Promotion Europe, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 6.102,85 euros de principal, de la que es/son acreedor/es, entre otros, la/s persona/s que se indica/n en el hecho siguiente y por la cuantía que para cada una de ellas se recoge en la columna “Principal Pendiente”.

Segundo.- El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse totalmente en ese crédito, aportan-

do justificación suficiente que acredita el pago a dicho/s acreedor/es de la/s cantidad/es que se recogen en la columna “Abono FGS”:

Acreedor: Carolina Gutiérrez Fdez.- Prpal. pendiente: 6.102,85.- Abono FGS: 5.001,41.

Razonamientos Jurídicos.

Primero.- La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33-1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la Autoridad Laboral (art. 51-12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador y es por lo que en el presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Dispongo:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna “Abono FGS”, cuyo importe total asciende a 5.001,41 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez doña María Encarnación de Miguel Burguenio. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se procede a cumplir lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Magic Promotion Europe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, en Bilbao (Bizkaia), a 31 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

8150

5172

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000295/2004.

N.I.G.: 3803832220040007733.

Don/doña Candelaria Ramos Ascanio, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas por daños habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones a FRANCISCO JAVIER PÉREZ NÚÑEZ con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme, y frente a la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que habrá de formalizarse ante este Juzgado en el improrrogable plazo de CINCO días siguientes al de su notificación, mediante escrito que habrá de reunir los requisitos establecidos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a José Alberto Núñez Rojas, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8151

5173

Procedimiento: Juicio de Faltas Inmediato.

Nº procedimiento: 0000021/2006.

N.I.G.: 3803832220060003666.

Don/doña Candelaria Ramos Ascanio, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas Inmediato nº 21/2006 por falta de amenazas (620) y falta de daños (625) habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Condeno a FERNANDO GONZÁLEZ ROSALES como autor criminalmente responsable de una falta de daños prevista en el art. 625 del Código Penal, ventilada en este procedimiento, a la pena de 15 días-multa, con una cuota diaria de 4 euros, lo que hace un total de sesenta euros (60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de 7 días de privación de libertad en caso de impago, con expresa condena en costas del denunciado. En concepto de responsabilidad civil ha de abonar a José Federico Cano Peña la cantidad de doscientos treinta y ocho euros y diecisiete céntimos (238,17 euros).

Absuelvo a Fernando González Rosales de la falta contra las personas ventilada en este procedimiento, declarando las costas procesales de oficio.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que deberá formalizarse en el plazo de los CINCO días siguientes a su notificación en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Fernando González Rosales y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8152

5174

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000887/2005.

N.I.G.: 3803832220050029923.

Don/doña Candelaria Ramos Ascanio, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 887/2005 por apropiación indebida habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Absuelvo de los hechos origen de estas actuaciones a MANUEL SANTIAGO FERNÁNDEZ con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme, y frente a la misma puede interponerse Recurso de Apelación para an-

te la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que habrá de formalizarse ante este Juzgado en el improrrogable plazo de CINCO días siguientes al de su notificación, mediante escrito que habrá de reunir los requisitos establecidos en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación a Manuel Santiago Fernández y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2006.

El/la Secretario.

EDICTO

8153

5175

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000259/2006.

N.I.G.: 3803832220060007886.

Don/doña Candelaria Ramos Ascanio, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas nº 259/2006 por falta de amenazas (620) habiendo recaído sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Absuelvo a CARLOS DANIEL DÍAZ SÁLAMO de la falta contra las personas ventilada en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal y hágaseles saber que contra la presente resolución puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, que deberá formalizarse en el plazo de los CINCO días siguientes a su notificación de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a ROBERTO BARRANCO GUANCHE y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de mayo de 2006.

El/la Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REQUISITORIA

8154

5248

Procedimiento: Procedimiento Abreviado.

Nº procedimiento: 0000239/2005.

N.I.G.: 3803832220050019442.

Por la presente, y en el Procedimiento Abreviado nº 0000239/2005, seguido ante este Juzgado sobre un presunto delito de delito contra la salud pública, se cita y llama al acusado YEROHAN HERNÁNDEZ TORRES, de edad, nacido en Santa Cruz de Tenerife el día 11 de octubre de 1981, hijo de Jacinto Ramón y de Mª Carmen, y con último domicilio conocido en la calle Ctra. Gral. del Rosario, 6, 1º, Taco, La Laguna, para que en el plazo de DIEZ días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para constituirse en detención, como comprendido en los arts. 784.4º, 835 y concordantes de la L.E.Cr., y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su busca, captura, detención e inmediata presentación ante este Juzgado poniéndolo a disposición del mismo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de junio de 2006.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

8155

5271

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000885/2004.

N.I.G.: 3803830120040011104.

Materia: hipotecaria.

Ejecutante: CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE.

Ejecutado: DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS OFR.

Tercero interviniente: CAJA INSULAR DE AHORROS DE CAN.

Procurador: Espinilla Yagüe, Mª Monstserrat; sin procurador; Arteaga Acosta, Cristina.

Don/doña Ana Isabel Torres Chico, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de 0000885/2004 seguido en dicho Juzgado con el nº 0000885/2004 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barce-

lona contra Distribuidora de Alimentos Ofra, S.L.U., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

El bien inmueble consistente en vivienda unifamiliar con garaje anexo; finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de San Cristóbal de La Laguna al tomo 1471, libro 169, finca 16707.

Valor a efectos de subasta: 379.794,78 euros.

La subasta tendrá lugar el día TRECE de julio de 2006 a las DIEZ en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Tres de Mayo, 3, planta 3ª de Santa Cruz de Tenerife.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede, más arriba expresada, donde podrán ser consultadas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2006.

El Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LA LAGUNA

E D I C T O

8156

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000487/2005.

N.I.G.: 3802330120050003188.

Materia: hipotecaria.

Ejecutante: LA CAIXA.

Ejecutado: PROMOCIONES Y CONTRATAS INTRAC.

Procurador: García Sanjuán, Fernández del C.; sin procurador.

Don Arturo Roy Oliveros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos (antiguo Mixto número Dos) de La Laguna.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000487/2005, a instancia de La Caixa contra Promociones y Contratas Intracon, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de VEINTE días, los bie-

nes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca número 17.656, inscrita al tomo 2.026, libro 219, folio 219, del Registro de la Propiedad de Tacoronte. Vivienda de dos plantas, sita en el término municipal de Tacoronte, donde denominan "La Cuesta" o "Madrugá", en Camino Real de La Orotava, valorada en 164.112,39 euros.

La subasta tendrá lugar el día UNO de septiembre de 2006 a las DIEZ.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En La Laguna, a 9 de mayo de 2006.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LA LAGUNA

E D I C T O

8157

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000774/2005.

N.I.G.: 3802330120050005320.

Demandante: SANTANA GARCÍA, MIGUELINA; GARCÍA RAMOS, EUSTAQUIO CARLOS.

Procurador: De La Rosa Pérez, Natalia; sin procurador.

Don/doña Elena Guerra Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro (antiguo Mixto número Cuatro) de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto, 0000774/2005 a instancia de don/doña Miguelina Santana García y Eustaquio Carlos García Ramos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas: inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna número Uno con la finca número 27087, inscripción 1ª al folio 59 del libro 327 a favor de don Antonio Cruz Torres y doña Dolores Rodríguez Medina, solar en el término municipal de La Laguna, en el pago de La Cuesta, señalada en el plazo parcelario

5159

con el número dos del lote dos; tiene diez metros de frente, por quince de fondo, que hacen 150 metros cuadrados, y linda al frente o naciente con calle número uno del proyecto, derecha entrando o norte, con parcela número tres pertenecientes a la finca principal de que ésta se segregó; izquierda o sur y poniente o espalda, con parcela vendida a don Domingo Carballo Martín.

Así mismo se cita a don/doña María Candelaria Cruz León y don Miguel Ángel Cruz Morera para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Laguna, a 18 de mayo de 2006.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

EDICTO

8158

5158

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000140/2006.

N.I.G.: 3803731120060000381.

Demandante: SARMIENTO PÉREZ, JOSÉ MANUEL; BETHENCOURT LORENZO, CARMEN NI.

Ministerio Fiscal: Ministerio Fiscal.

Procurador: Rodríguez Riverol, María Nieve; Rodríguez Riverol, María Nieve; sin procurador.

Don Francisco Feliciano García, Secretario Judicial y titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Sta. Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 140/2006 a instancia del procurador doña María Nieves Rodríguez Riverol, en nombre y representación de don José Manuel Sarmiento Pérez y doña Carmen Nieves Bethencourt Lorenzo, para la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: rústica: "Trozo de terreno en el término municipal de la Villa de Breña Baja, pago de La Montaña, que tiene una extensión superficial de ochenta y tres áreas, quince centiáreas, y linda al norte, con don

Salvador García Santos, y otros; sur, herederos de don José Manuel Reyes Triana, hoy don Juan Batista Reyes; este, herederos de don José María Castro y oeste, don Bernabé Lorenzo Álvarez". Inscrita al tomo 568, finca número 1.273, inscripción 1ª del Registro de Santa Cruz de La Palma.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca:

1) En cuanto colindantes, a los CAUSAHABIENTES DE DON SALVADOR GARCÍA SANTOS; de DON JOSÉ REYES TRIANA y de DON BERNABÉ LORENZO ÁLVAREZ.- 2) A cuantas IGNORADAS PERSONAS pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa Cruz de La Palma, a 22 de mayo de 2006.

El Secretario Judicial, Francisco Feliciano García.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SAN JUAN DE LA RAMBLA- LA GUANCHA"

ANUNCIO

8159

5346

Habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Gestora de esta Entidad Local, en sesión extraordinaria celebrada de fecha 22.05.2006, la CUENTA GENERAL DE LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DE 2003 Y 2004, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan las mismas expuestas al público en el Servicio de Intervención de Fondos de esta Mancomunidad por plazo de QUINCE días, durante los cuales, y OCHO más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 5 de junio de 2006.

El Presidente, Manuel Reyes Reyes.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXI

Miércoles, 14 de junio de 2006

Número 86